

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6335 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6339 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 6316.....	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación.....	3
3. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación.....	4
4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	4
5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	12
6. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-26-2019. Modificación presupuestaria N.º 15-2019.....	13
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Dictamen CU-40-2019. <i>Ley contra el acoso sexual callejero</i> . Expediente N.º 20.299. Se retoma.....	23
8. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-24-2019. Modificación presupuestaria N.º 14-2019.....	24
9. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAF-25-2019. Modificación presupuestaria N.º 13-2019.....	34
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-30-2019. Receso 2019-2020.....	44
11. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación.....	46
12. <u>ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-17-2019. Análisis del <i>Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores (as)</i>	47
13. <u>ADMINISTRACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-18-2019. Propuesta de <i>Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información</i> . En consulta.....	60
14. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-16-2019. Propuesta de modificación del artículo 13, inciso d), del <i>Estatuto Orgánico</i> . Se archiva.....	106
15. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Dictamen CU-43-2019. <i>Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura</i> . Expediente N.º 21.109.....	113
16. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Dictamen CU-44-2019. Modificación de la Ley N.º 9078, <i>Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, del 4 de octubre de 2012</i> , y reforma de la Ley N.º 4573, <i>Código Penal, del 4 de mayo</i> . Expediente 21.020.....	125

Acta de la **sesión N.º 6335, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dra Yamileth Angulo Ugalde, rectora *a.i.*; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, por incapacidad: M.Sc. Carlos Méndez

Ausente, con permiso: M.Sc. Patricia Quesada,

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda.

1. Aprobación del acta N.º 6316, ordinaria, del lunes 23 de setiembre de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley contra el acoso sexual callejero*. Expediente N.º 20.299 (texto sustitutivo).
5. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Modificación presupuestaria 14-2019.
6. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Modificación Presupuestaria N.º 13-2019.
7. Propuesta de Dirección: Receso 2019-2020.
8. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*.
9. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Análisis del *Informe Final de Bonificación y Zonaje* reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores, para actualizar el *Reglamento General de Zonaje y Bonificación en la Universidad de Costa Rica*, a la luz del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 5865, artículo 4B, punto 1, celebrada el 9 de diciembre de 2014.
10. Comisión de Estatuto Orgánico: Se solicita proceder a la consulta del artículo 13, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, a la luz de la propuesta de modificación del *Reglamento de Elecciones Universitarias*.
11. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca Acuicultura*. Expediente N.º 21.109.
12. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970*. Expediente N.º 21.020.

****A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el M.Sc. Carlos Méndez continúa incapacitado hasta final de año y la M.Sc. Patricia Quesada está fuera del país, con un permiso del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6316, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6316

La Prof. Cat. Madeline Howard señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Lic. Warner Cascante. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6316, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6316, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda para incluir la Modificación presupuestaria N.º 15-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una ampliación de agenda para incluir el punto 13, la Modificación presupuestaria N.º 15-2019. Consulta a los miembros si tienen algún comentario u observación. Al no haber observaciones, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la Modificación presupuestaria N.º 15-2019.

ARTÍCULO 3

El Ph.D. Guillermo Santana Barboza solicita una modificación en el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 15-2019 después de los informes de coordinadores de comisiones.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días. Solicita una modificación de agenda para conocer el punto 13, la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, como punto 4 de la agenda.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 15-2019 después de los informes de coordinadores de comisiones.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el miércoles 20 de noviembre 2019 asistió, en compañía del Dr. Rodrigo Carboni, al acto de inauguración en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), debido a que recibieron el microscopio electrónico de barrido de alta resolución, SIGMA 300, el cual es capaz de captar estructuras de 0,7 nanómetros; es el único que existe en Centroamérica.

Menciona que ese centro cuenta con personal altamente capacitado; en 1974 recibieron un primer microscopio electrónico, marca Hitachi, que fue donado en ese momento por el Gobierno de Japón. Puede ser utilizado en distintos campos que van desde el arte en el análisis de obras de artes hasta la salud, lo que garantiza el máximo uso del equipo en el ámbito institucional y nacional.

Comparte que se comentaba que reciben un promedio de 13 muestras semanales de riñón de pacientes del Hospital San Juan de Dios y del Hospital Max Peralta para estudios que permiten detectar nefropatologías.

- **Juramentaciones**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que acudió a la juramentación de personas subdirectoras de centros y del vicedecano de la Facultad de Medicina, que había sido convocada por la Dra. Teresita

Cordero como directora del Consejo Universitario. En ese momento, estuvo acompañada del Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante y del MBA Marco Vinicio Calvo.

Destaca que fue un acto particularmente significativo para su persona, porque había varias personas que estaban siendo juramentadas del Área de la Salud, la Dra. Cecilia Díaz Oreiro fue juramentada como subdirectora del Instituto Clodomiro Picado; el Dr. Horacio Chamizo como subdirector de la Escuela de Tecnologías en Salud; Dr. Jaime Caravaca como vicedecano de la Facultad de Medicina; incluso, se juramentó al subdirector del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), que pertenece a la Facultad de Farmacia.

- **Reunión en la Oficina de Contraloría Universitaria**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que acompañó a la Dra. Teresita Cordero, junto con el Lic. Warner Cascante a una reunión con el contralor y la subcontralora y personal de la Contraloría Universitaria, donde les hablaron acerca de la forma en que priorizaban los casos; particularmente, cómo tomaban en consideración los factores de riesgo que podrían tener afectación directa para la Institución.

- **Artículo de *La Extra***

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFont da los buenos días. Expresa que aprovecha el espacio para que conste en actas su gran disgusto, molestia y consternación por el artículo que publicó el periódico *La Extra*, en días pasados, con una información que provino de la Vicerrectoría de Administración.

Señala que no le gusta que ensucien su nombre, y le va a solicitar a la Administración que, por favor, rectifique los datos que están ahí, porque la noticia es tendenciosa, y da la impresión de que asiste al Consejo Universitario dos días a la semana y recibe millones de colones, lo cual no le gusta.

Añade que varias veces lo ha dicho en el plenario y a la Administración, acerca de dónde está la campaña a favor de la Universidad de Costa Rica, dónde está la respuesta a todos los ataques virulentos que llegan todos los días y a todas horas, de todos los medios de comunicación; lo han pedido no solo su persona, sino varios miembros del Consejo sobre qué se hace para contrarrestar esos ataques, y la respuesta es nula, no hay una sola respuesta. Hubo un remedo de respuesta hace meses atrás, que fueron unos comerciales que pasaron por redes sociales, los cuales le parecieron demasiado horribles, sobre el “Mechas, Greñas y el Chompipe”. Estima que es lamentable lo que está sucediendo en la Institución.

Expresa que no está de acuerdo con esa noticia y con la información que brindan, y, como se dice en fútbol: “están embarrialando la cancha”. No le gusta que las actividades que realizan en el Consejo Universitario sean denigradas de esa forma por un periódico como *La Extra*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD entiende la molestia del M.Sc. Miguel Casafont, pero no puede atribuir la situación a la información brindada por la Administración, porque, muchas veces, los periódicos distorsionan la información que le han proporcionado; por esa razón, es importante que a las personas que les corresponde realizar el informe bienal que coloquen absolutamente todo lo que se realiza.

Menciona que ya inició su informe, y va por 150 páginas. Recomienda al M.Sc. Miguel Casafont que incluya *La Galería*, todas las visitas realizadas, por ejemplo, las del año pasado a las Sedes Regionales, etc.

Expresa que siente que se ataca no al Consejo, sino a la Institución, pilar de la democracia costarricense. Opina que la manera de contrarrestar los ataques y no es peleándose, sino demostrando con los hechos lo que hacen, porque ella puede decir: “no hay comisiones permanentes, hacemos tal cosa”, pero lo colocaron de esa forma, y que solo tienen que sesionar dos veces a la semana; eso no es mentira, pero no es toda la verdad, porque sesionan en comisiones permanentes, etc.

Le dice al M.Sc. Miguel Casafont que no se moleste, las cosas se toman de quien venga, y lo que tienen que hacer es dedicarse a trabajar y no ponerse enojados.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por sus palabras, pero aclara que le molesta mucho como la prensa está manipulando la información del Consejo Universitario, porque la noticiosa es muy tendenciosa.

Insiste en qué está haciendo la Administración por “cacarear el huevo”, dónde están los logros que la Universidad aporta día a día a Costa Rica y que nadie conoce. Por ese motivo viene esa queja, pues tiene meses diciendo a la Administración dónde está una campaña para lavarle la cara a la Universidad y demostrar lo que hacen día a día; eso no existe.

- **Informe mensual de la Junta Directiva de la Jafap**

LA SRTA. SILVANA DÍAZ informa que, el lunes, la Srta. Paula Jiménez y su persona asistieron al informe mensual de la Junta Directiva de la Jafap. Las atendió el Sr. Gonzalo Valverde y Sr. Randy Rodríguez. Les contextualizaron la gestión y sus programas; enfatizaron el tema de que intentan regionalizar las actividades de la Junta y también las finanzas, lo cual fue interesante. Es un espacio, como lo mencionó, que, de su parte como representante estudiantil, agradece, a pesar de que no es una población candidata a ser usuaria, porque como representante estudiantil sí le parece interesante conocer, con amplitud, la labor de la Universidad y sus distintas entidades.

- **Protesta estudiantil**

LA SRTA. SILVANA DÍAZ lamenta que en la votación en la Asamblea Legislativa para aprobar en primer debate el Presupuesto Ordinario de la República, las universidades siguen siendo violentadas por el Gobierno que se ha mantenido. Por lo tanto, el Frente Autónomo de la Universidad, que ha liderado las tomas y demás manifestaciones, bloqueó la vía de circunvalación desde anoche. La protesta es por la aprobación del presupuesto, particularmente por la reclasificación de los treinta y cinco mil millones de colones del FEES como gasto de capital.

Dice que van a esperar la organización y la respuesta que da no solo el movimiento estudiantil, sino la Universidad como tal, y todo lo que aconteció en días anteriores. Apunta que no toda la fracción del Partido Acción Ciudadana (PAC) votó en contra, pero sí la mayoría, cumpliendo su acuerdo. Habían cuestionado también que el Poder Ejecutivo no tenía una injerencia directa sobre lo que iba a pasar, con esa aprobación, sin una discusión o sin intentar revertir esa situación.

Considera que siguen en un año caótico para la educación pública; primero fueron diez mil millones de colones, los que fueron recortados; ahora treinta y cinco mil millones de colones; así que no le gustaría pensar en lo que viene para el futuro. Reitera que esa situación le parece lamentable.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días. Se refiere a lo dicho por el M.Sc. Miguel Casafont. Afirmo que la Administración sí ha hecho una campaña bastante fuerte. Apunta que en un programa que se llama *Facebook live*, que se hace los jueves, ha tenido una audiencia increíble y se han tocado temas muy importantes, que han salido en redes sociales, en contra de la Universidad, como, por ejemplo, salarios. En términos generales, en las redes sociales, las personas escriben lo que se les antoja: "ladrones, deberían recortar sus salarios", etc., son comentarios ofensivos no a una persona en específico, sino, incluso, a todo el gremio docente y administrativo que trabaja en la Universidad.

Reitera que lo del *Facebook Live* ha sido una de las cosas muy atinentes, al trabajar en temas muy específicos, que han visto en redes sociales, así como, de manera fuerte, en las críticas. La sociedad puede comentar lo que quiera, y en ese programa han encontrado las personas adecuadas para hablar sobre el tema, de manera transparente, pues no tienen nada que ocultar, cómo se estiman los salarios en la Universidad y de la autonomía universitaria, las tomas de edificios; es decir, el *Facebook Live* es un programa semanal que se ha instalado como una campaña.

En cuanto a la prensa, considera que los han atacado a todos; es decir, el ataque ha sido masivo, y no actual, el ataque viene hace años, pero no lo visualizaban tan claro como ahora. No es que la Administración no ha hecho nada, sino que el ataque tiene intereses por separado, como intereses políticos claros y económicos de la sociedad, y son dados por grupos que tienen esos intereses; además, se relaciona con la campaña de desprestigio en contra de las universidades públicas en general. Otros países en América Latina lo han estado sufriendo.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

Menciona que ya se publicó todos los salarios de la Universidad de Costa Rica, de los administrativos, etc., así que esa campaña no es nueva, para atacar fuertemente a la Administración, y decir que no ha hecho nada, tampoco es correcto, porque, en realidad, sí se ha hecho. La Oficina de Divulgación e Información (ODI) trabaja casi 24/7 con diferentes grupos, los cuales han trabajado en redes sociales, dando información, porque nada ganan con decir que todo lo que están diciendo son calumnias, lo que hay que hacer es de dar información para ver si la sociedad cambia esa perspectiva que tienen.

Insiste en que podrían acceder al *Facebook Live* de los jueves y en Facebook donde se anuncia.

En cuanto a lo expuesto por la Srta. Silvana Díaz, que es preocupante la situación que viene dándose y le preocupa qué va a pasar posteriormente, es un problema país que la sociedad tiene, y como dijo anteriormente, en América Latina está sucediendo lo mismo; ya no hay respeto por la autoridad.

Opina que los estudiantes deben manifestarse, pero deben evaluar qué tipo de manifestaciones hacen y a quién, porque se deben dirigir las manifestaciones bien, hacia quienes son los posibles responsables por cómo podría cambiar ese futuro, sino no tendrían sentido las manifestaciones, como reclamarle a alguien sobre otra cosa.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra el MBA Marco Vinicio Calvo. ****

Reitera que le preocupa, pero el grupo estudiantil debe dirigir sus protestas a quienes tienen la posibilidad de hacer una evaluación del presupuesto universitario. Finalmente, dice que comparte la preocupación con la Srta. Silvana Díaz de para dónde van en general.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Srta. Silvana Díaz.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ da los buenos días. Informa que estuvieron reunidas el lunes y recibieron el informe de la Jafap, el cual estuvo interesante, y fue provechoso que se les brindara ese espacio, a pesar de que, como estudiantes, no son parte de los ahorrantes de la Universidad.

- **Propuesta sobre el medio ambiente**

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ menciona que se ha estado reuniendo con estudiantes que tenían aportaciones para una propuesta de miembro que está trabajando sobre el medio ambiente. Todavía no tiene mucha forma, pero es interesante ver que, a pesar de que los estudiantes no están necesariamente organizados, hay mucho interés para que en la Universidad se tomen medidas más sostenibles.

Lamenta que no esté presente el Dr. Henning Jensen, porque le gustaría que les explicara más lo que dice la nota de *La Nación* sobre el caso del Sr. Minor Salas, cuyo caso fue archivado; de acuerdo con lo que dice la noticia, ni siquiera hubo un ejercicio mínimo de investigación preliminar; por lo tanto, no se encontró nada y que por eso se archiva. Estima que la situación ha sido demasiado evidente, además de las denuncias informales, como para que en ese caso simplemente se archive algo que ha ocasionado tanta preocupación.

Informa que hay un “camisatón” de acoso en la Facultad de Derecho, lo cual no soluciona absolutamente nada.

Apunta que, en ocasiones anteriores, ha comentado que ha estado cercana al grupo de estudiantes organizados de la Frente Autónomo Interuniversitario (FAI), quienes tienen bloqueado tanto la calle principal de la Universidad Nacional (UNA) como la calle principal frente a la Facultad de Derecho.

Considera que a estas alturas, cuando el Presupuesto Nacional fue aprobado en primer debate, es la única manifestación que ha visto al respecto. Entiende que muchas personas no comparten los repertorios de acción tomados por el movimiento, pero siguen siendo los únicos, a pesar de un *salacuartazo*, que toma demasiado tiempo y no suele ser lo suficientemente convincente a veces; es decir, se toman las decisiones un año después, además de que se desconoce qué resolución va a salir de la Sala IV.

Agrega que las y los estudiantes están planeando movilizarse a la Asamblea, pero deben entender que son pocas personas. La Universidad no ha hecho un esfuerzo por movilizarse, y se imagina que es porque a los ojos de la opinión pública no es el mejor repertorio, porque cuando se despertó lo primero que escuchó fue una noticia en Canal 7 en la que se informaba que había muchas personas buenas que intentaban llegar a su trabajo y los estudiantes lo impedían. Recuerda que la manifestación es un derecho humano y la Universidad debería promoverlo en lugar de condenarlo, e incluso rechazarlo, y debería facilitar muchos medios más para que los estudiantes tengan plataformas para poder quejarse, en lugar de ignorarlos o juzgarlos.

Consulta si existe algo más que se esté haciendo por parte de la Administración en cuanto al tema de los treinta y cinco mil millones de colones; y no solamente, en temas de la Universidad, no solo el presupuesto, sino sobre el resto de reformas presupuestarias; por ejemplo, los recortes al Ministerio de Cultura. No comprende cómo es que la Universidad está tan tranquila cuando puede ser que en cualquier momento que se aprueben cambios, tanto para la Universidad como para los demás.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Dra. Yamileth Angulo por su explicación y palabras, pero aclara que se refería a una campaña que dé a conocer los logros de la Universidad, no solo respuestas en

una página de Facebook, sino una campaña seria y estructurada para contar qué es lo que está haciendo la Universidad.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que la información señalada por *La Extra*, corresponde a preguntas escuetas que planteó el periodista; entre ellas, sobre el tema de los salarios. Dice que envió un cuadro, solo decía que todos eran miembros (sin nombres). Posteriormente, el periodista consiguió los nombres; no hubo una entrevista en la que pudiera explicar toda la labor del Consejo Universitario; si lo hubiera habido, el periodista hubiera seleccionado la información. Lo dice porque si se quería hacer un buen reportaje, debería ser bien investigado y entendido.

Conoce que muchas personas creen que el Consejo Universitario es una junta directiva, cuando, en realidad, se han opuesto permanentemente a esa visión; son un órgano colegiado dentro de una universidad, que tiene independencia de gobierno, y, desde ese punto, tienen muchas otras tareas que, generalmente, son poco conocidas; por eso son las visitas a las asambleas de facultad y a las Sedes, para explicar el trabajo que realizan.

Agradece a los jóvenes que tomen la batuta tan seria. Reconoce que sí hay un ambiente muy complicado, en el sentido de que acaban de salir de una serie de tomas de edificios, han sido protagonistas y están tratando de demostrarle al país que la Universidad realiza la labor de docencia, investigación y acción social. Como lo ha dicho en otras oportunidades, lo que ocurrió con el FEES de parte del gobierno de Carlos Alvarado era innecesario, porque colocó a todos en una situación crítica; no debiera haberse enviado, de parte de la administración de gobierno, esos setenta mil millones de colones, para que los colocara en una situación tan complicada, si al final les iban a dar supuestamente todos los recursos. Existen otros malestares, lo reconoce; viven todos los días situaciones que van desplegando molestias, ni qué decir en la Facultad de Derecho, en Ciencias Sociales, Facultad de Educación, Sedes Regionales, etc., están en un tiempo complicado.

Sugiere al M.Sc. Miguel Casafont que saque una cita con el personal de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), para que le expliquen en lo que están trabajando, porque, muchas veces, lo han preguntado y tienen a la persona que representa al rector, pero deberían conocer de primera mano qué es lo que se está haciendo y, además de eso, como conocedor, llevar al plenario un informe más recabado de si realmente se está haciendo algo o no, que es una preocupación general.

Por ese motivo, el martes se le solicitó al Sr. Marlon Mora, del Canal 15, que exponga una situación que él hizo públicamente, porque están preocupados por la Universidad. Si no puede dar información veraz y clara, entonces, se enturbian con cada una de las dificultades, aunque se tenga una buena voluntad; es decir, las redes sociales y la información tienen que ser muy medidas.

Reitera la sugerencia al M.Sc. Miguel Casafont de que pida una cita directa con la ODI, porque, a veces, dicen y repiten, pero parece ser que están diciendo cosas en el desierto.

Conoce que han dicho que hay campañas; algunas las han visto; también, conocen que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tiene una propuesta; escucha la radio, donde generalmente oye los avances y aportes, pero podrían tratar de informar a una opinión pública que todos los días está bombardeada con títulos tendenciosos, y eso es complicado, porque todos están preocupados por el tema salarial.

Comparte que ella ha hecho lo que la Universidad le ha dicho que haga, ha llegado a catedrática, ha hecho todos los procesos, con años de trabajo; no pueden decir que le pidió un favor a una persona

para que le diera el salario que tiene. Sabe que tienen que revisar el tema salarial, pero ese otro asunto; que a lo mejor tendrán que pensar en topes salariales, es otra cosa, pero es lo que la Universidad ha tenido por años. Cada uno ha cumplido adecuadamente con artículos; incluso, muchos ha sido tiempo fuera de los horarios laborales (sábados, domingos, fines de año, Semana Santa), para poder terminar algunos de los trabajos.

Agrega que tanto las estudiantes y como, por ejemplo, el MBA Marco Vinicio Calvo, quien está realizando una maestría adicional y dando clases. Cree que esos ataques son preocupantes; es decir, actualmente todo está en discusión. En resumen, si el M.Sc. Miguel Casafont pudiera traer un informe, lo agradecería, porque tampoco pueden estar tirándose los peluches entre unos y otros. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días. En vista de hasta dónde han llegado los aportes y las contribuciones a raíz de los informes de miembros, anota un par de temas sobre lo que se ha discutido. El primero de ellos es con respecto a los salarios universitarios o a los salarios docentes en la Universidad de Costa Rica y también implicaciones que eso ha tenido en los salarios de los funcionarios administrativos.

Recuerda que desde 1958, desde la época del Dr. Rodrigo Facio, hubo un escalafón que ha sido e hizo las veces de anualidades en los momentos en los cuales la estructura salarial pública no contemplaba ese pago; luego, por alguna razón de mimetismo, que fue innecesaria, se empezó a pagar también la anualidad en la Universidad de Costa Rica.

En vista de que ambos rubros salariales estaban atados a revisiones de desempeño, no parecía inmoral en ese momento que se pagaran ambos rubros. También, por muchos años, a partir de los años sesenta, Costa Rica adoptó la política de sustitución de importaciones y se introdujo de lleno en los programas desarrollistas, que estaban en boga, a partir de decisiones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, etc. Asimismo, se vieron sujetos a procesos inflacionarios tremendamente altos, excesivos —tal vez algunos de los miembros jóvenes del Consejo Universitario no pueden recordar, que implicaron, en momentos específicos recientes de la historia del país, inflaciones de más de 60% y 80% anuales.

Ante una expectativa de caída del poder adquisitivo de los salarios, de quienes como empleados de la Universidad dependen, que son salarios fijos, pues no son resultado de una consultoría que se puede cobrar por quinientos dólares o quinientos mil dólares en el campo profesional liberal entonces al depender de un salario fijo, naturalmente se generaron mecanismos para tratar de compensar el tremendo trabajo que requería una institución como la Universidad de Costa Rica, no solamente para poder mantener el poder adquisitivo de sus empleados, sino, también, para planificar cada año su presupuesto. Si para la preparación del presupuesto cada año que se hace en marzo, junio, julio, y se aprueba en el Consejo Universitario en agosto, para que se vaya a la Contraloría General de la República en setiembre, tuvieran la incertidumbre de no saber cuánto va a ser la inflación del año siguiente para el cual está preparando el presupuesto, es natural que recurran a mecanismos para poder prevenir en algo ese crecimiento que no se conoce.

Añade que se tiene una inflación como la que se tuvo durante muchos años, que no fue ese pico de 80%, pero sí anduvo alrededor de 15% a 25% por varios años; entonces, dos de las medidas importantes para prevenir cuál iba a ser la demanda de presupuesto para el año siguiente, significaban el pago del escalafón y el pago de la anualidad, de ahí las luchas sindicales serias, profundas, para aumentar ese monto de porcentaje de anualidad; e inclusive para modificar la manera de aplicar esa anualidad y que

el poder adquisitivo de los empleados universitarios no se perdiera; se refiere a todos, desde el operador hasta el rector.

Señala que esas medidas fueron valiosas y permitieron mantener un salario digno a los universitarios. La última consecuencia tiene que ver con una reivindicación, que también es gremial, y es la del 5,5% de anualidad; esa fue la que los puso en peligro y la que los tiene con grandes problemas no solo en la Universidad, desde el punto de vista presupuestario, sino externamente, desde el punto de vista mediático, pero correspondió a una lucha gremial.

La crisis económica del 2008 transformó las relaciones comerciales y monetarias mundiales, el dólar cayó de valor, porque, a la par de esa inflación, también tenían la amenaza constante de la sustitución de importaciones del valor del dólar, el cual creció por mucho tiempo, inclusive con valores de cinco o seis veces a inicio de año; pasaron de sesenta colones a setenta y cinco colones por dólar, en 1982.

Esas amenazas tan grandes las pudieron resolver de esa forma, pero se les acabó ese esquema; el dólar ya no vale lo que valía antes; el interés del banco central estadounidense (Sistema de la Reserva Federal o Reserva Federal) es mantener el dólar en el piso, cada vez vale menos, y se paga prácticamente cero interés por tener los dólares en el banco.

Esa repercusión se está viviendo en el país, y deberían actuar de manera apresurada para resolver el problema con esa anualidad de 5,5%; es la tarea inmediata para resolver el problema salarial. Aunque se rebajó a 3,75%, eso no es suficiente, porque están afrontando inflaciones que van no más allá del 3% anual, inclusive, hace tres años la inflación, fue de -0,81%; es decir, no hubo inflación, hubo retracción económica (deflación).

Considera que es necesario que mantengan la dignidad, y conoce claramente, pues se lo confirmó la persona que lo hizo, pero no va a decir quién, que la información que está publicando el diario *La Extra* es contraria a la que se envió. Si lo que se quiere es tener idea de cuánto se gana en la Universidad de Costa Rica o cuáles son los salarios más altos, no se necesitan nombres y dos apellidos, a menos de que se quiera una persecución personal. Esos datos salieron de la Vicerrectoría de Administración, y él no va a asumir responsabilidad ni va a pretender que la señora directora, Dra. Teresita Cordero, asuma responsabilidades por un asunto que no se realizó en el Consejo Universitario. Nadie está ocultando salarios, pero no tienen por qué colocar en peligro ni a las personas que trabajan en la Universidad de Costa Rica, ni a los que están en el Consejo Universitario ni a sus familiares; nadie conoce las circunstancias por las que cada uno llegó hasta donde está.

Añade que esos periódicos pretenden que la comunidad nacional tenga la percepción de que son millonarios desde hace quién sabe cuánto tiempo y de que no responde a tareas cumplidas en otros momentos dentro de la Universidad; los desea ver contrastando y explicando esa garantía de que se cumpla en las funciones para las cuales fueron contratados, así como hay evaluaciones, por medio de la puntuación en régimen académico. Van a vilificar a los catedráticos, porque son catedráticos, pero no se fijan si, efectivamente, cumplen con sus tareas y eso se ve reflejado en la calificación de régimen académico. Además, tiene colegas que están en esa condición en la Escuela de Ingeniería Civil, uno en particular que tiene igual número de años que su persona y se pensionará como instructor licenciado, y punto.

Pregunta si eso es lo que quieren de la Universidad de Costa Rica o quieren personas con doctorados, que asciendan en régimen académico por todo lo que implica, pero sí puede decir que

esos colegas no tienen exalumnos, profesores en Estados Unidos actualmente. Consulta si es esa la contribución que quieren en la Universidad de Costa Rica.

Por último, expresa que no desea sonar apologista, y nunca lo va a hacer, pero le parece incorrecto que digan que la responsabilidad del problema del FEES, de los setenta mil millones de colones; ahora treinta y cinco mil millones de colones, y lo dice con todo respeto para sus compañeras estudiantes, no dependen del señor Carlos Alvarado Quesada.

Reitera que la firma de los señores Alberto Salom, Henning Jensen, Rodrigo Arias, etc., avala la cláusula quinta del capítulo uno, o del título uno del Convenio del FEES, y es la que da la autorización desde el punto de vista de la aplicación de normativa presupuestaria, que es una justificación técnica para que entonces el Ministerio de Hacienda pueda designar, por medio del Presupuesto Nacional, esos setenta mil millones de colones como gastos de capital. Pregunta a los miembros del Consejo Universitario y a las compañeras estudiantes de quién es la responsabilidad.

Dice que no busquen al enemigo fuera —se disculpa—, porque el enemigo está dentro, y si no lo saben reconocer y apuntar es porque están cayendo en un juego.

ARTÍCULO 5

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en la próxima reunión, van a revisar las modificaciones de los artículos 11 y 14 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, para presentarlo ante el plenario y que quede aprobada.

Por otra parte, comunica que recibió un oficio de la M.Sc. Ruth de la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que dice que va a proceder a archivar el caso de los centros de alimentación, y en los próximos días estará enviando la misiva correspondiente a la Dirección, para que sea elevada al plenario.

- **Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud***

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que tiene la grata noticia de informar que ya se están recogiendo las firmas del último dictamen de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*.

Agradece a todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron al dictamen: al Lic. Gerardo Fonseca, por colaborar con toda la parte del formato; al M.Sc. Miguel Casafont, por haber acudido a las reuniones, al Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz y a la Dra. Yamileth Angulo, quien estuvo en los dos primeros dictámenes, a la Dra. Sedalí Solís, y al German Madrigal, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que han estado trabajando con el tema de las Políticas Institucionales 2021-2025, y les agradece a todos su participación. Han hecho sesiones, primero ampliadas, en la que han participado personas que no necesariamente estarían obligadas; además, han realizado reuniones fuera de horario normal, que son, al menos, los viernes por la mañana; han hecho reuniones lunes, jueves y viernes; han llevado a cabo otras reuniones, con el objetivo de tratar de realizar algún tipo de consulta general a la comunidad universitaria este año, y espera que esa tarea se pueda atender.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-26-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 15-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que le corresponde presentar la modificación N.º 15-2019, y parte de varias modificaciones que están en agenda; todas tienen absoluto carácter de urgencia. Está presentando la devolución; esa la están presentando porque, entre las que tienen en camino, es tal vez la que tiene la mayor connotación de urgencia.

Explica que con la modificación se pretende balancear, de manera preliminar, el gasto de ciertas partidas que presentan tendencias al déficit en algunos programas. Una vez realizados los respectivos balances presupuestarios y cuotas patronales, se obtuvo un monto neto de mil ciento cincuenta y cinco millones de colones, mil ciento ochenta y ocho millones de sueldos al personal permanente, y trescientos sesenta y seis millones de cuotas patronales y décimo tercer mes, el cual será utilizado para atender necesidades prioritarias de la Institución que están detalladas en las páginas siete y ocho del dictamen.

Seguidamente, expone dictamen que a letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, de balance presupuestario, la cual tiene como objetivo lograr una ejecución presupuestaria equilibrada al cierre del ejercicio presupuestario (OPLAU-1013-2019, del 28 de octubre de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-7370-2019, del 28 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, de balance presupuestario.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 15-2019 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-90-2019, del 1.º de noviembre de 2019).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica

G-3.3. Si las prioridades establecidas en el Plan-Presupuesto cambiaran en el transcurso del año y, como consecuencia de ello, resultara necesario transferir cuentas de gasto, la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, llevará a cabo el proceso de modificación presupuestaria.

G-3.4. La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

E-2.1. Los fondos asignados a las partidas del grupo “Sueldos al personal permanente”, se rigen estrictamente por el número de plazas que contiene la relación de puestos. Lo anterior implica que los sobrantes monetarios que se pudiesen dar a medida que se ejecuta la relación de puestos no serán objeto de cargo, traslado o modificación.

E-2.2. Las plazas establecidas en la relación de puestos serán utilizadas en los meses expresados en dicha relación, por lo que no se autorizará el cargo, la conversión o utilización de plazas que no hayan sido ejecutadas en el periodo que les corresponde.

E-2.3. La Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera, hará las recomendaciones a la Rectoría para utilizar los sobrantes monetarios del grupo “Sueldos al personal permanente” de las partidas de plazas a que se refieren las normas E-2.1. y E-2.2. para coadyuvar, en primera instancia, con el balance entre las cuentas de gasto que conforman el grupo “Sueldos al personal permanente” y los remanentes para financiar otras necesidades institucionales, con el fin de que autorice su aplicación.

E-2.4. Con el fin de que la ejecución de las cuentas de gastos de “Asignación profesional” y “Otras remuneraciones”, del grupo “Sueldos al personal permanente”, no presenten saldos negativos, el Vicerrector o Vicerrectora de Administración establecerá los mecanismos necesarios. Asimismo, estas cuentas de gastos serán objeto de control por parte de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Planificación Universitaria.

II. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 15-2019

Esta modificación presupuestaria es por un monto de **₡ 129 752 241,26** (cinco mil ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un colones con 26/100), y tiene como propósito lograr una ejecución presupuestaria balanceada al finalizar el ejercicio presupuestario, de manera que se atiendan los compromisos del presente periodo y se evite un mayor crecimiento de los superávits institucionales. El origen y aplicación de los recursos se muestran a continuación:

Cuadro N.º 1
Origen y aplicación de los recursos
Modificación N.º 15-2019
(monto en colones)

ORIGEN (rebajar)	
Detalle	Monto
Balance del Salario Base	3 502 131 663,11
Balance del Reajuste por Régimen de Méritos (RRM)	418 708 064,83
Balance cuotas patronales	1 208 912 513,32
TOTAL	5 129 752 241,26
APLICACIÓN (aumentar)	
Balance del Reajuste por Régimen de Méritos (RRM)	2 732 301 667,98
Balance cuotas patronales	842 450 573,28
Servicios de apoyo de Administración-Jornales	30 573 326,30
Servicios de apoyo de Administración - Cargas patronales	9 426 673,70
Pago de Servicios básicos-Pago de vacaciones docentes interinos	100 000 000,00
Pago de Servicios básicos- Prestaciones legales	1 100 000 000,00
Megaproyectos - Comisiones y gastos por servicios financieros	66 000 000,00
Megaproyectos - Amortización de préstamos del sector privado	249 000 000,00
TOTAL	5 129 752 241,26

1. Balance presupuestario de las partidas de Sueldos al Personal Permanente y de cuotas patronales

Con el propósito de lograr una efectiva ejecución presupuestaria y de conformidad con lo estipulado en las *Normas Generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, la Oficina de Planificación Universitaria realiza, constantemente, un monitoreo de todos los objetos de gasto que conforman el bloque de partidas de “Sueldos al Personal Permanente”, para determinar la proyección de egresos que tendrán estas partidas al cierre del año, lo que

permite identificar si presentarán déficit o superávit. Con base en estas cifras, se informa a la Administración sobre la situación financiera de estas partidas y se proponen las modificaciones correspondientes.

Cabe señalar que la propuesta de modificación de balance, históricamente, se realiza en el mes de octubre de cada año para contar con datos más aproximados a la realidad. No obstante, debido a las necesidades urgentes por atender de la Institución, según los oficios R-7125-2019 y VRA-4655-2019, la OPLAU calculó la estimación de las partidas del grupo de *Sueldos al Personal Permanente* a partir de la proyección de ejecución presupuestaria realizada al mes de setiembre.

A partir de esta proyección se determinó que, para el final del año 2019, considerando el gasto real durante el periodo enero-setiembre y una estimación del gasto de octubre a diciembre similar al comportamiento de años anteriores, se proyecta un disponible en ese grupo de partidas de ₡2 132,74 millones (contempla cuotas patronales), de los cuales se propone mantener ₡577,74 millones como margen de tolerancia y utilizar los restantes ₡1 555 millones para atender necesidades prioritarias de la Institución. En el cuadro N.º 2 se muestra el desglose.

Cuadro N.º 2
Resumen del comportamiento de las partidas de Salario Base, Reajuste por Régimen de Méritos, Cuotas Patronales y
Décimo tercer mes.
Modificación N.º 15-2019

Resumen 2019	Monto en miles de millones)
Presupuesto total disponible	137 196,0
Gasto real a agosto con preliminar a setiembre	100 971,3
Gasto estimado octubre - diciembre	33.438,7
Total gasto estimado a diciembre	135 565,9
Disponible estimado en Sueldos al Personal Permanente	1 630,1
Porcentaje de presupuesto disponible con respecto al presupuesto total	1,19%
Disponible estimado en cuotas patronales y Décimo tercer mes	502,6
DISPONIBLE TOTAL	2 132,7
Margen de tolerancia por eventual sobreejecución (octubre-diciembre)	577,7
Porcentaje margen de tolerancia con respecto al presupuesto total	0,4%
Monto recomendado por disponer	1 555,00

Este disponible tiene su origen, entre otras razones, en las medidas tomadas por la Administración para la contención del gasto, durante el 2019, y la adecuada ejecución de las plazas por parte de las unidades ejecutoras, pues los sistemas permiten identificar, de manera individual, las plazas de la relación de puestos de cada unidad, lo que conlleva que el gasto en el salario base se realice de acuerdo con la disponibilidad real de tiempos y no con disponibles presupuestarios, tal y como lo establecen las normas E-1.2 y E-1.3 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

1.1 Balance presupuestario: *Sueldos al Personal Permanente (incluye salario base y Reajuste por Régimen de Méritos RRM)*

Para determinar el disponible que se proyecta en el grupo de partidas de *Sueldos al Personal Permanente*, se realizó un balance presupuestario, con información al 31 de octubre de 2019 y proyecciones a diciembre, en las cuentas: *Salario base; Derechos adquiridos, Recargo de funciones, Escalafón, Añualidad, Reconocimiento por régimen académico, Asignación profesional y Otras remuneraciones*.

Este balance permite determinar las tendencias de superávit o déficit en las partidas antes indicadas. Con los superávits proyectados se refuerzan las partidas que presentan tendencias al déficit para evitar que se den sobregiros al concluir el periodo.

Una vez identificada esta información por programa y partida, se procede a establecer criterios de distribución porcentual a nivel de unidad, para tomar los recursos de donde se prevé que van a quedar disponibles y redistribuirlos donde se requiera reforzar.

En el cuadro N.º 3 se detalla el resumen del balance presupuestario, por objeto de gasto:

Cuadro N.º 3
Balance presupuestario del Salario base y RRM, según partida
Modificación N.º 15-2019
(Montos en colones)

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Disponible
0-01-01-01	Salario base	3 502,13	-	
0-01-01-02	Derechos adquiridos	19,51	142,38	
0-02-02-00	Recargo de funciones	35,92	47,00	
0-03-01-01	Escalafón	32,66	251,01	
0-03-01-02	Anualidad	110,68	1 529,36	
0-03-99-01	Reconocimiento por régimen académico	38,43	559,72	
0-03-99-02	Asignación profesional	97,70	199,34	
0-99-99-01	Otras remuneraciones	83,81	3,50	
Total		3 920,84	2 732,30	1 188,54

De la información contemplada en el cuadro N.º 3 se concluye que existe un monto total por rebajar de €3 920,84 millones, el cual será destinado a reforzar partidas del mismo grupo, en las cuales se proyecta déficit. Cabe señalar que esta estimación de faltante asciende a la suma de €2 732,30 millones. Una vez cubiertas estas necesidades, se genera un disponible neto de **€1 188,54 millones**, el cual será destinado a atender necesidades prioritarias de la Institución, conforme se detalla en la sección 2 de este análisis.

En el Adjunto N.º 1 se detalla el balance del grupo de partidas *Sueldos al Personal Permanente (Salario base y RRM)*, por objeto de gasto y programa.

1.2 Balance presupuestario del grupo de partidas que conforman las cuotas patronales y décimo tercer mes.

De acuerdo con el análisis global de las partidas: *Décimo tercer mes, Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS, Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal, Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS, Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias, Aporte patronal fondo de capitalización laboral, Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional y Cuota patronal JAP-UCR*, se determinó que, para garantizar el equilibrio financiero al cierre del año, es necesario ejecutar el balance presupuestario que se detalla en el cuadro N.º 4.

Cuadro N.º 4
Balance presupuestario por partida (Cuotas patronales y Décimo tercer mes)
Modificación N.º 15-2019
(Montos en colones)

Partida	Detalle de la partida	Rebajar	Aumentar	Disponible
0-03-03-00	Décimo tercer mes	326,72	227,68	
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	362,68	252,74	
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	19,60	13,66	
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	117,63	81,97	
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	58,81	40,98	
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	117,63	81,97	

0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	107,82	75,14	
0-05-05-02	Cuota patronal JAP-UCR	98,02	68,31	
	Total	1 208,91	842,45	366,46

De la información contemplada en el cuadro N.º 4, se concluye que es necesario rebajar un monto de ₡1 208,91 millones, de los cuales ₡842,45 millones serán destinados a reforzar partidas del mismo grupo. De estos movimientos se genera un disponible neto de **₡366,46 millones**, monto que será destinado a atender necesidades prioritarias de la Institución, según se muestra más adelante, en la sección 2.

El desglose del balance del grupo de partidas *Cuotas Patronales y Décimo tercer mes*, por objeto de gasto y programa, se muestra en el Adjunto N.º 2.

3. Distribución de los recursos disponibles (de conformidad con la norma E-2.3 y E-2.4)

Como se señaló anteriormente, esta modificación pretende balancear, de manera preliminar, el gasto de ciertas partidas que presentan tendencias al déficit en algunos programas. Una vez realizados los respectivos balances presupuestarios (*Sueldos al Personal Permanente* y *Cuotas Patronales*) se obtuvo un monto neto de **₡1 555,00 millones** (₡1.188,54 *Sueldos al Personal Permanente*¹ + ₡366,46 *Cuotas patronales y Décimo tercer mes*), el cual será utilizado para atender necesidades prioritarias de la Institución, según se detalla en el cuadro N.º 5.

Cuadro N.º 5
Necesidades institucionales que se atienden con los disponibles presupuestarios
Modificación N.º 15-2019
(Montos en colones)

Unidad Ejecutora		Objeto de gasto		Monto	Justificación
Código	Descripción	Código	Descripción		
05010301	Pago de servicios básicos	0-02-04-01	Pago de vacaciones docentes interinos	100 000 000,00	Para el pago de vacaciones a los docentes interinos, ya que, según lo proyectado por la Oficina de Recursos Humanos, el saldo disponible al mes de noviembre en la partida, no es suficiente para cubrir lo requerido.
05010301	Pago de servicios básicos	6-03-01-00	Prestaciones legales	1 100 000 000,00	Para reforzar la partida de <i>Prestaciones Legales</i> , y poder cumplir con la obligación de liquidar los derechos laborales de los funcionarios que se acogieron a la jubilación.
05020400	Servicios apoyo de Administración	0-01-02-00	Jornales	30 573 326,30	Se incluyen 40,0 millones de colones, con el propósito de brindar recurso humano de apoyo para cubrir diferentes solicitudes de servicios que se encuentran pendientes de atender. Lo anterior, debido a que algunos funcionarios de talleres y sectores de la Oficina de Servicios Generales presentan problemas de salud que limita la prestación oportuna de los servicios requeridos. Asimismo, se requiere para apoyar a la Bodega de Activos Recuperables, ya que, debido a la renovación de la infraestructura institucional, se ha dado un aumento en las solicitudes de traslado y donaciones de bienes.
05020400	Servicios apoyo de Administración		Cargas patronales-jornales	9 426 673,70	

¹ Incluye Salario Base y RRM

08030000	Megaproyectos	1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	66 000 000,00	Se asignan 315,0 millones de colones en la unidad de Megaproyectos para complementar pagos anticipados al fideicomiso UCR-BCR.
08030000	Megaproyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	249 000 000,00	
	Total			1 555 000 000,00	

III. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-157-2019, del 12 de noviembre de 2019)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó haber verificado que cada movimiento incluido en esta modificación cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Además, se refirió a la justificación, a la fuente y aplicación de los recursos, así como a hechos relevantes; entre los elementos contemplados en este último apartado, destaca el siguiente:

(...) Como parte del análisis realizado por esta Contraloría Universitaria, se revisaron los disponibles en las cuentas y Programas que se detallan en la Tabla N.º 3² del documento Justificaciones de la Modificación Presupuestaria N.º 15-2019, y se observó que el disponible presupuestario en las cuentas por objeto del gasto que se detallan en el siguiente cuadro, no es suficiente para cubrir los rebajos que se proponen en esta modificación Presupuestaria:

Cuentas con saldo insuficiente para cubrir la modificación presupuestaria (cifra en millones de colones)

Programa	Cuenta de gasto	Descripción	Disponible según SIAF	Rebajo propuesto
Docencia	0-99-99-01	Otras Remuneraciones	39,82	62,06
Administración	0-01-01-02	Derechos Adquiridos	0,74	14,84

En el oficio OCU-441-2019, del 6 de noviembre de 2019 esta Contraloría Universitaria consultó a la Oficina de Planificación Universitaria sobre las razones de esta situación. Esa oficina respondió en el oficio OPLAU-1036-2019 del 8 de noviembre lo siguiente:

En resumen, sobre los dos aspectos consultados se puede señalar:

- En cuanto a la situación de "otras remuneraciones" es una posibilidad la ejecución indicada. En la modificación final que se está trabajando, se realizarán las verificaciones correspondientes y de ser necesario se reajustaría para evitar un sobregiro.
- En lo que respecta a "Derechos Adquiridos", las estimaciones son correctas, en lo que corresponde a la Relación de Puestos. Lo correspondiente a retroactivos, deberá ser corregido por la Oficina de Administración Financiera (...).

Finalmente, la OCU concluyó que, aparte de los posibles recursos insuficientes en las cuentas de gasto *Otras Remuneraciones* y *Derechos Adquiridos* de los programas de Docencia y Administración, respectivamente, a lo cual debe darles seguimiento la Administración para evitar un sobregiro, no identificó ninguna situación que amerite comentarios de su parte en temas de control interno, gestión administrativa y presupuestaria.

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 12 de noviembre de 2019 para analizar la Modificación presupuestaria N.º 15-2019; en esta reunión se contó con la participación de la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa; y MBA Mario Rivera Pérez, jefe de Presupuesto, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

² En este dictamen esta información consta en el Adjunto N.º 1.

En esa oportunidad, la CAFP se mostró interesada en conocer a cuál proyecto del fideicomiso UCR-BCR se va a destinar el pago anticipado de 315,0 millones de colones. En atención a esta solicitud, los funcionarios de la OPLAU exteriorizaron que este presupuesto se utilizará, específicamente, para completar la cancelación del edificio de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Finalmente, la CAFP verificó que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos. Por lo tanto, somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 15-2019.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante el oficio R-7370-2019, del 28 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, la cual es por un monto total de **¢5 129 752 241,26** (cinco mil ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un colones con 26/100).
2. El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos dentro de los grupos *Sueldos al Personal Permanente, Cuotas Patronales* y en la partida *Décimo tercer mes*, con la finalidad de reforzar partidas de estos mismos grupos en todos los programas que presentan una tendencia al déficit al final del ejercicio económico 2019.
3. Producto del reordenamiento de los grupos *Sueldos al Personal Permanente, Cuotas Patronales*, y de la partida *Décimo tercer mes*, se obtuvo un monto disponible de ¢2 132,7 millones, de los cuales se están reservando ¢577,7 millones como margen de tolerancia, el cual será redirigido, una vez que se conozca el egreso real de todas estas partidas, a octubre 2019.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que esa es la aclaración a la que se refería, que corrige el hallazgo de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Continúa con la lectura.

En cuanto a los ¢1 555,00 millones restantes, serán destinados para atender necesidades prioritarias de la Institución. El origen y la aplicación de estos remanentes consta en los cuadros N.º 6 y N.º 7, respectivamente.

Cuadro N.º 6
Presupuesto disponible para atender necesidades institucionales
Modificación N.º 15-2019
(Montos en millones de colones)

Origen	Monto
Salario Base y Reajuste por Régimen de méritos	1 188,54
Cuotas Patronales	267,42
Décimo tercer mes	99,04
Total	1 555,00

Cuadro N.º 7
Aplicación de los disponibles presupuestarios para atender necesidades
Modificación N.º 15-2019
(Montos en colones)

Unidad Ejecutora		objeto de gasto		Monto
Código	Descripción	Código	Descripción	
05010301	Pago de servicios básicos	0-02-04-01	Pago de vacaciones docentes interinos	100 000 000,00
05010301	Pago de servicios básicos	6-03-01-00	Prestaciones legales	1 100 000 000,00
05020400	Servicios apoyo de administración	0-01-02-00	Jornales	30 573 326,30
05020400	Servicios apoyo de administración		Cargas patronales-jornales	9 426 673,70
08030000	Mega proyectos	1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	66 000 000,00
08030000	Mega proyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	249 000 000,00
Total				1 555 000 000,00

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-157-2019, del 12 de noviembre de 2019, manifestó que el alcance del análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con los trámites y controles administrativos vigentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.

Además, la OCU exteriorizó que, como parte de su análisis, revisó los disponibles en las cuentas y programas de los cuales se pretende rebajar presupuesto y observó que, en los siguientes objetos de gasto, los recursos disponibles son insuficientes para cubrir los rebajos que se proponen en esta modificación.

Programa	Cuenta de gasto	Descripción	Disponible según SIAF	Rebajo propuesto
Docencia	0-99-99-01	Otras Remuneraciones	39,82	62,06
Administración	0-01-01-02	Derechos Adquiridos	0,74	14,84

Por lo que la OCU, mediante oficio el oficio OCU-441-2019, del 6 de noviembre de 2019, le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria referirse al respecto. En atención a esta consulta, la Administración manifestó:

(...) En resumen, sobre los dos aspectos consultados se puede señalar:

En cuanto a la situación de "otras remuneraciones" es una posibilidad la ejecución indicada. En la modificación final que se está trabajando, se realizarán las verificaciones correspondientes y de ser necesario se reajustaría para evitar un sobregiro.

En lo que respecta a "Derechos Adquiridos", las estimaciones son correctas, en lo que corresponde a la Relación de Puestos. Lo correspondiente a retroactivos, deberá ser corregido por la Oficina de Administración Financiera (...) (oficio OPLAU-1036-2019, del 8 de noviembre de 2019).

Aparte de esta observación, referente a los posibles recursos insuficientes en las cuentas *Otras Remuneraciones* y *Derechos Adquiridos* de los programas de Docencia y Administración, respectivamente, a la cual debe darle seguimiento la Administración, la OCU concluyó que no identificó ninguna situación que ameritara comentarios de su parte.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, por un **monto total ₡5 129 752 241,26** (cinco mil ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un colones con 26/100)."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta que en la Universidad la situación que se está presentando es asignar un número mayor del anticipado; con las proyecciones que se hacen cada año; asimismo, se han jubilado más personas de lo proyectado; de ahí que es necesaria esta modificación para cumplir con las obligaciones contractuales, con los funcionarios y las funcionarias que se acogieron a la pensión. Queda atento para escuchar y clarificar las inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría, mediante el oficio R-7370-2019, del 28 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, la cual es por un monto total de ₡5 129 752 241,26 (cinco mil ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un colones con 26/100).**
2. **El propósito de esta modificación presupuestaria es reordenar recursos dentro de los grupos *Sueldos al Personal Permanente, Cuotas Patronales* y en la partida *Décimo tercer mes*, con la finalidad de reforzar partidas de estos mismos grupos en todos los programas que presentan una tendencia al déficit al final del ejercicio económico 2019.**
3. **Producto del reordenamiento de los grupos *Sueldos al Personal Permanente, Cuotas Patronales*, y de la partida *Décimo tercer mes*, se obtuvo un monto disponible de ₡2 132,7 millones, de los cuales se están reservando ₡577,7 millones como margen de tolerancia, el cual será redirigido, una vez que se conozca el egreso real de todas estas partidas, a octubre 2019. En cuanto a los ₡1 555,00 millones restantes, serán destinados para atender necesidades prioritarias de la Institución. El origen y la aplicación de estos remanentes consta en los cuadros N.º 6 y N.º 7, respectivamente.**

Cuadro N.º 6
Presupuesto disponible para atender necesidades institucionales
Modificación N.º 15-2019
(Montos en millones de colones)

Origen	Monto
Salario Base y Reajuste por Régimen de méritos	1 188,54
Cuotas Patronales	267,42
Décimo tercer mes	99,04
Total	1 555,00

Cuadro N.º 7
Aplicación de los disponibles presupuestarios para atender necesidades
Modificación N.º 15-2019
(Montos en colones)

Unidad Ejecutora		objeto de gasto		Monto
Código	Descripción	Código	Descripción	
05010301	Pago de servicios básicos	0-02-04-01	Pago de vacaciones docentes interinos	100 000 000,00
05010301	Pago de servicios básicos	6-03-01-00	Prestaciones legales	1 100 000 000,00
05020400	Servicios apoyo de administración	0-01-02-00	Jornales	30 573 326,30
05020400	Servicios apoyo de administración		Cargas patronales-jornales	9 426 673,70
08030000	Megaproyectos	1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	66 000 000,00
08030000	Megaproyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	249 000 000,00
Total				1 555 000 000,00

4. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-157-2019, del 12 de noviembre de 2019, manifestó que el alcance del análisis consistió en verificar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplen con los trámites y controles administrativos vigentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario contable.

Además, la OCU exteriorizó que, como parte de su análisis, revisó los disponibles en las cuentas y programas de los cuales se pretende rebajar presupuesto y observó que, en los siguientes objetos de gasto, los recursos disponibles son insuficientes para cubrir los rebajos que se proponen en esta modificación.

Programa	Cuenta de gasto	Descripción	Disponible según SIAF	Rebajo propuesto
Docencia	0-99-99-01	Otras Remuneraciones	39,82	62,06
Administración	0-01-01-02	Derechos Adquiridos	0,74	14,84

Al respecto, la OCU, mediante oficio el oficio OCU-441-2019, del 6 de noviembre de 2019, le solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria referirse a esta observación. En atención a esta consulta, la Administración manifestó:

(...) En resumen, sobre los dos aspectos consultados se puede señalar:

En cuanto a la situación de "otras remuneraciones" es una posibilidad la ejecución indicada. En la modificación final que se está trabajando, se realizarán las verificaciones correspondientes y de ser necesario se reajustaría para evitar un sobregiro.

En lo que respecta a "Derechos Adquiridos", las estimaciones son correctas, en lo que corresponde a la Relación de Puestos. Lo correspondiente a retroactivos, deberá ser corregido por la Oficina de Administración Financiera (...) (oficio OPLAU-1036-2019, del 8 de noviembre de 2019).

Aparte de esta observación, referente a los posibles recursos insuficientes en las cuentas *Otras Remuneraciones* y *Derechos Adquiridos* de los programas de Docencia y Administración, respectivamente, a la cual debe darle seguimiento la Administración, la OCU concluyó que no identificó ninguna situación que ameritara comentarios de su parte.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 15-2019, por un monto total ₡5 129 752 241,26 (cinco mil ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y un colones con 26/100).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El Consejo Universitario retoma el análisis del Proyecto de Ley contra el acoso sexual callejero. Expediente 20.299, presentado en la sesión N.º 6334-7 (Propuesta Proyecto de Ley CU-40-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que la propuesta que se presenta ya había sido discutida. Menciona que la Srta. Paula Jiménez recomienda que el acuerdo se lea: "Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de *Ley Contra el Acoso Sexual Callejero*. Expediente N.º 20.299, siempre y cuando tome en cuenta el considerando 5".

Posteriormente, abre un espacio de discusión. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto: Ley contra el acoso sexual callejero. Expediente N.º 20.299 (AL-CPEM-256-2019, con fecha del 3 de mayo de 2019).**
- 2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo garantizar a todas las personas su derecho a transitar o permanecer libres de acoso sexual en espacios públicos, en espacios privados de acceso público y en medios de transporte remunerado de personas, ya sean públicos o privados, mediante el establecimiento de medidas para prevenir y sancionar cualquier expresión de violencia o discriminación sexual que atente contra la dignidad y seguridad de las personas.**
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-414-2019, del 16 de mayo de 2019, no encuentra afectación para la Universidad de Costa Rica en el texto de la propuesta remitida para análisis.**
- 4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (oficio CIEM-154-2019, del 2 de setiembre de 2019), la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (EPS-1163-2019, con fecha**

del 11 de setiembre de 2019) y el Posgrado en Estudios de la Mujer (oficio PPEMu-39-2019, del 18 de junio de 2019).

5. Del análisis realizado por este Órgano Colegiado, se determina que:

- a) Es necesario establecer con claridad la diferencia entre acoso y asedio, así como revisar el texto del articulado para eliminar cualquier ambigüedad.
- b) El artículo 2 resulta redundante debido a que la *Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de cualquier edad 2017-2032* incluye, actualmente, estrategias y acciones de prevención para todo tipo de violencia contra las mujeres.
- c) Reconocer y visibilizar que las conductas de acoso callejero son una forma de violencia contra las mujeres contribuye en la determinación de sanciones y mecanismos de denuncia, que podrían contribuir en la solución de este problema.
- d) La creación de un programa para la atención de las personas ofensoras es inviable en términos operativos, tomando en cuenta la naturaleza y la dinámica en la cual se desarrolla el acoso sexual callejero. Asimismo, se determina que esta iniciativa desvía recursos que podrían ser utilizados para la atención de las víctimas.
- e) El tema por tratar trasciende la alternativa propuesta, por lo que se considera que las iniciativas introducidas en el texto propuesto son insuficientes para resolver el problema central de carácter estructural, que da origen al acoso callejero, y por otro lado, la alternativa más conveniente es la intervención desde la educación, con programas de prevención, sensibilización y promoción de la igualdad de género.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley contra el acoso sexual callejero*. Expediente N.º 20.299 (texto sustitutivo), siempre y cuando tome en cuenta el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-24-2019, sobre la Modificación presupuestaria 14-2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2019 (R-7368-2019, del 28 de octubre de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-88-2019, del 31 de octubre de 2019).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-155-2019, del 4 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS

Esta Modificación presupuestaria, de vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Vicerrectoría de Administración en el presupuesto global del Programa de Acción Social, de las Empresas auxiliares. El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **¢ 432 220 480,53** (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos).

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ¢16 000 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-46-2019, del 9 de enero 2019, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes cuyo monto es superior a los dieciséis millones de colones. En este caso, la única solicitud incluida en este documento sobrepasa dicho monto y se justifica a continuación:

Oficios VRA-4428-2019, CICAP-847-2019, VAS-5283-2019 y CICAP-1189-2018. Transferencia hacia la Fundación UCR, en el marco del contrato UCR-ICODER (contratación directa N.º 2015CD-00031-01), ejecutado por el CICAP:

Movimientos*Disminuciones:*

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares Global- Acción Social	5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	¢52 877 502,76
2700	Empresas Auxiliares Global- Acción Social	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	¢379 342 977,77
TOTAL				¢432 220 480,53

Aumentos:

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares Global- Acción Social	6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro.	¢432 220 480,53
TOTAL				¢432 220 480,53

Justificación

A continuación se detallarán algunos aspectos que se relacionan con el movimiento solicitado en esta Modificación y que se remontan al 2017:

- **Modificación 3-2017. Origen del caso.**

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6123, artículo 3, del 3 de octubre de 2017, acordó:

1. *Aprobar parcialmente la Modificación presupuestaria N.º 003-2017, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo por un monto de ¢423.973.324,10 (cuatrocientos veintitrés millones novecientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro colones con 10/100).*

Se excluye de esta modificación el movimiento solicitado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) hasta tanto no se cuente con la información solicitada en los siguientes acuerdos.

2. *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria realizar una auditoría de los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, y la presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

3. *Solicitar a la Oficina Jurídica que emita su criterio jurídico sobre la ejecución y las implicaciones institucionales del contrato suscrito entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) y la Universidad de Costa Rica, y lo presente al Consejo Universitario a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*
4. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social presentar un informe al Consejo Universitario sobre los proyectos de acción social ED-2183 Asesoría en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción y ED-2577 Programa de asesoría técnica y consultoría, a más tardar el 15 de noviembre de 2017.*

• **Dictamen de la Comisión de Coordinadores y Coordinadoras de Comisiones Permanentes CCCP-18-001**

La información que se requirió en la sesión supracitada se analizó en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6164, artículo 6, del 27 de febrero de 2018. Al respecto, se tomaron los siguientes acuerdos:

1. *Solicitar a la Oficina de Administración Financiera (OAF) incluir los movimientos presupuestarios correspondientes a la contratación directa 2015CD-00031-01 para la contratación de servicios profesionales de consultoría en la gestión integral de proyecto de obra pública, en una modificación presupuestaria consolidada que deberá ser remitida a este Órgano Colegiado.*
2. *Advertir al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) del deber ineludible de únicamente desarrollar proyectos que correspondan a los objetivos para los cuales fue creado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de su Reglamento.*
3. *Solicitar a la Vicerrectoría de Acción Social asegurar que los proyectos de vínculo externo remunerado del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública cumplan con los objetivos dispuestos en el Reglamento de este Centro, de acuerdo con la naturaleza de esta unidad académica de investigación.*
4. *Solicitar a la Rectoría que informe, periódicamente, a este Órgano Colegiado sobre los avances y negociaciones realizadas con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), en el marco de la resolución DN-R-153-02-2018, referente al contrato N.º 170-06-2015.*
5. *Conformar una comisión especial en el Órgano Colegiado que analice de manera integral, la gestión del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.*

• **Modificación 1-2018**

El movimiento del CICAP se vuelve a incluir en una Modificación presupuestaria (1-2018), la cual se analizó en reuniones de la CAFP del 16 y 23 de mayo; no obstante, la información solicitada en la sesión N.º 6164 no formaba parte de las justificaciones o documentos adjuntos al documento de la Modificación y, al ser nuevamente requerida por la Comisión, no se recibió respuesta oportunamente. Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6192, artículo 7, del 7 de junio de 2018, resolvió:

Considerando que

(...) 5. *Con el fin de no retrasar los movimientos solicitados por las demás unidades ejecutoras, se decidió excluir el de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) y aprobar parcialmente la modificación. De esta forma, se podrá esperar las respuestas de la VAS y de la Fundación UCR, así como el envío de la información solicitada a la Rectoría en la sesión N.º 6164 que, hasta la fecha, no se ha recibido en el Consejo Universitario (...)*

Acuerda

1. *Aprobar parcialmente la modificación presupuestaria 1-2018 por un monto de ₡750.163.068,78 (setecientos cincuenta millones ciento sesenta y tres mil sesenta y ocho colones con setenta y ocho céntimos).*
2. *Excluir el movimiento del Programa de Acción Social, de las empresas auxiliares, por ₡686.500.000,00 (seiscientos ochenta y seis millones quinientos mil colones sin céntimos).*
3. *Consultar a la Oficina Jurídica el régimen jurídico aplicable a la modificación presupuestaria del Programa de Acción Social, en la equivalencia contable 2700 "Empresa auxiliar Global-Acción Social", con respecto a la entidad que administra los fondos.*

- **CU-M-18-08-178, del 30 de agosto de 2018**

Posteriormente, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la CAFP, envió un oficio a la Dirección del Consejo Universitario, en el que se definen algunas condiciones mínimas que debían ser valoradas cuando ingresara nuevamente el movimiento del CICAP en una Modificación presupuestaria. La Dirección del Consejo lo trasladó a la Rectoría (CU-1161-2018, del 31 de agosto de 2018) y esta, a su vez, lo hizo de conocimiento de la VAS, la OAF, el CICAP y la Fundación UCR (R-6098-2018, del 4 de setiembre de 2018). Dichas consideraciones son las siguientes:

1. *Es necesario que la Fundación UCR realice el traslado del dinero que recibió al inicio de la contratación, bajo la figura de cesión de derechos de pago, el cual asciende a un monto de ₡231.138.000,00. Lo anterior, con el propósito de que no existan facturas pendientes de cobro en la Oficina de Administración Financiera (OAF).*
2. *El monto total de la modificación a remitir, no debe incluir la proyección de pagos futuros por productos pendientes, sino únicamente de aquellos que han sido cancelados y fueron recibidos a conformidad.*
3. *El monto total presupuestado no debe incorporar la previsión de pago de multas o sanciones por incumplimiento del CICAP.*
4. *El pago de intereses a la Fundación UCR, generados debido a la apertura de financiamientos transitorios para cubrir los compromisos, no deben ser incluidos en esta modificación presupuestaria.*

La VAS respondió al señor rector, Dr. Henning Jensen, que se tomarían acciones para coordinar con las distintas instancias involucradas y velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo Universitario (VAS-6000-2018, del 13 de setiembre de 2018).

Lo anterior lo confirmó la M.Sc. Isabel Pereira Piedra, jefa de OAF en ese momento, en reunión de la CAFP del 28 de noviembre de 2018 (al analizar la Modificación presupuestaria 9-2018), en la cual manifestó que se había conformado un grupo de trabajo en el que participó OAF, la VAS, Fundación UCR y el CICAP, con el fin de llegar a un consenso en cuanto a los montos que debían transferirse.

- **Oficio Fundación UCR-2018-790, del 17 de setiembre de 2018**

La Junta Administrativa de la Fundación UCR envió un oficio a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en el que informa que en la sesión extraordinaria N.º 4-2018, del 4 de setiembre de 2018, se acordó:

- 1- *Solicitar al Consejo Universitario la aprobación de la modificación presupuestaria 01-2018 para que se le reintegre a la Fundación UCR la suma de 201 082 480,53 colones por concepto de financiamiento transitorio de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, así como los gastos financieros acumulados al tres de setiembre del año en curso.*
- 2- *Congelar a partir del 03 de setiembre 2018, los intereses de los financiamientos transitorios acordados, según el acuerdo de la Sesión N.º 006 del 9 de Junio de 2017.*
- 3- *Respecto a la solicitud de la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, según oficio CICAP-965-2018, no se exonera el pago de intereses del financiamiento transitorio de las cuentas de los proyectos 3014-01 y 3014-02, ICODER-CICAP/Escuela de Arquitectura, aprobados en la Sesión No. 006 del 9 de Junio del 2017. ACUERDO FIRME.*

*No omito manifestarle que la Junta Administrativa de la Fundación está en la mejor disposición de continuar apoyando a los proyectos universitarios y en la búsqueda de la mejor solución para los casos como el presentado en esta contratación, como lo hemos hecho hasta el día de hoy; sin embargo, como representantes de la Fundación también existen responsabilidades con otros proyectos, razón por la cual **el punto 1 de la nota de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios no se consideró factible** (sic) (...) (el resaltado no es del original).*

- **Reserva presupuestaria para multas**

La Rectoría, mediante el oficio R-6649-2018, del 25 de setiembre de 2018, señaló que *al constatar que las diferentes unidades involucradas coinciden con el monto y procedimiento de la modificación, solicita se coordine con estas las acciones necesarias para su presentación ante el Consejo Universitario, conforme a lo indicado en el oficio CU-M-18-08-178.*

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2018, la Rectoría solicitó a la VAS proceder con el envío del movimiento presupuestario del CICAP al Consejo Universitario y reservar cincuenta millones de colones para el eventual pago de sanciones impuestas por el ICODER (R-7856-2018).

Al respecto, la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, solicitó a la Dra. Mayela Cubillo Mora, directora del CICAP, continuar con el proceso de modificación y dejar en OAF como reserva \$51 559 951,47 para una posible sanción (VAS-7004-2018, del 15 de noviembre de 2018).

- **Modificación presupuestaria 9-2018**

La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 9-2018 mediante el oficio R-8092-2018, del 16 de noviembre de 2018, por un monto de **\$432 220 480,53** (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos). Este documento incluyó dos tipos de movimientos: \$201 082 480,53, monto ejecutado en virtud del financiamiento transitorio que aprobó la Junta de la Fundación UCR, y \$231 138 000,00, monto facturado por la UCR, pero ingresado y ejecutado en la Fundación UCR y que corresponde a las facturas pendientes de liquidar en la OAF.

En esa oportunidad, el Consejo Universitario dejó claro que no aprobaría la Modificación si no se cumplían dos requisitos fundamentales: el depósito anticipado de los \$231 138 000,00, tal como se solicitó en el punto 1 del oficio CU-M-18-08-178, y el visto bueno del señor rector a dicha Modificación presupuestaria. El proceso se llevó a cabo de la siguiente manera:

Oficio	Fecha	Instancia	Resumen
FundaciónUCR-2018-1078	7-12-2018	Fundación UCR	Informa que la Junta Administrativa de la Fundación UCR, en sesión extraordinaria N.º 0055-2018, tomó el acuerdo de proceder con la transferencia correspondiente al proyecto ICODER-CICAP/ Escuela de Arquitectura, por un monto de \$231 138 000, a la cuenta a nombre de la UCR. El número de transferencia es el 20182336.
OAF-3884-2018	7-12-2018	OAF	Informa a la Rectoría que la Fundación UCR transfirió a la Institución los \$231 138 000 y con esos recursos se cancelaron las cuentas por cobrar respectivas.
R-8649-2018	1 0 - 1 2 - 2018	Rectoría	A la letra dice: <i>Para su conocimiento y de los señores miembros del Consejo Universitario, le adjuntamos copia del oficio OAF-3884-2018, suscrito por la Licda. Isabel Pereira Piedra, jefa de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual presenta información relacionada con la Modificación Presupuestaria N.º 9-2018.</i>

El segundo requisito no se cumplió, por lo que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6249, artículo 4, del 20 de diciembre de 2018, resolvió:

CONSIDERANDO QUE:

(...) 14. Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.

ACUERDA

1. No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de \$432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría.
2. Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.

- **Modificación presupuestaria 14-2019**

El monto de la variación que se propone es por un total de **\$432 220 480,53**, cuyo detalle se desglosó anteriormente. En el caso de los \$231 138 000,00, dineros que transfirió la Fundación UCR en el 2018, la Oficina de Administración Financiera (OAF)

comenta que dichos ingresos se registraron en la Empresa Auxiliar N.º 2772, denominada "Asesoría Técnica y Consultoría del CICAP", la cual al día de hoy cuenta con un disponible en caja de ₡387,493,110.58; por lo tanto, la transferencia de los ₡231,1 millones se tomaría de este disponible.

Por otra parte, en cuanto al monto ejecutado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) en la Fundación UCR, el cual cuenta con un financiamiento transitorio, por ₡201 082 480,53, la OAF afirma que, en ese caso, los ingresos están registrados en la Empresa Auxiliar N.º 2786, denominada "Asesorías en arquitectura, diseño, urbanismo y construcción-CICAP" la cual, al día de hoy, cuenta con un disponible en caja de ₡254 642 432,00; por lo tanto, la transferencia de los ₡201,1 millones se tomaría de este disponible.

Estos ingresos fueron facturados por la Universidad de Costa Rica e ingresaron directamente desde el ICODER a la Empresa Auxiliar N.º 2786; no obstante, fueron ejecutados en la Fundación UCR. La OAF también señala que el saldo de caja disponible después de que se transfieran los ₡201,1 millones, se mantendrán como una reserva para un eventual pago de sanciones que pueda imponer el ICODER, según lo indicó la Rectoría en el oficio R-7856-2018, con motivo de la remisión de la Modificación Presupuestaria 9-2018 (véase página 6 de este dictamen, apartado "Reserva presupuestaria para multas").

El 8 de octubre de 2019, la Vicerrectoría de Acción Social (VAS-5283-2019) propone a la Vicerrectoría de Administración que la variación sea remitida para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario. Ese mismo día, la Vicerrectoría de Administración (VRA-4428-2019) solicitó a la Oficina de Administración Financiera lo siguiente:

En relación al (sic) oficio CICAP-847-2019, copia adjunta, suscrito por la dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), referente a la modificación 09-2019 al presupuesto que corresponde al proyecto ICODER, me permito solicitar se proceda con la gestión correspondiente.

Finalmente, mediante el oficio R-7368-2019, del 28 de octubre de 2019, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2019.

Incidencia en el Plan-Presupuesto

En la modificación al presupuesto presentado por la unidad ejecutora se detalla que el movimiento del objeto de gasto no tiene incidencia en el plan operativo.

Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto N.º 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial La Gaceta N.º 130, del 6 de julio de 2005)

En el presente documento presupuestario se incorpora el *Estado de origen y aplicación de los recursos*, en el que se desglosa la siguiente información:

- Los recursos presupuestarios que se rebajan a nivel de egresos, por Partida de egreso, los cuales están asociados a la respectiva fuente de ingresos que los financian.
- La aplicación (aumento) de dichos recursos a las correspondientes partidas de egresos.

Esta verificación se realiza para garantizar que no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se financien gastos corrientes con esta cuenta, según lo dispone artículo 4 del Decreto 32452-H (diario oficial *La Gaceta* N.º 130, del 6 de julio de 2005), en el que se lee:

Artículo 4.º— Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto³:

3 Fuente: Modificación presupuestaria 14-2019, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

N.º	OFICIOS	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv	Objeto del Gasto	Monto	Total
VÍNCULO EXTERNO							
<u>Empresas Auxiliares</u>							
1	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Global Acción Social	03-98-99	2700	5-01-06-00	₡ 52 877 502,76	
					9-02-02-00	₡ 379 342 977,77	₡ 432 220 480,53
TOTAL						432 220 480,53	₡ 432 220 480,53

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos

N.º	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv	Objeto del Gasto	Monto	Total
VÍNCULO EXTERNO							
<u>Empresas Auxiliares</u>							
1	Ajuste de Globales- V.E.	Empresas Auxiliares-Global Acción Social	03-98-99	2700	6-04-04-00	₡ 432 220 480,53	₡ 432 220 480,53
TOTAL						432 220 480,53	₡ 432 220 480,53

Cuadro N.º 3
Detalle de rebajas y aumentos por Programa
Vínculo externo

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
03	Acción Social	₡ 432 220 480,53	₡ 432 220 480,53	₡ 0,00
TOTAL		₡ 432 220 480,53	₡ 432 220 480,53	₡ 0,00

Cuadro N.º 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
6-04-04-00	Transferencias corrientes a otras entidades privadas		432 220 480,53	432 220 480,53
5-01-06-00	Equipo sanitario de laboratorio e investigación	52 877 502,76		-52 877 502,76
9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	379 342 977,77		-379 342 977,77
TOTAL		432 220 480,53	432 220 480,53	0,00

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-155-2019, del 4 de noviembre de 2019)

A continuación se leen las observaciones más relevantes de la Oficina de Contraloría Universitaria:

(...) aparte de la ausencia del aval de la Rectoría, solicitado en la sesión N.º 6249-04 del Consejo Universitario, no determinamos otras situaciones adicionales a las ya externadas que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior, independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

En reunión del 6 de noviembre de 2019, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibió al MBA. Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quien expuso los detalles de esta Modificación presupuestaria.

Por su parte, el M.Sc. Carlos Méndez Soto expresó que el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, quien asistiría al plenario en ausencia del Dr. Henning Jensen (se encuentra fuera del país), se encargaría de ratificar en la sesión en la cual se analice esta Modificación, que la Rectoría da su aval para este movimiento presupuestario.

Al resolver la CAFP que este aspecto puede solventarse en el seno del Consejo Universitario, se determinó que la Modificación presupuestaria 14-2019 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento, por lo que se eleva al plenario.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2019, de vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Vicerrectoría de Administración en el presupuesto global del Programa de Acción Social, Empresas auxiliares, referentes, específicamente a la transferencia hacia la Fundación UCR, en el marco del contrato UCR-ICODER (contratación directa N.º 2015CD-00031-01), ejecutado por el CICAP (R-7368-2019, del 28 de octubre de 2019).
2. Respecto del movimiento supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6249, artículo 4, del 20 de diciembre de 2018, resolvió:

CONSIDERANDO QUE:

(...) 14. Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.

ACUERDA

1. *No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de \$432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría.*
 2. *Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.*
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-155-2019, del 4 de noviembre de 2019), señala lo siguiente:
- (...) aparte de la ausencia del aval de la Rectoría, solicitado en la sesión N.º 6249-04 del Consejo Universitario, no determinamos otras situaciones adicionales a las ya externadas que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior, independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.*
4. El aval de la Rectoría, solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6249, artículo 4, del 20 de diciembre de 2018, puede solventarse en el seno del plenario.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 14-2019, de vínculo externo, por un monto de **\$432 220 480,53** (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos)."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que no firmó el dictamen porque no avala esta modificación; en sesiones anteriores manifestó las razones por las cuales no la apoya, pero es particularmente por lo señalado en los considerandos 2 y 3.

Invita a los miembros que integran la Comisión a aportar su criterio, dado que en este momento se aparta de esta decisión. Agradece a la magistra Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que esta modificación es importante para la Fundación UCR, así como para la Universidad, porque esto no puede quedar en el limbo por el faltante de dinero de la Fundación. La Junta Administradora de la Fundación de la UCR conoció esta situación; por eso, el tema vuelve al Consejo Universitario.

Expone que es una situación que se viene arrastrando desde hace tiempo, aunque no la conocía porque recién asumió el cargo de vicerrectora de Acción Social. Este es uno de los ejemplos, como otros casos desarrollados, como proyecto país. A su parecer, esto debe alertar a las autoridades universitarias, en el sentido de que la gestión de un proyecto debe contener, como parte de su regulación, las condiciones sobre las cuales debe desarrollarse. Como vicerrectora estará atenta a las propuestas de proyectos, particularmente de aquellas donde la Universidad, para su ejecución, deba establecer convenios con entidades públicas, pues se trata de recursos que la Universidad debe trasladar directamente.

Otro aspecto está relacionado con actividades propias del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP). Recuerda que cuando fue miembro de este Órgano Colegiado en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, consideraron casos como el descrito; por esa razón, en aquel momento, cuando se aprobó la reglamentación, fue estipulado claramente que los proyectos con entidades deben ser aquellos en los que los servicios que se ofrecen están fundamentados en el desarrollo académico o investigativo, y no en materia que no es competencia de la UCR.

Está convencida de que el caso en discusión es resultado de que no se tenía claridad, lo que fue solventado con la creación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, aprobado por el Consejo Universitario, además de la llamada de atención hecha a la Vicerrectoría de Acción Social, en el sentido de que deben estar alertas para que esas situaciones no se repitan y que los tienen en esta coyuntura. Ahora deben solucionar este tema para que la Fundación UCR solvante la situación económica que afronta y puedan seguir desarrollando los proyectos de acción social; de ahí la necesidad de que pueda trasladarse ese dinero. Como rectora en ejercicio da el aval que sea requerido para la aprobación de estos casos.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Destaca que el Consejo Universitario ejerció la potestad de fiscalización desde el 3 de octubre de 2017, de manera que han podido analizarlo debidamente; asimismo, cuentan con el aval verbal y expreso de la Rectoría para su aprobación, tal y como lo ha manifestado la Dra. Yamileth Angulo; de hecho, de no haberlo aclarado la vicerrectora de Acción Social, había pensado consultarle al respecto.

Explica que la manifestación de la voluntad es la exteriorización o el reconocimiento de un hecho que se da a conocer hacia los demás; está puede ser expresa (escrita u oral) o tácita. En este caso no tiene duda de que se cuenta con el aval de la Rectoría, expresado oralmente y de forma expresa, en virtud de eso, considera que nada debería impedir la aprobación a favor de la modificación presupuestaria en discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que de no haber estado presente la persona representante de la Rectoría y de no existir el aval correspondiente, votaría en contra, pero como la Dra. Yamileth Angulo, rectora *a. i.*, lo aclaró, votará a favor de la modificación presupuestaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que votará a favor de la propuesta porque comprende las implicaciones que esto tiene. Manifiesta que le gustaría conocer el estado en que se encuentra el diferendo con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y la UCR, dada la importancia que dicho asunto tiene; de hecho, el Consejo Universitario recibió a los funcionarios del Ministerio; además de la preocupación sobre cómo se manejan este tipo de acuerdos, por las implicaciones que conlleva; razón por la cual se encargó a una comisión especial para que analizara la

situación del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), que es uno de los centros de investigación involucrado, conjuntamente con la Escuela de Arquitectura.

Solicita a la Dra. Yamileth Angulo, vicerrectora de Acción Social, para que informe al Consejo Universitario al respecto, dadas las recomendaciones que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, en el sentido de que habría que hacer una previsión económica, en caso de que la UCR debiera cancelar las diferencias.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Tres votos.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth Angulo, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Tres votos.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que quedaría aprobado en firme con la aprobación del acta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 14-2019, de vínculo externo, la cual resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Vicerrectoría de Administración en el presupuesto global del Programa de Acción Social, Empresas auxiliares, referentes, específicamente a la transferencia hacia la Fundación UCR, en el marco del contrato UCR-ICODER (contratación directa N.º 2015CD-00031-01), ejecutado por el CICAP (R-7368-2019, del 28 de octubre de 2019).**
- 2. Respecto al movimiento supracitado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6249, artículo 4, del 20 de diciembre de 2018, resolvió:**

CONSIDERANDO QUE:

(...) 14. Por la excepcionalidad de esta modificación presupuestaria el Consejo Universitario considera que se requiere el aval expreso de la Rectoría, el cual se ha solicitado verbalmente en reiteradas ocasiones y no se ha recibido respuesta; además, no se ha contado con la presencia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, en el plenario para que se refiera a esta modificación presupuestaria.

ACUERDA

1. **No aprobar la Modificación presupuestaria 9-2018 por un monto de \$432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos), hasta tanto no se cuente con el aval expreso de la Rectoría.**
2. **Solicitar a la Rectoría su aval por escrito para esta modificación presupuestaria.**
3. **La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-155-2019, del 4 de noviembre de 2019), señala lo siguiente:**

(...) aparte de la ausencia del aval de la Rectoría, solicitado en la sesión N.º 6249-04 del Consejo Universitario, no determinamos otras situaciones adicionales a las ya externadas que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior, independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.
4. **El aval de la Rectoría, solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6249, artículo 4, del 20 de diciembre de 2018, puede solventarse en el seno del plenario.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 14-2019, de vínculo externo, por un monto de \$432 220 480,53 (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta colones con cincuenta y tres céntimos).

LA DRA. TERESITA CORDERO propone hacer un receso.

****A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y doce minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.*****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Financieros y Administración Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-25-2019, en torno a la Modificación presupuestaria N.º 13.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 13-2019 (R-7513-2019, del 1.º de noviembre de 2019).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-95-2019, del 6 de noviembre de 2019).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-158-2019, del 13 de noviembre de 2019 (recibido en la Unidad de Estudios el 15 de noviembre de 2019).

ANÁLISIS

Esta Modificación presupuestaria, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 3 de Presupuesto ordinario, 1 del Programa de Inversiones, 2 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 1 de Fondos intraproyectos, 1 de Fondos del Sistema CONARE. El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por **₡813 562 138,13** (ochocientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho colones con trece céntimos).

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ₡16 000 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, y el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-46-2019, del 9 de enero 2019, en las modificaciones presupuestarias se detallan las solicitudes con un monto superior a los dieciséis millones de colones:

- a) **Oficio R-6249-2019. Se refuerza la partida de “Comisiones y gastos por servicios financieros”, Megaproyectos. Pago anticipado del edificio anexo a la Escuela de Computación e Informática**

Movimientos*Disminuciones*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
965	Megaproyectos	1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	7 020 000,00
965	Megaproyectos	5-02-99-00	Indemnizaciones	22 980 000,00
			Total	30 000 000,00

Aumentos

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
965	Megaproyectos	1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	30 000 000,00
			Total	30 000 000,00

Justificación

La Rectoría solicita dar contenido a la partida “Comisiones y gastos por servicios financieros” para proceder con la cancelación anticipada del edificio anexo a la Escuela de Ciencias de la Computación en Informática, financiado en el marco del Fideicomiso UCR-BCR 2011.

- b) **Oficio R-6986-2019. Se refuerza la partida de “Amortización de préstamos al sector privado”, Megaproyectos. Pago anticipado del edificio anexo a la Escuela de Computación e Informática**

Movimientos*Disminuciones*

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
965	Megaproyectos	5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	194 000 000,00
			Total	194 000 000,00

Aumentos

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
965	Megaproyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos al sector privado	194 000 000,00
Total				194 000 000,00

Justificación

La Rectoría solicita trasladar recursos de la unidad ejecutora 965 "Megaproyectos", por un monto de ¢194 000 000,00, de la partida 5-02-99-00 "Otras construcciones, adiciones y mejoras" a la partida 8-02-07-00 "Amortización de préstamos al sector privado". El presupuesto se requiere para complementar un pago anticipado del edificio anexo a la Escuela de Computación e Informática, construido en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011.

Dichos recursos se iban a utilizar para atender parte de los gastos en los que deberá incurrir la Institución con la carrera de Licenciatura de Marina Civil y se habían incorporado en la Modificación presupuestaria N.º 7-2019. No obstante, la Vicerrectoría de Docencia, mediante el oficio VD-3566-2019, solicitó dejar sin efecto dicho movimiento en vista de que se estimó inviable ejecutar los recursos en el periodo presupuestario actual. En el análisis expuesto por la CAFP en el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 7-2019, se destacó lo siguiente:

(...) En lo que se refiere al refuerzo que se procura hacer en la partida de Otras becas, por ¢194.000.000,00, la Dra. León solicita, en el seno de la Comisión, que se saque del movimiento presupuestario, por cuanto, en el momento de hacer la solicitud a la Rectoría para el apoyo presupuestario (VD-1806-2019, del 15 de mayo de 2019), se tenía previsto que en julio se podría enviar a Panamá el grupo de estudiantes que está pendiente de hacer pruebas en ese país; no obstante, eso no fue posible, por lo que este año no se ejecutaría dicho monto. Esta partida también incluía los recursos para la capacitación del personal docente, la cual tampoco se llevará a cabo (solicitud enviada a la OAF mediante el oficio VD-3566-2019, del 30 de setiembre de 2019).

Por lo tanto, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6324, artículo 6, del 17 de octubre de 2019, improbo los ¢194,0 millones. Este monto es el que se reasigna para efectuar el pago anticipado.

- c) **Oficio R-7094-2019. Se refuerza la partida de "Amortización de préstamos al sector privado", Megaproyectos. Pago anticipado del edificio anexo a la Escuela de Computación e Informática**

Movimientos

Disminuciones

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
965	Megaproyectos	3-02-07-00	Intereses sobre préstamos del sector privado	202 716 496,86
Total				202 716 496,86

Aumentos

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
965	Megaproyectos	8-02-07-00	Amortización de préstamos al sector privado	202 716 496,86
Total				202 716 496,86

Justificación

Al igual que el movimiento anterior, con este movimiento se complementa el monto requerido para realizar un pago anticipado al edificio anexo a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, construido en el marco del Fideicomiso UCR-BCR-2011.

- d) **Oficio ViVE-2080-2019. Se da contenido presupuestario al Proyecto institucional denominado “Construcción de un edificio de Residencias Estudiantiles en el Recinto de Tacares de la Sede Regional de Occidente”**

Movimientos

Disminuciones

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
5601	Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Vida Estudiantil	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	355 000 000,00
Total				355 000 000,00

Aumentos

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
5601	Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Vida Estudiantil	5-02-01-00	Edificios	355 000 000,00
Total				355 000 000,00

Justificación

El objetivo de dicha modificación es apoyar al proyecto institucional “Construcción de un edificio de Residencias Estudiantiles en el Recinto de Tacares de la Sede Regional de Occidente”, en atención a las necesidades planteadas por la Sede Regional de Occidente (oficios SO-RG-D-165-2019, SO-RG-D-165-2019 y SO-RG-AE-84-2019, véanse en el expediente del caso).

A partir de los diagnósticos realizados en las Sedes Regionales en 2014 y 2016 se determinó que el edificio que actualmente alquila el Recinto para utilizarlo como residencias estudiantiles cuenta con varios problemas estructurales y de diseño. La problemática principal de la zona donde se ubica el Recinto de Tacares es la falta de construcciones habitacionales que les permitan a la Institución o a los estudiantes alquilar en las cercanías.

En dichas visitas realizadas en 2014 y 2016 se contó con el asesoramiento técnico de personal del Programa de Residencias de la *Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”* y de la Oficina de Servicios Generales. Desde ese momento se detectaron malos funcionamientos del sistema de aguas servidas en el edificio alquilado, las condiciones de los apartamentos no son adecuadas porque presentan problemas de deterioro constante, que no necesariamente son asumidos por el arrendador, por ejemplo: se atascan constantemente las pilas y los servicios sanitarios por problemas en las tuberías. En la visita del 2016 se detectó que se filtraba agua del baño hacia un apartamento del piso de abajo. El criterio técnico de la Oficina de Servicios Generales planteaba intervenir desagües y drenajes del edificio, así como una intervención en los muros colindantes.

El presupuesto de mantenimiento con el que cuenta el Programa de Residencias de Tacares es limitado porque se asigna con base en el número de estudiantes becados que tienen el beneficio de residencias y, además, el beneficio correspondiente a cada estudiante debe utilizarse en el mantenimiento de la estructura.

Por lo anterior, se dispone la asignación de estos recursos para solventar las necesidades de la población estudiantil de este recinto.

Incidencia en el Plan-Presupuesto

En las modificaciones a los presupuestos presentados por las unidades ejecutoras se detalla que los movimientos de los objetos de gasto no tienen incidencia en los planes operativos.

Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto N.º 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial *La Gaceta* N.º 130, del 6 de julio de 2005)

En el presente documento presupuestario se incorpora el *Estado de origen y aplicación de los recursos*, en el que se desglosa la siguiente información:

- Los recursos presupuestarios que se rebajan a nivel de egresos, por Partida de egreso, los cuales están asociados a la respectiva fuente de ingresos que los financian.
- La aplicación (aumento) de dichos recursos a las correspondientes partidas de egresos.

Esta verificación se realiza para garantizar que no se están financiando gastos corrientes con ingresos de capital, según lo dispone artículo 4 del Decreto 32452-H (diario oficial La Gaceta N.º 130, del 6 de julio de 2005), en el que se lee:

Artículo 4.º— Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto⁴:

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

N.º	Oficios	Fecha	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES								
1	VAS-5157-2019	01/10/2019	Unidades Vicerrectoría de Acción Social	03-03-03-01	661	1-03-03-03 1-07-01-00 1-99-99-01 2-02-03-00	1 500 000,00 3 000 000,00 3 000 000,00 1 658 310,00	€ 9 158 310,00
2	R-6974-2019	14/10/2019	Rectoría	06-02	812	1-03-03-00	1 962 495,00	1 962 495,00
3	SC-D-883-2019	27/09/2019	Sede del Caribe Administración	07-04-01-05	1044	1-04-06-00	11 774 970,00	11 774 970,00
4	R-6249-2019	23/09/2019	Megaproyectos	08-03	965	1-04-99-00 5-02-99-00	7 020 000,00 22 980 000,00	€ 30 000 000,00
5	R-6986-2019	14/10/2019	Megaproyectos	08-03	965	5-02-99-00	194 000 000,00	€ 194 000 000,00
6	R-7094-2019	17/10/2019	Megaproyectos	08-03	965	3-02-07-00	202 716 496,86	€ 202 716 496,86
Total Fondos Corrientes								€ 449 612 271,86
VÍNCULO EXTERNO								
7	SEP-6292-2019	04/10/2019	Posgrado en Administración Educativa	01-97-01-16	2016	0-01-03-03	300 000,00	€ 300 000,00
8	SEP-6502-2019	14/10/2019	Posgrado en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	0-01-03-01 0-01-03-02 0-03-03-00 0-03-04-00 0-04-01-00 0-04-05-00 0-05-01-00 0-05-02-00 0-05-03-00 0-05-05-01 0-05-05-02 6-03-01-00	919 373,12 2 000 000,00 263 535,87 243 183,78 292 536,51 15 812,78 94 876,71 47 438,35 94 876,71 86 970,31 79 063,92 168 659,16	€ 4 306 327,22
9	ViVE-2080-2019	09/10/2019	Servicios de Apoyo Vicerrectoría Vida Estudiantil	04-99-95-01	5601	1-08-01-00	355 000 000,00	€ 355 000 000,00
10	VD-3840-2019	14/10/2019	Capacitación en Inglés para estudiantes y funcionarios	01-99-94-12	6012	1-03-03-00 1-05-02-00 1-07-01-00 5-01-05-01	505 774,65 212 300,00 2 749 431,11 876 033,29	€ 4 343 539,05
Total Vínculo Externo								€ 363 949 866,27
TOTAL								€ 813 562 138,13

4 Fuente: Modificación presupuestaria 13-2019, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

N.º	Oficios	Fecha	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES								
1	VAS-5157-2019	01/10/2019	Unidades Vicerrectoría de Acción Social	03-03-03-01	661	0-03-03-00	583 310,00	
						0-05-01-00	210 000,00	
						0-04-01-00	647 500,00	
						0-04-05-00	35 000,00	
						0-05-05-01	192 500,00	
						0-05-05-02	175 000,00	
						0-05-02-00	105 000,00	
						0-05-03-00	210 000,00	
						0-02-01-00	7 000 000,00	€ 9 158 310,00
2	R-6974-2019	14/10/2019	Rectoría	06-02	812	0-03-03-00	124 995,00	
						0-05-01-00	45 000,00	
						0-04-01-00	138 750,00	
						0-04-05-00	7 500,00	
						0-05-05-01	41 250,00	
						0-05-05-02	37 500,00	
						0-05-02-00	22 500,00	
						0-05-03-00	45 000,00	
						0-02-01-00	1 500 000,00	1 962 495,00
3	SC-D-883-2019	27/09/2019	Sede del Caribe Administración	07-04-01-05	1044	0-03-03-00	749 970,00	
						0-05-01-00	270 000,00	
						0-04-01-00	832 500,00	
						0-04-05-00	45 000,00	
						0-05-05-01	247 500,00	
						0-05-05-02	225 000,00	
						0-05-02-00	135 000,00	
						0-05-03-00	270 000,00	
						0-02-01-00	9 000 000,00	11 774 970,00
4	R-6249-2019	23/09/2019	Megaproyectos	08-03	965	1-03-06-00	30 000 000,00	€ 30 000 000,00
5	R-6986-2019	14/10/2019	Megaproyectos	08-03	965	8-02-07-00	194 000 000,00	€ 194 000 000,00
6	R-7094-2019	17/10/2019	Megaproyectos	08-03	965	8-02-07-00	202 716 496,86	€ 202 716 496,86
Total Fondos Corrientes								€ 449 612 271,86
VÍNCULO EXTERNO								
7	SEP-6292-2019	04/10/2019	Posgrado en Administración Educativa	01-97-01-16	2016	0-01-03-01	300 000,00	€ 300 000,00
8	SEP-6502-2019	14/10/2019	Posgrado en Ingeniería Industrial	01-97-06-03	2252	5-01-06-00	1 740 000,00	
						2-04-01-00	2 566 327,22	€ 4 306 327,22
9	VIVE-2080-2019	09/10/2019	Servicios de Apoyo Vicerrectoría Vida Estudiantil	04-99-95-01	5601	5-02-01-00	355 000 000,00	€ 355 000 000,00
10	VD-3840-2019	14/10/2019	Capacitación en Inglés para estudiantes y funcionarios	01-99-94-12	6012	0-03-03-00	265 813,13	
						0-05-01-00	95 696,56	
						0-04-01-00	295 064,38	
						0-04-05-00	15 949,43	
						0-05-05-01	87 721,84	
						0-05-05-02	79 747,13	
						0-05-02-00	47 848,28	
						0-05-03-00	95 696,56	
						0-01-03-01	2 944 600,00	
						0-03-04-00	245 285,16	
						6-03-01-00	170 116,58	€ 4 343 539,05
Total Vínculo Externo								€ 363 949 866,27
TOTAL								€ 813 562 138,13

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

Cuadro N.º 3
Resumen general

PROGRAMA	DE DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	8 949 866,27	8 949 866,27	0,00
02	Investigación	0,00	0,00	0,00
03	Acción Social	9 158 310,00	9 158 310,00	0,00
04	Vida Estudiantil	355 000 000,00	355 000 000,00	0,00
06	Dirección Superior	1 962 495,00	1 962 495,00	0,00
07	Desarrollo Regional	11 774 970,00	11 774 970,00	0,00
08	Inversiones	426 716 496,86	426 716 496,86	0,00
TOTAL		813 562 138,13	813 562 138,13	0,00

Cuadro N.º 4
Presupuesto ordinario

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	0,00	0,00
03	Acción Social	9 158 310,00	9 158 310,00	0,00
04	Vida Estudiantil	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	1 962 495,00	1 962 495,00	0,00
07	Desarrollo Regional	11 774 970,00	11 774 970,00	0,00
08	Inversiones	426 716 496,86	426 716 496,86	0,00
TOTAL		449 612 271,86	449 612 271,86	0,00

Cuadro N.º 5
Vínculo externo

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	8 949 866,27	8 949 866,27	0,00
02	Investigación	0,00	0,00	0,00
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	355 000 000,00	355 000 000,00	0,00
05	Administración	0,00	0,00	0,00
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	0,00	0,00	0,00
TOTAL		363 949 866,27	363 949 866,27	0,00

DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO**Cuadro N.º 6
Resumen general**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	919 373,12	3 244 600,00	2 325 226,88
0-01-03-02	Sobresueldos	2 000 000,00	-	-2 000 000,00
0-01-03-03	Salario contractual posgrado	300 000,00	-	-300 000,00
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	-	17 500 000,00	17 500 000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	263 535,87	1 724 088,13	1 460 552,26
0-03-04-00	Salario Escolar	243 183,78	245 285,16	2 101,38
0-04-01-00	Contribución patronal Seg. CCSS	292 536,51	1 913 814,38	1 621 277,87
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular	15 812,78	103 449,43	87 636,65
0-05-01-00	Contribución patronal Seguro Pensiones CCSS	94 876,71	620 696,56	525 819,85
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones	47 438,35	310 348,28	262 909,93
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	94 876,71	620 696,56	525 819,85
0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Mag. Nac.	86 970,31	568 971,84	482 001,53
0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	79 063,92	517 247,13	438 183,21
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	3 968 269,65	-	-3 968 269,65
1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	-	30 000 000,00	30 000 000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	11 774 970,00	-	-11 774 970,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y apoyo	7 020 000,00	-	-7 020 000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	212 300,00	-	-212 300,00
1-07-01-00	Actividades de capacitación	5 749 431,11	-	-5 749 431,11
1-07-02-00	Actividades protocolarias y sociales	-	2 566 327,22	2 566 327,22
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	355 000 000,00	-	-355 000 000,00
1-99-99-01	Otros servicios	3 000 000,00	-	-3 000 000,00
2-02-03-00	Alimentos y bebidas	1 658 310,00	-	-1 658 310,00
3-02-07-00	Intereses sobre préstamos del sector privado	202 716 496,86	-	-202 716 496,86
5-01-05-01	Equipo de cómputo	876 033,29	-	-876 033,29
5-01-06-00	Equipo sanitario de laboratorio e investigación	-	1 740 000,00	1 740 000,00
5-02-01-00	Edificios	-	355 000 000,00	355 000 000,00
5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	216 980 000,00	-	-216 980 000,00
6-03-01-00	Prestaciones legales	168 659,16	170 116,58	1 457,42
8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	-	396 716 496,86	396 716 496,86
TOTAL		813 562 138,13	813 562 138,13	0,00

Cuadro N.º 7
Presupuesto ordinario

CUENTA	DE DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	-	17 500 000,00	17 500 000,00
0-03-03-00	Décimo Tercer mes	-	1 458 275,00	1 458 275,00
0-04-01-00	Contribución Patronal Seguro Salud CCSS	-	1 618 750,00	1 618 750,00
0-04-05-00	Contribución Patronal Banco Popular	-	87 500,00	87 500,00
0-05-01-00	Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS	-	525 000,00	525 000,00
0-05-02-00	Aporte Patronal Régimen Oblig. Pensiones Com.	-	262 500,00	262 500,00
0-05-03-00	Aporte Patronal Fdo de Capitalización	-	525 000,00	525 000,00
0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo Pens. Jubilaciones Magisterio Nac.	-	481 250,00	481 250,00
0-05-05-02	Cuota Patronal JAP UCR	-	437 500,00	437 500,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	3 462 495,00	-	-3 462 495,00
1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	-	30 000 000,00	30 000 000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	11 774 970,00	-	-11 774 970,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y apoyo	7 020 000,00	-	-7 020 000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	3 000 000,00	-	-3 000 000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	-	-	-
1-99-99-01	Otros Servicios	3 000 000,00	-	-3 000 000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	1 658 310,00	-	-1 658 310,00
3-02-07-00	Intereses sobre préstamos del sector privado	202 716 496,86	-	-202 716 496,86
5-02-99-00	Otras construcciones adiciones y mejoras	216 980 000,00	-	-216 980 000,00
8-02-07-00	Amortización de préstamos del sector privado	-	396 716 496,86	396 716 496,86
TOTAL		449 612 271,86	449 612 271,86	-

Cuadro N.º 8
Vínculo externo

CUENTA	DE DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	Servicios Especiales	919 373,12	3 244 600,00	2 325 226,88
0-01-03-02	Sobresueldos	2 000 000,00	-	-2 000 000,00
0-01-03-03	Salario contractual posgrado	300 000,00	-	-300 000,00
0-03-03-00	Décimo tercer mes	263 535,87	265 813,13	2 277,26
0-03-04-00	Salario escolar	243 183,78	245 285,16	2 101,38
0-04-01-00	Contribución patronal Seg. CCSS	292 536,51	295 064,38	2 527,87
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular	15 812,78	15 949,43	136,65
0-05-01-00	Contribución Patronal Seguro Pensiones CCSS	94 876,71	95 696,56	819,85
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones	47 438,35	47 848,28	409,93
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	94 876,71	95 696,56	819,85
0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Mag. Nac.	86 970,31	87 721,84	751,53
0-05-05-02	Cuota Patronal JAP UCR	79 063,92	79 747,13	683,21
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y otros	505 774,65	-	-505 774,65
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	212 300,00	-	-212 300,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	2 749 431,11	-	-2 749 431,11
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	355 000 000,00	-	-355 000 000,00
2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	-	2 566 327,22	2 566 327,22

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-158-2019, del 13 de noviembre de 2019)

La Oficina de Contraloría Universitaria no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 13-2019.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

En reunión del 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) recibió al Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto; al Lic. Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto, y al MBA. Pablo Marín Salazar, jefe, todos de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes ampliaron acerca de los movimientos solicitados.

Finalmente, la Comisión verificó que la Modificación presupuestaria 13-2019 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal como se puede observar en el análisis de este documento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 13-2019, de presupuesto ordinario y vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 3 de Presupuesto ordinario, 1 del Programa de Inversiones, 2 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 1 de Fondos intraproyectos, 1 de Fondos del Sistema CONARE.
2. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-158-2019, del 13 de noviembre de 2019) no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 13-2019.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 13-2019, de presupuesto ordinario y vínculo externo, por un monto de **₡813 562 138,13** (ochocientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho colones con trece céntimos)."

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la magistra Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 13-2019, de presupuesto ordinario y vínculo externo; esto resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: 3 de Presupuesto ordinario, 1 del Programa de Inversiones, 2 de Programas de posgrado con financiamiento complementario, 1 de Fondos intraproyectos, 1 de Fondos del Sistema CONARE.**
2. **La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-158-2019, del 13 de noviembre de 2019) no hace observaciones a la Modificación presupuestaria 13-2019.**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 13-2019, de presupuesto ordinario y vínculo externo, por un monto de ₡813 562 138,13 (ochocientos trece millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y ocho colones con trece céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de receso 2019-2020 (Propuesta de Dirección CU-30-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento de Vacaciones estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. En los meses de diciembre y enero las actividades universitarias disminuyen debido a la conclusión de los ciclos académicos regulares, situación que propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.
3. La experiencia ha demostrado que los acuerdos que toma el Consejo Universitario durante la semana previa al receso que establece la Administración en el mes de diciembre de cada año, no se ejecutan de inmediato por la suspensión de las labores universitarias en toda la Institución.

ACUERDA:

Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales del viernes 13 de diciembre de 2019, al viernes 24 de enero de 2020, inclusive. Las sesiones plenarias se harán nuevamente a partir del martes 28 de enero de 2020 y las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán el miércoles 29 de enero de 2020.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al magíster Norberto Rivera por el apoyo en la elaboración de la propuesta.

Añade que la Comisión de Coordinadores está analizando temas de política y se habilitó el viernes 13 de diciembre, debido a que el viernes 6 de diciembre de 2019 se convocó la Asamblea Colegiada

Representativa. Ante esa circunstancia propone que el receso sea a partir del viernes 14 de diciembre de 2019.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que si la reunión de la Comisión de Coordinadores es en la mañana; el receso podría ser a partir de las 2:00 p. m., del viernes 13 de diciembre de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que esa podría ser una posibilidad. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que el receso sea a partir del lunes 16 de diciembre de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que, de ambas propuestas, quizá la más adecuada es que el receso sea a partir del lunes 16 de diciembre.

A continuación, somete a votación que el receso sea a partir del 16 de diciembre de 2019 que finalizaría el 24 de enero de 2020, inclusive, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 5 del Reglamento de Vacaciones estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DEL DISFRUTE DE VACACIONES

Del personal académico:

El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.

El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.

Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.

En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.

Del personal administrativo:

El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los períodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.

2. En los meses de diciembre y enero las actividades universitarias disminuyen debido a la conclusión de los ciclos académicos regulares, situación que propicia el espacio adecuado para que los miembros del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes.
3. La experiencia ha demostrado que los acuerdos que toma el Consejo Universitario durante la semana previa al receso que establece la Administración en el mes de diciembre de cada año, no se ejecutan de inmediato por la suspensión de las labores universitarias en toda la Institución.

ACUERDA:

Establecer un receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales del lunes 16 de diciembre de 2019 al viernes 24 de enero de 2020, inclusive. Las sesiones plenarias se harán nuevamente a partir del martes 28 de enero de 2020, y las reuniones de las comisiones permanentes y especiales iniciarán el miércoles 29 de enero de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

El Lic. Warner Cascante Salas solicita una modificación en el orden del día para continuar con el análisis del *Informe final de bonificación y zonaje*.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que hay dos casos: 1) el *Reglamento del Sistema del Bibliotecas*, que es más extenso, y 2) el Análisis del informe de bonificación y zonaje. Pide invertir el orden de la exposición de los casos, con el fin de pasar a conocer primero el más breve.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud.

****A las diez horas y treinta y dos minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana y la Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el análisis del Informe final de bonificación y zonaje.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Administración y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-17-2019, referente al análisis del Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as).

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el *Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores* (CAUCO-P-18-006, del 19 de setiembre de 2018). Esto, de conformidad con el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5865, artículo 4 b), punto 1, del 9 de diciembre de 2014.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO-P-18-006, del 19 de setiembre de 2018).

ANÁLISIS

I. Marco histórico

• Acuerdos del Consejo Universitario

Sesión N.º 2580

En la sesión N.º 2580, artículo 1, del 22 de mayo de 1979, el Consejo Universitario creó un *sistema administrativo de zonaje*, con el fin de pagar por este concepto una suma fija adicional de ₡500,00 o ₡600,00 según la región. A partir de esta fecha el tema de zonaje y, posteriormente, de bonificación se discutió en varias sesiones del Consejo Universitario⁵.

En estas oportunidades, el plenario centró su atención en definir, cada vez, de manera más precisa, ambos conceptos, delimitar el ámbito de aplicación, así como los mecanismos para su cálculo.

Sesión N.º 3038

Los porcentajes aplicables a cada zona se definieron en la sesión N.º 3038, artículo 2, punto b 2), del 5 de octubre de 1983, y no se modificaron hasta el año 2010:

El monto a pagar por concepto de zonaje se establecerá tomando en cuenta la región en que el funcionario desempeñe sus labores y se calculará aplicando el porcentaje correspondiente a la zona (...) Los porcentajes aplicables a cada zona son los siguientes:

1. Limón	25%
2. Liberia y Santa Cruz	21,75%
3. Puntarenas	18,75%
4. Turrialba	16,25%
5. San Ramón y Grecia	13,75%

Posteriormente, se incluye a Golfito y Río Frío, ambos con un 25%.

5 Sesiones N.ºs: 2580, artículo 1, del 22 de mayo de 1979; 2949, artículo 7, del 26 de abril de 1983; 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983; 3046, artículo 6, del 8 de noviembre de 1984; 3133, artículo 3, del 17 de octubre de 1984; 3134, artículo 3, del 23 de octubre de 1984; 3149, artículo 14, del 11 de diciembre de 1984; 3162, artículo 11, del 5 de marzo de 1985; 3166, artículo 10, del 20 de marzo de 1985.

Sesión N.º 3166

No obstante lo anterior, el porcentaje por pagar por concepto de bonificación varió en la sesión N.º 3166, artículo 10, punto b), del 20 de marzo de 1985:

Se establece que se cancelará como bonificación un 50% del zonaje correspondiente a la región, aplicado de manera proporcional a la jornada.

Sesión N.º 3423

En la sesión N.º 3423, artículo 9, del 11 de noviembre de 1987, el Consejo Universitario estableció los conceptos y formas de pago que estuvieron vigentes hasta el 2010, sin modificar los porcentajes aprobados en las sesiones N.ºs 3038 y 3166:

1. *Definir como zonaje la remuneración adicional de tipo económico que se le paga a los funcionarios que, a solicitud del Consejo de Sede Regional, tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia o domicilio legal desde un lugar distinto y alejado, a otro donde se ubique un recinto universitario.*
2. *Reconocer el porcentaje por concepto de zonaje, calculado de conformidad con el salario de su categoría en Régimen Académico, a los docentes que a solicitud del Consejo de Sede Regional o del Director de una Unidad Académica o de Investigación tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro ubicado en la zona de influencia de su Sede Regional.*
3. *Reconocer a los Directores de Sede Regional que, a solicitud del Consejo de Sede Regional u otra autoridad competente, tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro donde se ubique una Sede Regional, el porcentaje por concepto de zonaje, calculado sobre el sueldo base de su categoría en Régimen Académico, más el porcentaje de recargo como Director de la Sede Regional.*
4. *Reconocer a los funcionarios administrativos que, a solicitud del Consejo o Sede Regional tengan que trasladar o hayan tenido que trasladar su residencia desde un lugar distinto y alejado a otro donde se ubique la Sede Regional, un porcentaje por concepto de zonaje igual al que se le reconoce a los docentes en las diferentes Sedes Regionales, calculado sobre el salario base del puesto que desempeñará.*
5. *Reconocer el pago de zonaje proporcional a su jornada, solo a aquellos funcionarios (docentes y administrativos) que tengan que trasladar su residencia a solicitud del Consejo de Sede Regional u otra autoridad competente; o hayan tenido que trasladar su residencia sujetos a verificación del Consejo de Sede Regional, con el fin exclusivo de trabajar para la Universidad de Costa Rica, en una jornada mínima de medio tiempo.*
6. *Modificar el inciso 4 a) del artículo 2 de la sesión N.º 3038 del 5 de octubre de 1983 para que se lea así:*

“La bonificación se calculará como un porcentaje sobre el salario de la categoría que ostenta el docente en Régimen Académico. Se utilizarán, para tal efecto, los porcentajes de la tabla de zonajes”.
7. *Rige a partir del primero de marzo de 1988, para efectos de pago de estos derechos.*
8. *Aprobar los siguientes transitorios:*

Transitorio 1. Los funcionarios que a la fecha de este acuerdo estén devengando zonaje, cuyo pago no se originó en un traslado de residencia, mantendrán el derecho a continuar devengándolo en las condiciones y términos que se les asignó.

Transitorio 2. A partir del primero de enero de 1988, no se reconocerá el monto por concepto de zonaje a docentes y administrativos de Sede Regional u otro recinto universitario que al momento de contratación tengan por residencia la zona donde prestará sus servicios. Para ello, la Oficina de Personal debe excluir del Concurso de Plazas este concepto.

Respecto a los transitorios, es importante resaltar que previo a la entrada en vigencia de este acuerdo (1.º de enero de 1988), el pago del zonaje se aplicó a todas las personas que laboraban en un recinto universitario, aun cuando fueran procedentes de la zona donde se ubicaba la Sede; es decir, personas que no trasladaron su residencia con el objetivo de trabajar con la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, por derecho adquirido, el sobresueldo se mantiene hasta la fecha.

Sesión N.º 4550

En el 2000, el Consejo Universitario retomó el análisis de los conceptos de bonificación y zonaje y, en la sesión N.º 4550, artículo 7, del 6 de junio de 2000, acordó:

1. *Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos un estudio técnico que permita la actualización del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3038, artículo 2, del 5 de octubre de 1983, así como la readecuación de las zonas. En dicho estudio se deben analizar entre otros aspectos: la lejanía de las zonas, los medios de transporte, el entorno socioeconómico, domicilio legal y permanencia o no del beneficiario en la zona para la actualización de las normas. Asimismo se debe considerar el criterio del Consejo de Áreas de Sedes Regionales sobre esta materia. El período máximo para que se presente dicho informe es hasta 31 de julio del presente año.*
2. *Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración que una vez que se reciba el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo analice y presente al Plenario una propuesta al respecto. Posteriormente en conjunto con la Comisión de Política Académica definan las políticas institucionales sobre esta materia, las que servirán de base a la administración para fijar estos porcentajes.*

Sesión N.º 4830

El VI Congreso Universitario, en la Resolución N.º 9, denominada *Pautas para un nuevo desarrollo de la Universidad de Costa Rica con base en las Sedes Regionales*, en el punto 3, acordó:

3. *Revisar y actualizar los incentivos económicos y académicos para los profesores que laboran en las sedes universitarias.*

Tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario retomó esta Resolución y, en la sesión N.º 4830, artículo 6, del 23 de setiembre de 2003, acordó:

1. *Acoger en lo fundamental la resolución del VI Congreso titulada Pautas para un nuevo desarrollo de la Universidad de Costa Rica con base en las Sedes Regionales.*
2. *Solicitar a la Administración para que conjuntamente con el Consejo de Sedes Regionales elaboren y ejecuten un plan integral de desarrollo que contemple acciones para el desarrollo del personal docente y el mejoramiento de su nivel académico, y para promover su ingreso al Régimen Académico, según los estándares académicos que la Universidad de Costa Rica exige al personal docente.*

(...)

4. *Trasladar a la Administración, el punto 3 de la Resolución N.º 9 para lo que corresponda, en el contexto del desarrollo institucional actual y la situación socioeconómica de las diferentes regiones del país.*

Sesión N.º 5507

En la sesión N.º 5507, artículo 8, del 15 de diciembre de 2010, el Consejo Universitario modificó los porcentajes de bonificación y zonaje. Además, solicitó a la Administración elaborar un reglamento que regulara el pago de ambos conceptos.

Sesión N.º 5865

En esta sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2014, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento General de Zonaje y Bonificación de la Universidad de Costa Rica, solicitado en la sesión N.º 5507 y, además, acordó:

4 b)

1. *Solicitar a la Administración que revise, en un plazo de un año, los porcentajes de zonaje y bonificación aprobados en la sesión N.º 5507, del Consejo Universitario, y que incluya, para tal efecto, tanto las sedes como los recintos universitarios.*

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que debido, a la proliferación de construcciones urbanas, el límite territorial de la Gran Área Metropolitana ha variado con el paso del tiempo, así como las áreas incómodas e insalubres y la frontera.

Continúa con la lectura.

II. Origen del caso

En atención al acuerdo 4 b) 1., supracitado, la Administración solicitó un estudio al MBA Manuel Morales Hernández (el mismo consultor que llevó a cabo el análisis que se utilizó como base para actualizar los montos en el 2010), quien presentó, en noviembre de 2017, un informe cuyo objetivo es exponer elementos de referencia que permitan la actualización de los porcentajes de bonificación y zonaje, si procediera, para cada una de las sedes y recintos de la Universidad, de conformidad con los costos establecidos por las instituciones consultadas e identificar el impacto financiero de la propuesta, así como emitir algunos criterios sobre el manejo y asignación de estos beneficios.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que el MBA Manuel Morales Hernández hizo una exposición muy completa del informe.

Continúa con la exposición del dictamen.

Mediante el oficio R-5550-2018, del 10 de agosto de 2018, la Rectoría elevó dicho informe al Consejo Universitario, que, a su vez, lo traslada a estudio de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional.

II. Contenido del estudio

El trabajo realizado contempló:

El diseño de la metodología y el ajuste de las técnicas necesarias para el desarrollo del trabajo.

- Revisión del marco normativo relacionado con el otorgamiento de la bonificación y el zonaje.
- Investigación de campo, la cual consiste en consultar si otras instituciones afines brindan este beneficio o algún procedimiento alternativo de reconocimiento salarial cuando la persona funcionaria se desplace regularmente a alguna zona específica. Las instituciones consultadas fueron: Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), Universidad Estatal a Distancia (UNED), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE).
- El costo del transporte se obtuvo mediante información secundaria, publicada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
- La Oficina de Recursos Humanos coordinó las citas con los representantes de las sedes y recintos universitarios, a quienes se les realizó una solicitud de audiencia y fueron visitados en sus centros de trabajo, para aplicarles la herramienta de recopilación de información aprobada por la contraparte.
- Los costos de alimentación y hospedaje para la zona donde se otorga el beneficio de bonificación y zonaje se obtuvo mediante dos fuentes:
- Información secundaria mediante consulta de la tabla de viáticos y el acuerdo de zonaje de la Contraloría General de la República (CGR).
- Consulta directa a las instituciones como el ICE, CCSS, UNA, ITCR, UNED y MINAE.
- Adicionalmente, se consultaron algunos hoteles y restaurantes de las localidades de las sedes y recintos universitarios, a saber, Guanacaste, Santa Cruz, Puntarenas, San Ramón Tacares de Grecia, Alajuela centro, Paraíso de Cartago, Turrialba, Limón centro, Guápiles y Golfito.

- Se analizó la ubicación de las sedes y recintos en las localidades, con el objeto de determinar si facilita la alimentación fuera del campus, así como costos de traslados internos del centro de la localidad al centro de enseñanza.
- La Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica suministró la información relacionada con el pago de zonaje y bonificación, a las cuales se les aplican cargas patronales. Los listados suministrados presentan, entre otra información, nombre de las personas funcionarias a las que se les reconoce zonaje o bonificación, localidad, salario base, porcentaje de reconocimiento, el monto de la bonificación o el zonaje.
- Mediante las entrevistas a las personas designadas en cada sede o recinto, se estimó la estadía promedio de las personas funcionarias. Esta información se clasificó por sede y recinto, con el fin de tener valores promedios.
- Con las entrevistas al personal designado de las sedes y recintos se procuró ampliar la información sobre la opinión de las personas beneficiarias de estos rubros.
- Con la información recolectada se elaboró un análisis de los costos incurridos en los traslados, los porcentajes por otorgarse que cubran en forma satisfactoria dichos costos y el impacto financiero que tendrá sobre los egresos de la Universidad de Costa Rica.
- Por otra parte, se investigó sobre el concepto de bonificación, en contraposición a los conceptos de zonaje que tienen en las distintas sedes y recintos en cuanto a la asignación de cada uno de ellos.
- Se procedió a determinar posibles escenarios, de conformidad con los salarios promedios y cobertura de costos para los rubros estudiados.
- Como conclusión de lo anterior, se elabora un informe con las recomendaciones sobre los porcentajes del reconocimiento denominado bonificación y otro para la parte de zonaje.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) se reunió el 3 de diciembre de 2018. En esta oportunidad, el MBA Manuel Morales Hernández expuso los principales elementos contenidos en el Informe. También se contó con la participación del Lic. Mario Alexis Mena y de la Licda. Ligia Sáenz, ambos de la Oficina de Recursos Humanos. En esta oportunidad en la conversación se enfatizó el panorama económico de la Institución y se acordó retomar el caso en próximas sesiones.

El 29 abril de 2019, la CAUCO se vuelve a reunir y, al analizar nuevamente el informe elaborado por el MBA Morales, concluye que este documento brinda los elementos necesarios para una responsable toma de decisiones, en caso de actualizar los porcentajes de bonificación y zonaje. A continuación se presentan los cuadros N.ºs 1 y 2, los cuales brindan un resumen del impacto financiero de los escenarios de incremento de ambos conceptos:

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que los cuadros 1 y 2 presentan el impacto presupuestario que tendría el aumento de lo que se paga actualmente por bonificación y zonaje.

Continúa con la exposición del dictamen.

CUADRO N.º 1				
RESUMEN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE BONIFICACIÓN				
ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con transporte 100% costo mercado	58 285 733,13	76 256 973,23	816 000 263,88	1 049 626 385,14
Con transporte 80% costo mercado	40 274 391,28	52 692 194,35	563 841 477,99	725 272 917,83

Con transporte 70% costo mercado	31 271 484,46	40 913 421,27	437 800 782,47	563 145 960,92
Con transporte 50% costo mercado	14 444 634,26	18 898 348,34	202 224 879,64	260 123 162,70
Con transporte 100% costo Contraloría	53 250 238,08	69 668 883,99	745 503 333,17	958 945 729,98
Con transporte 80% costo Contraloría	36 247 013,55	47 423 055,24	507 458 189,74	652 746 731,69
Con transporte 70% costo Contraloría	27 749 908,70	36 306 038,06	388 498 721,87	499 728 403,43
Con transporte 50% costo Contraloría	13 276 566,92	17 370 130,80	185 871 936,93	239 088 267,36
Sin transporte 100% costo mercado	36 627 530,44	47 920 896,90	512 785 426,19	659 599 190,19
Sin transporte 80% costo mercado	23 447 103,60	30 676 549,06	328 259 450,44	422 242 241,34
Sin transporte 70% costo mercado	17 075 803,30	22 340 785,74	239 061 246,25	307 506 017,88
Sin transporte 50% costo mercado	7 467 785,22	9 770 327,44	107 702 183,66	138 607 455,73
Sin transporte 100% costo Contraloría	31 593 226,08	41 334 365,48	442 305 165,19	568 939 977,37
Sin transporte 80% costo Contraloría	20 268 861,66	26 518 359,78	283 764 063,27	365 007 538,78
Sin transporte 70% costo Contraloría	15 184 588,70	19 866 452,93	212 584 241,78	273 448 476,81
Sin transporte 50% costo Contraloría	6 869 596,22	8 987 698,83	96 174 347,11	123 709 680,95

CUADRO N.º 2**RESUMEN DE IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE ZONAJE**

ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con traslado 100%	1 701 384,79	2 225 972,77	23 819 387,13	30 639 030,78
Con traslado 80%	366 283,69	479 219,94	5 127 971,63	6 596 142,87
Sin traslado 100%	1 460 548,05	1 910 878,83	20 447 672,74	26 301 972,89
Sin traslado 80%	0,00	0,00	0,00	0,00

No obstante, la situación financiera nacional e institucional se ha tornado más compleja y no puede dejarse de lado lo siguiente:

La promulgación de nuevas leyes que no han tomado en cuenta la autonomía universitaria, lo cual ha obligado a la Institución a tomar diferentes medidas para resguardar sus finanzas y patrimonio (contencioso-administrativo, medidas de contención del gasto, pronunciamientos acerca de varios proyectos de ley, creación de comisiones institucionales, visitas a la Asamblea Legislativa, Contraloría General de la República, entre otras).

Con la entrada en vigencia de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, los salarios que superen los límites de las remuneraciones establecidas en los artículos 41, 42, 43, 44, contenidos en el capítulo V de la Ley N.º 2166 *Salarios de la Administración Pública*, no podrán ajustarse por ningún concepto, incluido el costo de vida, mientras superen dicho límite.

Existe una serie de iniciativas contempladas en proyectos de ley que también tendrían implicaciones en la gestión universitaria.

En el 2019, según acuerdo de la Comisión de Enlace, el porcentaje de crecimiento del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) fue de 3%; no obstante, al momento de aprobación del Presupuesto Nacional por parte de la Asamblea Legislativa, ese órgano realizó un recorte de ₡10.000,0 millones, reduciéndose dicho crecimiento porcentual a un **0,98%**.

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Crecimiento FEES Total	14,03%	7,38%	8,57%	3,71%	0,98%	2,32%

En el 2020 se incluye una estimación de crecimiento de FEES institucional, de conformidad con la metodología de distribución utilizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para el 2019; esto, en razón de que la distribución interna del FEES aún no se ha definido para el 2020.

Además de las medidas contempladas en el oficio R- 5254-2018, del 31 de julio de 2018, referente a las medidas de contención del gasto adoptadas por la Administración, y al aumentar el presupuesto para el 2019 en menos de un 1% con respecto al del 2018, se aplican nuevas medidas destinadas a la contención del gasto, como, por ejemplo:

- Reajuste de algunos rubros asociados al salario (dedicación exclusiva, régimen de méritos, anualidades)
- No se crean plazas nuevas.
- No se aumenta la jornada en la relación del puestos del Tribunal Electoral Universitario (TEU) Esta plaza, al igual que las de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), se atenderán con la partida de Servicios Especiales
- Se incluye un 1,5% de aumento salarial a partir de enero
- Se prevé un 1,5% de aumento salarial para julio (ajuste real de 0,96%, de conformidad con la Resolución R-220-2019, del 1.º de agosto de 2019).
- El Reajuste por Régimen de Méritos (RRM) crece en un 1,8%, mientras que en el 2018 el crecimiento fue de un 4%. Esto es reflejo de la diferencia en el porcentaje de anualidad aprobado en la Convención Colectiva de Trabajo.
- El crecimiento en el presupuesto para las unidades ejecutoras es de un 3% y 5% para Sedes Regionales
- Reducción de gastos en servicios públicos. Mayor impacto de unidades que se incorporan al Galardón Ambiental
- Menor presupuesto en viáticos
- No se incluye infraestructura nueva. Solamente se continúa con los proyectos que estaban previamente establecidos (en proceso)
- Se prevé un pago extraordinario al Fideicomiso.

Posteriormente, la Rectoría ha emitido resoluciones (entre ellas R-55-2019, del 1.º de marzo de 2019 y R-139-2019, del 28 de mayo de 2019), en las que comunicó nuevas restricciones al presupuesto.

Por otra parte, de acuerdo con la estimación de ingresos para el 2020, los recursos serán insuficientes para cubrir las necesidades institucionales de ese año, según se desprende del siguiente cuadro:

Escenario Ingresos - Gastos UCR (Datos en millones)

Descripción	2020
Proyección de Ingresos	298 968,80
FEES	275 296,55
	2,13%
Ingresos propios	23 672,25
Proyección de Egresos	299 473,70
Crec.	3,38%
0 Remuneraciones	215 186,13
1 Servicios	17 139,97
2 Materiales y suministros	5 276,48
3 Intereses y comisiones	5 574,02
4 Activos financieros	4,97
5 Bienes duraderos	12 500,05
6 Transferencias corrientes	42 958,92
8 Amortización	833,15
9 Cuentas Especiales	0,00
Saldo	-504,90

De acuerdo con lo que ha expuesto el Dr. Henning Jensen, rector, en el plenario de este Órgano Colegiado, se continúa con las restricciones supracitadas y las siguientes medidas:

- Sistema Becas: se atienden necesidades conforme a lo requerido por el Sistema.
- Salarios: a) salarios y cuotas patronales de acuerdo con la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) y legislación vigente. b) previsión de aumento salarial según la metodología de cálculo de la CCT.
- Nuevas plazas: no se crean plazas.
- Partidas comprometidas: crecen en promedio, similar al FEES (alquileres, régimen becario, seguros, combustibles y lubricantes, entre otras).
- Partidas no comprometidas: sin crecimiento (alimentos y bebidas, útiles y materiales de limpieza, impresión y encuadernación, mantenimiento, entre otras).
- Presupuesto ordinario de unidades: no crece, excepto las Sedes Regionales que crecen en un 3%.
- Infraestructura: a) se incluyen las provisiones respectivas para atender los compromisos de Megaproyectos. b) no hay edificios nuevos con recursos del FEES.
- Servicios especiales: a) se refuerza Servicios Especiales en Docencia. b) no crecen en Apoyo Académico (Rectoría).
- Servicios públicos: crecen en su conjunto en promedio en 10%, previendo los nuevos edificios.
- Equipamiento: se cumple con la normativa interna de asignación del 4% al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico.
- Reserva PAIS: no se realiza complemento de la reserva.

Por lo tanto, con base en la coyuntura política actual, aunada a la nueva legislación, las directrices del Gobierno, el contexto macroeconómico y las expectativas presupuestarias de la Universidad para los próximos años, todo esto, a la luz del impacto financiero que representaría el actualizar dichos montos, esta Comisión considera que, al menos en este momento y en un corto plazo, deben mantenerse los porcentajes vigentes tanto para la bonificación, como para el zonaje.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el *Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as)* (CAUCO-P-18-006, del 19 de setiembre de 2018). Esto, de conformidad con el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5865, artículo 4 b), punto 1, del 9 de diciembre de 2014.
2. El Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as) brinda los elementos necesarios para una responsable toma de decisiones, en caso de actualizar estos conceptos.
3. El impacto financiero de los escenarios de incremento de ambos conceptos es el siguiente:

CUADRO N.º 1				
RESUMEN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE BONIFICACIÓN				
ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con transporte 100% costo mercado	58 285 733,13	76 256 973,23	816 000 263,88	1 049 626 385,14
Con transporte 80% costo mercado	40 274 391,28	52 692 194,35	563 841 477,99	725 272 917,83
Con transporte 70% costo mercado	31 271 484,46	40 913 421,27	437 800 782,47	563 145 960,92
Con transporte 50% costo mercado	14 444 634,26	18 898 348,34	202 224 879,64	260 123 162,70
Con transporte 100% costo Contraloría	53 250 238,08	69 668 883,99	745 503 333,17	958 945 729,98
Con transporte 80% costo Contraloría	36 247 013,55	47 423 055,24	507 458 189,74	652 746 731,69
Con transporte 70% costo Contraloría	27 749 908,70	36 306 038,06	388 498 721,87	499 728 403,43
Con transporte 50% costo Contraloría	13 276 566,92	17 370 130,80	185 871 936,93	239 088 267,36

Sin transporte 100% costo mercado	36 627 530,44	47 920 896,90	512 785 426,19	659 599 190,19
Sin transporte 80% costo mercado	23 447 103,60	30 676 549,06	328 259 450,44	422 242 241,34
Sin transporte 70% costo mercado	17 075 803,30	22 340 785,74	239 061 246,25	307 506 017,88
Sin transporte 50% costo mercado	7 467 785,22	9 770 327,44	107 702 183,66	138 607 455,73
Sin transporte 100% costo Contraloría	31 593 226,08	41 334 365,48	442 305 165,19	568 939 977,37
Sin transporte 80% costo Contraloría	20 268 861,66	26 518 359,78	283 764 063,27	365 007 538,78
Sin transporte 70% costo Contraloría	15 184 588,70	19 866 452,93	212 584 241,78	273 448 476,81
Sin transporte 50% costo Contraloría	6 869 596,22	8 987 698,83	96 174 347,11	123 709 680,95

CUADRO N.º 2

RESUMEN DE IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE ZONAJE

ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con traslado 100%	1 701 384,79	2 225 972,77	23 819 387,13	30 639 030,78
Con traslado 80%	366 283,69	479 219,94	5 127 971,63	6 596 142,87
Sin traslado 100%	1 460 548,05	1 910 878,83	20 447 672,74	26 301 972,89
Sin traslado 80%	0,00	0,00	0,00	0,00

4. La situación financiera nacional e institucional se ha tornado más compleja y no puede obviarse lo siguiente:

- La promulgación de nuevas leyes que no han tomado en cuenta la autonomía universitaria.
- La entrada en vigencia de la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.
- Existe una serie de iniciativas contempladas en proyectos de ley que también tendrían implicaciones en la gestión universitaria.
- En el 2019, según acuerdo de la Comisión de Enlace, el porcentaje de crecimiento del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) fue de 3%; no obstante, al momento de aprobación del Presupuesto Nacional por parte de la Asamblea Legislativa, ese órgano realizó un recorte de \$10.000,0 millones, lo cual redujo dicho crecimiento porcentual a un 0,98%.
- En el 2020 se incluye una estimación de crecimiento de FEES institucional, de conformidad con la metodología de distribución utilizada por el CONARE para el 2019; esto, en razón de que la distribución interna del FEES aún no se ha definido para el 2020.

5. Además de las medidas contención del gasto adoptadas por la Administración (R- 5254-2018, del 31 de julio de 2018) y, al aumentar el presupuesto para el 2019 en menos de un 1% con respecto al del 2018, se aplican nuevas medidas destinadas al ahorro.

6. La Rectoría ha emitido resoluciones (entre ellas, R-55-2019, del 1.º de marzo de 2019 y R-139-2019, del 28 de mayo de 2019) en las que comunicó nuevas restricciones al presupuesto."

7. De acuerdo con la estimación de ingresos para el 2020, los recursos serán insuficientes para cubrir las necesidades institucionales de ese año, según se desprende del siguiente cuadro, lo cual significa continuar con las medidas supracitadas y nuevas restricciones:

Escenario Ingresos - Gastos UCR (Datos en millones)

Descripción	2020
Proyección de Ingresos	298 968,80
FEES	275 296,55 2,13%
Ingresos propios	23 672,25
Proyección de Egresos	299 473,70
Crec.	3,38%
0 Remuneraciones	215 186,13
1 Servicios	17 139,97
2 Materiales y suministros	5 276,48
3 Intereses y comisiones	5 574,02
4 Activos financieros	4,97
5 Bienes duraderos	12 500,05
6 Transferencias corrientes	42 958,92
8 Amortización	833,15
9 Cuentas Especiales	0,00
Saldo	-504,90

8. La coyuntura política actual, aunada a la nueva legislación, las directrices del Gobierno, el contexto macroeconómico y las expectativas presupuestarias de la Universidad para los próximos años, todo esto, a la luz del impacto financiero que representaría actualizar dichos montos, lleva a la conclusión de que, al menos en este momento y en un corto plazo, deben mantenerse los porcentajes vigentes tanto para la bonificación como para el zonaje.
9. Finalmente, la distorsión que presenta en este momento el Presupuesto que se destinará a las universidades públicas ha traído graves repercusiones para el funcionamiento ordinario de estas casas de enseñanza en el año 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as).
2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5865, artículo 4 b), punto 1, del 9 de diciembre de 2014.
3. No modificar los porcentajes de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Expresa que poseen un estudio muy meticuloso e interesante, que sirve de base para la próxima vez que se quiera ver el tema de bonificación y zonaje, pues tienen de referencia dicho estudio; sin embargo, recuerda que la Sala Constitucional ha hablado del principio constitucional sobre el carácter restrictivo del presupuesto, en el sentido de que la Constitución establece que el presupuesto es el límite de acción de los poderes públicos.

Explica que, con las restricciones de orden presupuestario tan grandes en este momento, no sería adecuado realizar un incremento de los porcentajes de bonificación y zonaje, aunque los parámetros para cuando se haga se mantienen vigentes en un corto tiempo, o tal vez hasta mediano plazo, por la metodología empleada por el consultor Manuel Morales. Queda atento por alguna observación que haya sobre el particular.

****A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.****

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional por trabajar en este caso, que los ubica y les da un criterio, como dice el Lic. Cascante, sobre el tema.

****A las diez horas y cuarenta y seis minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana.****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y el M.Sc. Miguel Casafont.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el *Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as)* (CAUCO-P-18-006, del 19 de setiembre de 2018). Esto, de conformidad con el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5865, artículo 4 b), punto 1, del 9 de diciembre de 2014.
2. El *Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as)* brinda los elementos necesarios para una responsable toma de decisiones, en caso de actualizar estos conceptos.
3. El impacto financiero de los escenarios de incremento de ambos conceptos es el siguiente:

CUADRO N.º 1				
RESUMEN DEL IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE BONIFICACIÓN				
ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con transporte 100% costo mercado	58 285 733,13	76 256 973,23	816 000 263,88	1 049 626 385,14
Con transporte 80% costo mercado	40 274 391,28	52 692 194,35	563 841 477,99	725 272 917,83
Con transporte 70% costo mercado	31 271 484,46	40 913 421,27	437 800 782,47	563 145 960,92
Con transporte 50% costo mercado	14 444 634,26	18 898 348,34	202 224 879,64	260 123 162,70
Con transporte 100% costo Contraloría	53 250 238,08	69 668 883,99	745 503 333,17	958 945 729,98
Con transporte 80% costo Contraloría	36 247 013,55	47 423 055,24	507 458 189,74	652 746 731,69
Con transporte 70% costo Contraloría	27 749 908,70	36 306 038,06	388 498 721,87	499 728 403,43
Con transporte 50% costo Contraloría	13 276 566,92	17 370 130,80	185 871 936,93	239 088 267,36
Sin transporte 100% costo mercado	36 627 530,44	47 920 896,90	512 785 426,19	659 599 190,19
Sin transporte 80% costo mercado	23 447 103,60	30 676 549,06	328 259 450,44	422 242 241,34

Sin transporte 70% costo mercado	17 075 803,30	22 340 785,74	239 061 246,25	307 506 017,88
Sin transporte 50% costo mercado	7 467 785,22	9 770 327,44	107 702 183,66	138 607 455,73
Sin transporte 100% costo Contraloría	31 593 226,08	41 334 365,48	442 305 165,19	568 939 977,37
Sin transporte 80% costo Contraloría	20 268 861,66	26 518 359,78	283 764 063,27	365 007 538,78
Sin transporte 70% costo Contraloría	15 184 588,70	19 866 452,93	212 584 241,78	273 448 476,81
Sin transporte 50% costo Contraloría	6 869 596,22	8 987 698,83	96 174 347,11	123 709 680,95

CUADRO N.º 2 RESUMEN DE IMPACTO FINANCIERO DE LOS ESCENARIOS DE ZONAJE				
ESCENARIOS	INCREMENTO MENSUAL	INCREMENTO MENSUAL CON CARGAS PATRONALES	INCREMENTO ANUAL	INCREMENTO ANUAL CON CARGAS PATRONALES
Con traslado 100%	1 701 384,79	2 225 972,77	23 819 387,13	0 639 030,78
Con traslado 80%	366 283,69	479 219,94	5 127 971,63	6 596 142,87
Sin traslado 100%	1 460 548,05	1 910 878,83	20 447 672,74	26 301 972,89
Sin traslado 80%	0,00	0,00	0,00	0,00

4. La situación financiera nacional e institucional se ha tornado más compleja y no puede obviarse lo siguiente:

- La promulgación de nuevas leyes que no han tomado en cuenta la autonomía universitaria.
- La entrada en vigencia de la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*.
- Existe una serie de iniciativas contempladas en proyectos de ley que también tendrían implicaciones en la gestión universitaria.
- En el 2019, según acuerdo de la Comisión de Enlace, el porcentaje de crecimiento del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) fue de 3%; no obstante, al momento de aprobación del Presupuesto Nacional por parte de la Asamblea Legislativa, ese órgano realizó un recorte de ₡10.000,0 millones, lo cual redujo dicho crecimiento porcentual a un 0,98%.
- En el 2020 se incluye una estimación de crecimiento de FEES institucional, de conformidad con la metodología de distribución utilizada por el CONARE para el 2019; esto, en razón de que la distribución interna del FEES aún no se ha definido para el 2020.

5. Además de las medidas contención del gasto adoptadas por la Administración (R- 5254-2018, del 31 de julio de 2018) y, al aumentar el presupuesto para el 2019 en menos de un 1% con respecto al del 2018, se aplican nuevas medidas destinadas al ahorro.

6. La Rectoría ha emitido resoluciones (entre ellas, R-55-2019, del 1.º de marzo de 2019, y R-139-2019, del 28 de mayo de 2019) en las que comunicó nuevas restricciones al presupuesto.

7. De acuerdo con la estimación de ingresos para el 2020, los recursos serán insuficientes para cubrir las necesidades institucionales de ese año, según se desprende del siguiente cuadro, lo cual significa continuar con las medidas supracitadas y nuevas restricciones:

Escenario Ingresos - Gastos UCR (Datos en millones)

Descripción	2020
Proyección de Ingresos	298 968,80
FEES	275 296,55 2,13%
Ingresos propios	23 672,25
Proyección de Egresos	299 473,70
Crec.	3,38%
0 Remuneraciones	215 186,13
1 Servicios	17 139,97
2 Materiales y suministros	5 276,48
3 Intereses y comisiones	5 574,02
4 Activos financieros	4,97
5 Bienes duraderos	12 500,05
6 Transferencias corrientes	42 958,92
8 Amortización	833,15
9 Cuentas Especiales	0,00
Saldo	-504,90

8. La coyuntura política actual, aunada a la nueva legislación, las directrices del Gobierno, el contexto macroeconómico y las expectativas presupuestarias de la Universidad para los próximos años, todo esto, a la luz del impacto financiero que representaría actualizar dichos montos, lleva a la conclusión de que, al menos en este momento y en un corto plazo, deben mantenerse los porcentajes vigentes tanto para la bonificación como para el zonaje.
9. Finalmente, la distorsión que presenta en este momento el Presupuesto que se destinará a las universidades públicas implica graves repercusiones para el funcionamiento ordinario de esta casa de enseñanza en el año 2020.

ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe final de bonificación y zonaje reconocido por la Universidad de Costa Rica a sus colaboradores(as)*.
2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5865, artículo 4 b), punto 1, del 9 de diciembre de 2014.
3. No modificar los porcentajes de bonificación y zonaje en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-18-2019, referente a la propuesta de Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, para publicar en consulta.

EL LIC. WARNER CASCANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría remitió una propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* para estudio del Consejo Universitario (R-8066-2012, del 22 de noviembre de 2012).
2. El estudio de la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* fue realizado en un inicio por la Comisión de Reglamentos, pero, se trasladó a la Comisión de Política Académica (CR-P-12-007, del 28 de noviembre de 2012, y CPA-P-13-004, del 23 de setiembre de 2013). Luego, sería retomado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (en adelante CAUCO), tras la reestructuración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario (sesión N.º 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015).
3. Durante el proceso de revisión, la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* ha recibido observaciones de la Oficina Jurídica (OJ-262-2013, del 18 de marzo de 2013 y Dictamen OJ-598-2019, del 5 de julio de 2019), Centro de Informática (CI-AGU-016-2013 y CI-AGU-008-2014), Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (EBCI-281-2015, del 12 de marzo de 2015), la dirección del SIBDI (SIBDI-3687-2013, del 4 de junio de 2013), y una representación de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes, directamente, a unidades académicas o unidades académicas de investigación (CIICLA.D.102-2014, del 27 de febrero de 2014, y BTQ-006-2014, del 21 de marzo de 2014).

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información emitió criterios en cuanto a las herramientas que se utilizan para gestionar el Sistema de Bibliotecas, si era con herramientas privativas o de *software* libre.

Explica que en este reglamento existe un tema de fondo, aparte de las tecnologías de información, de la herramienta, si es privativa o no, de cómo se gestiona el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), y es la conceptualización como sistema.

Menciona que, al momento de analizar esto, algunas bibliotecas están fuera del SIBDI; entonces, el gran desafío de la comisión fue tocar el tema de fondo sobre la pertinencia o no de que esas bibliotecas que están fuera del sistema formaran parte o no del SIBDI. La discusión fue bastante rica, para la cual conversaron con los directores y las directoras de dichas bibliotecas desconcentradas y algunas que no estaban en el SIBDI, y hoy están, para determinar la experiencia que han tenido antes y después del SIBDI, a fin de utilizarlo como un parámetro comparativo y proponerles la delicada o importante propuesta de si se integran o no.

Adelanta que la Comisión concluye que sí es pertinente, adecuado y necesario que esas pocas bibliotecas que quedan fuera del SIBDI puedan incorporarse, y cómo conciliar la relación presupuestaria y jerárquica que dichas bibliotecas tienen dentro de las unidades académicas. Eso es lo que esta propuesta, fundamentalmente, trae.

Informa que este Reglamento comprende una serie de definiciones al inicio que son muy necesarias y que discutieron ampliamente con la actual Dirección del SIBDI y con direcciones de bibliotecas y centros de documentación que están fuera del Sistema, de tal manera que esperan que cuando se publique en consulta no existan observaciones, o estas sean la menor cantidad, debido a que lo han discutido con los especialistas en la materia. Resume que todas esas definiciones tienen su función específica y su valor en el Reglamento.

Agrega que otro elemento al que se hizo mucho énfasis es, en los artículos del 31 al 34, sobre los servicios a la persona usuaria y sobre las medidas administrativas y disciplinarias, porque dejan prevista la posibilidad de actualizar los montos por biblioteca. En este momento, los montos están sumamente bajos y no existe un mecanismo automático de autorización, de tal manera que, en la práctica, una persona usuaria del sistema toma un libro, y, como la multa es baja, simplemente no le preocupa mucho entregarlo a destiempo y dejar a otros usuarios o usuarias del Sistema sin la posibilidad de solicitar el libro; entonces, las multas por mora en el uso del Sistema ya se actualizaron y se está estableciendo un mecanismo de actualización automática para detener esa tenencia excesiva de un ejemplar de libro que otros puedan estar necesitando.

Apunta que se tuvo el cuidado con la estructuración interna, la estructura orgánica del SIBDI, para que eso quede a cargo de la Dirección del SIBDI, a fin de flexibilizar y que, en determinado momento, puedan organizarse de una manera u otra, sin tener que subir al Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

La propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* fue elaborada por la Dirección del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI-7129-2012, del 16 de noviembre de 2012 y VI-7888-2012, del 20 de noviembre de 2012). El texto reglamentario fue aprobado por el denominado consejo técnico asesor⁶ del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tras haber sido trabajado, mediante un proceso de elaboración conjunta entre, la Dirección y Subdirección, las jefaturas y coordinaciones, y la revisión de la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación.

II. El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

A lo largo del desarrollo institucional la Universidad de Costa Rica ha tenido distintas formas organizativas para gestionar sus recursos bibliográficos. En un inicio las denominadas colecciones eran gestionadas directamente por las unidades académicas, luego, a mediados de la década de los años cuarenta, prima la idea de una biblioteca central que las concentrara. Posteriormente, a mediados de la década de los años setenta se crea la biblioteca Carlos Monge Alfaro, como la biblioteca central universitaria, aunque continúan existiendo colecciones descentralizadas gestionadas por las unidades académicas.

Es a partir de la década de los años ochenta que se gesta la idea de establecer un sistema de bibliotecas, y que dará origen al SIBDI. Este desarrollo se puede observar en documentos como: *Complejo bibliotecario de la Universidad de Costa Rica*⁷; *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*⁸; *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de bibliotecas, documentación e información de la Universidad de Costa Rica*⁹; *Resolución del VI Congreso Universitario, denominada Desafíos de la Universidad Moderna en la era de la Información: El Sistema de bibliotecas, documentación e información*. Aunado a estos documentos, existen acuerdos del Consejo Universitario (sesión N.º 3028, artículo 20, del 6 de setiembre de 1983; sesión N.º 3082, artículo 14 del 17 de abril de 1984; sesión N.º 3890, artículo 8, del 30 de setiembre de 1992, entre otros) o por parte de la Rectoría, tales como los mencionados en los informes del rector de los periodos 1982-1984, 1985-1986, 1988-1989, o bien, el *Plan Quinquenal de Desarrollo de la Universidad de Costa Rica*, 1986-1990.

Esa concepción sistémica logra plasmarse, posteriormente estatutariamente, tras la aprobación de la reforma al capítulo XI sobre la Organización de la Investigación, mediante la cual, se deja de manera expresa que existe institucionalmente

6 Aprobado en la sesión N.º 04-2012, artículo 3, del 12 de setiembre de 2012.

7 Soto J. y Ureña, J., 1983. *Complejo bibliotecario de la Universidad de Costa Rica*. Universidad de Costa Rica, Biblioteca, documentación e información: San José, Costa Rica, pp. 36-48. Este es un análisis diagnóstico hecho a las bibliotecas y centros de documentación existentes en la Institución en esa época

8 Araya, A. 1985. *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*. San Pedro de Montes de Oca: SIBDI.

9 Araya, A., 1994. *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de bibliotecas, documentación e información de la Universidad de Costa Rica*. Vicerrectoría de Investigación, SIBDI: San José, Costa Rica.

un sistema de bibliotecas, que forma parte de la estructura organizativa de la investigación¹⁰ (Asamblea Colegiada Representativa N.º 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001). Cabe aquí hacer una aclaración, tal y como lo menciona la Oficina Jurídica¹¹, el SIBDI es una forma organizativa de carácter sistémico, distinta a sistemas netamente académicos, como por ejemplo el Sistema de Estudios de Posgrado. El SIBDI adquiere una orientación sistémica, como otras dependencias dedicadas a ciertas áreas del quehacer universitario que pueden ser creadas o reguladas por el Consejo Universitario. Ejemplo de ellas han sido el Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS), o bien, el Sistema de Archivos Universitarios (SAU).

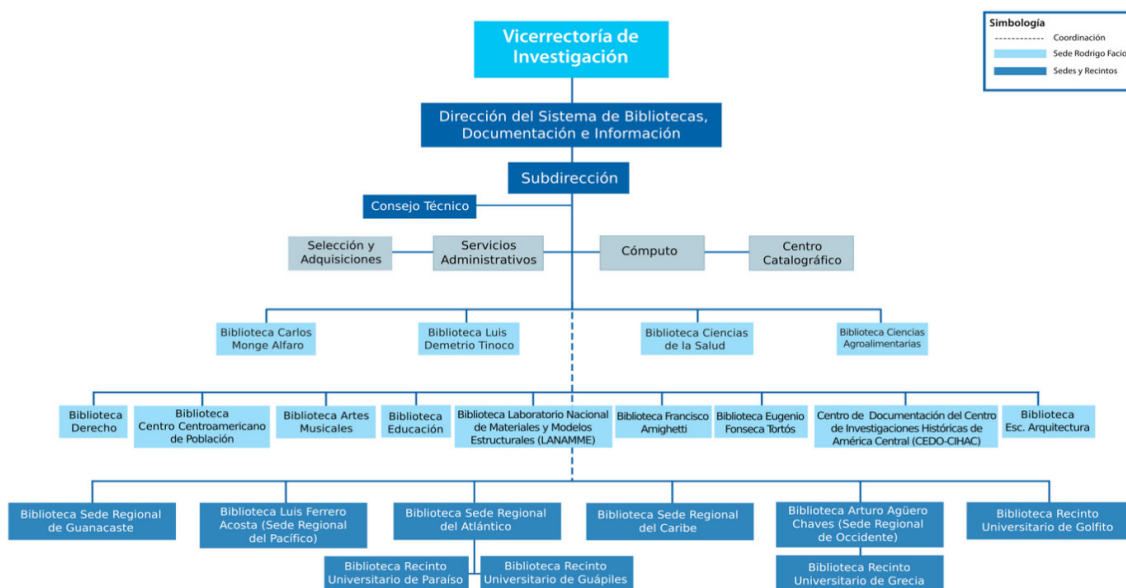
En cuanto a su estructura organizativa y dependencia administrativa, el SIBDI depende jerárquicamente de la Vicerrectoría de Investigación y está integrado por una dirección y Subdirección, un consejo técnico, las áreas funcionales (selección y adquisiciones, centro catalográfico, computo y servicios administrativos), y aproximadamente 22 unidades de las cuales la mayoría corresponden a bibliotecas, tanto de la sede Rodrigo Facio Brenes como de las Sedes Regionales.

El SIBDI ha definido como su visión y misión lo siguiente:

- **Visión:** *Liderar el desarrollo de un sistema de bibliotecas, documentación e información efectivo, que estimule el quehacer académico y científico, dentro del ámbito universitario y con un alto impacto en el desarrollo nacional y regional.*
- **Misión:** *El Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) de la Universidad de Costa Rica, apoya los programas sustantivos de Docencia, Investigación, Acción Social y Administración, mediante la adquisición, organización, almacenamiento, acceso y recuperación efectiva de recursos de información y la prestación de servicios de calidad, acordes con las nuevas tecnologías y orientaciones de los procesos de enseñanza-aprendizaje, que estimulen la creatividad en el quehacer científico y promuevan la asimilación, transformación y generación del conocimiento.*

La figura N.º 1 presente el organigrama actual del SIBDI:

Figura N.º 1
Organigrama del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información



Fuente: Tomado de <http://sibdi.ucr.ac.cr/mision.php>.

10 El actual artículo 124 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:
ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado(SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación (...) (el subrayado no corresponde al original).

11 Véase el Dictamen OJ-598-2019, del 5 de julio de 2019.

III. Propuesta de Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

La Dirección del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información presentó ante la Vicerrectoría de Investigación la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI-7129-2012, del 16 de noviembre de 2012). Dicha vicerrectoría otorgó su respaldo al texto formulado y reafirmó que había sido el resultado de un proceso extenso de análisis, discusión y participación de diversas instancias (VI-7888-2012, del 20 de noviembre de 2012).

El cuadro N.º 1 muestra de manera esquemática los contenidos de la propuesta reglamentaria presentada¹².

Cuadro N.º 1
Organización inicial de la propuesta
Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

Capítulo	Contenido
Capítulo I Definición y funciones generales del SIBDI	• Ámbito de aplicación • Definiciones • Conceptualización del SIBDI • Objetivo del SIBDI • Funciones del SIBDI
Capítulo II Organización	• Integración del SIBDI • Creación, fusión o eliminación de unidades de información • Adscripción de unidades de información especializadas al SIBDI • Atribuciones de la Dirección y Subdirección • Conformación del comité consultivo y atribuciones • Conformación del Consejo técnico asesor y funciones • Coordinaciones de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información • Funciones de las coordinaciones • Personas bibliotecarias jefes, subjefes y encargadas de grupo
Capítulo III	• Funciones de las áreas de apoyo, procesos técnicos, bibliotecas, centros de documentación y unidades de información
Capítulo IV	• Responsabilidades de las personas usuarias
Capítulo V	• Servicios ofrecidos
Capítulo VI	• Disposiciones varias

Fuente: SIBDI-7129-2012, del 16 de noviembre de 2012.

IV. Análisis de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

En el análisis realizado por la CAUCO, se decidió mantener el propósito original de la propuesta reglamentaria, el cual pretende consolidar el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (en adelante SIBDI) como el ente universitario coordinador de la gestión, supervisión y asesoramiento en materia del recurso bibliográfico institucional, a la vez que se sistematiza e integran los procesos en el campo bibliográfico, de manera que exista una mayor normalización y desarrollo de pautas guía en todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información existentes en la Universidad.

Tal y como se mencionó en otro apartado, la posibilidad de establecer un sistema institucional encargado de los recursos bibliográficos tiene origen a mediados de los años ochenta, tal y como puede observarse en documentos de la época, y se consolida con acuerdos posteriores de las autoridades universitarias. De igual forma, incluso, desde el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), desde hace varios años, se intenta propiciar acciones tendientes a mejorar las interrelaciones entre los sistemas de bibliotecas de las universidades miembros (sesión N.º. 02-2005, celebrada el 1 de febrero de 2005).

La idea de un sistema institucional fue reforzada, de igual manera, por el criterio de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, la cual analizó los orígenes y características sistémicas del SIBDI. Aunque esa unidad académica llamó la atención sobre equilibrar las competencias rectoras y los procesos de descentralización existentes que, desde antes de la creación del SIBDI, desarrollan las bibliotecas, centros de documentación o unidad de información pertenecientes a unidades académicas o unidades académicas de investigación.

La Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información sostuvo que esa visión permanece aún, con el desarrollo alcanzado y las necesidades de recursos actuales, tal y como lo había ideado el antiguo director del SIBDI, el Dr. Adrián

¹² En el expediente del caso se encuentra un cuadro comparativo entre la propuesta original y las modificaciones realizadas por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego de las consultas realizadas.

Araya Marín¹³. En ese sentido, el planteamiento sostiene que el SIBDI fue creado para promover un desarrollo normalizado, así como para armonizar y racionalizar los recursos y servicios brindados a la comunidad universitaria. De acuerdo con la unidad académica:

(...) el sistema es centralizado porque busca una mayor economía y eficiencia en las actividades de apoyo (selección y adquisición de recursos bibliográficos, procesamiento técnico de la información, por ejemplo). Es descentralizado porque los servicios se descentralizan en las diversas bibliotecas del sistema, dando lugar a una gestión más abierta y flexible; en la que se permite actuar a cada elemento del sistema de acuerdo a los servicios de información que ofrece, ya sea por materia (por ejemplo biblioteca de salud, biblioteca de ingenierías, biblioteca de educación) o por objetivos (por ejemplo Centro de Documentación de CIHAC) (criterio técnico, 2015, pág. 2).

A partir de esa visión institucional, la CAUCO realizó un breve recuento de las principales acciones desarrolladas, tanto por la Comisión de Reglamentos como por la Comisión de Política Académica. Este trabajo implicó incorporar una serie de modificaciones a la propuesta original de Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información.

4.1 Acciones desarrolladas por las antiguas comisiones de Reglamentos y de Política Académica

De acuerdo con los antecedentes, la propuesta de *Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información* fue analizada, en un primer momento, por la antigua Comisión de Reglamentos¹⁴. Esta Comisión coordinó con la Comisión de Política Académica, de ese entonces, para trasladarle el estudio, en el tanto la segunda analizaba las relaciones entre el SIBDI y aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que no pertenecían a este¹⁵ (CR-CU-13-025, del 12 de setiembre de 2013).

La Comisión de Política Académica centró su análisis en dos dimensiones. La primera, la coordinación con bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que no pertenecen al SIBDI, y la segunda, sobre la pertinencia del sistema informático recientemente adquirido¹⁶ en relación con la política institucional de software libre (CPA-CU-13-004, del 13 de mayo de 2013). En cuanto a este segundo aspecto, fue solicitado un informe comparativo entre el programa ALEPH y otros paquetes informáticos de código abierto, tanto al Centro de Informática como a la Dirección del SIBDI (CI-AGU-016-2013, CI-AGU-008-2014, y SIBDI-3687-2013, del 4 de junio de 2013). Por otra parte, sobre las relaciones entre el SIBDI y las unidades de información especializadas, se pidió criterio acerca de la propuesta reglamentaria, tanto a representantes de la RUIE¹⁷ como un análisis a la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información¹⁸.

Aunque los informes, documentos y criterios fueron recabados, a la Comisión de Política Académica no le fue posible concluir el análisis que llevaba a cabo, por lo que al retomar la revisión de la propuesta reglamentaria, la CAUCO decidió enfocarse en el contenido de la propuesta y revisar las observaciones recibidas por parte de las instancias consultadas

13 Al respecto, la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información retoma un texto donde se conceptualizaba al SIBDI como: *el SIBDI-UCR ofrece un modelo de desarrollo que consiste en un sistema distribuido pero con grados de concentración de recursos, en conformidad con la demanda de usuarios en áreas afines. El desarrollo concentrado de nodos de bibliotecas o centros de documentación por áreas afines permitirá reducir la proliferación de esfuerzos dispersos. Uno de los objetivos del sistema es minimizar la redundancia de costos y recursos, y el criterio de concentración sistematizada contribuirá a este esfuerzo. Como ilustración de la concentración tenemos al nodo identificado como Biblioteca de Ingenierías y Ciencias Económicas. Aquí se concentran recursos y se desconcentran los servicios consecuentes. Prácticamente, el sistema deberá crecer como una red, dándole autonomía e independencia a los principales nodos y responsabilidad de coordinación con el nodo central y con los subnodos bajo su dominio.*

14 La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica sobre la propuesta de *Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información*, pero sin realizar ninguna modificación derivada de la consulta.

15 La Comisión de Política Académica analizaba los aspectos de funcionamiento de la red universitaria de unidades de información especializada (CPA-P-11-001, del 14 de junio de 2011), así como un documento que presentó el SIBDI sobre el acuerdo del Consejo Universitario, mediante el cual se solicitaba hacer operativo un sistema digital de clasificación y registro del material bibliográfico, en respuesta a la política institucional 2.27 del año 2008 (R-4632-2011, del 10 de agosto de 2011 y R-4909-2011, del 24 de agosto de 2011). El estudio de esa propuesta fue desestimado ya que el informe de la comisión fue presentado en una fecha posterior al vencimiento de la política 2.7, ya que con la aprobación de las nuevas políticas institucionales 2010-2014, esa política fue modificada por la 4.3.1. La Comisión de Política Académica retomó el planteamiento en la discusión del pase CPA-P-11-001, que contenía los documentos denominados *Elementos para el funcionamiento de la Red universitaria de unidades de información especializada* y el *Análisis del diagnóstico de la Propuesta final a la Política 2.27*, así como observaciones de representantes de autodenominada *Red de unidades de información especializadas* (RUIE), mediante la nota del 21 de julio de 2011. Al respecto, luego de analizar los planteamientos, así como las objeciones a los argumentos de la propuesta de dictamen elaborado sobre este caso, la CAUCO consideró que el funcionamiento de la RUIE refiere a un ámbito organizativo, de gestión y operativo de dichas unidades, y por tanto, no es competencia del Consejo Universitario regularlo mediante un reglamento, tal y como se deriva del título II, acapice b), o títulos VI y VII de los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*.

16 Véase el expediente de contratación directa N.º 2012CD-000108 VE, adquisición de sistema automatizado integral ALEPH 500, además de los oficios CPA-CU-14-008, del 3 de abril de 2014, y CI-0705-2014, del 17 de junio de 2014.

17 Véase consulta general hecha mediante los oficios CPA-CU-13-019, del 19 de diciembre de 2013, y las respuestas presentadas mediante nota del 12 de febrero de 2014; CIICLA.D.102-2014, del 27 de febrero de 2014, y BTQ-006-2014, del 21 de marzo de 2014.

18 Véase oficio CPA-CU-13-017, del 19 de diciembre de 2013, y respuesta EBCI-281-2015, del 12 de marzo de 2015.

por la Comisión de Política Académica. La revisión hecha por la CAUCO permitió modificar inicialmente el contenido en los siguientes términos:

- Equilibrar la competencia rectora y las correspondientes funciones centralizadas de las áreas técnico y administrativas del SIBDI, en relación con los procesos descentralizados y las líneas jerárquicas que desarrollan las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información, pertenezcan o no a este.
- Tomar en consideración que las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información ajenos al SIBDI fueron creados para responder a necesidades concretas y especializadas de los grupos académicos de investigación y cuentan con autonomía funcional, organizacional y presupuestaria, propias de las unidades académicas a las que pertenecen.
- Revisar los mecanismos de participación de las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información en la toma de decisiones, pertenezcan, estén adscritas o no al SIBDI.
- Evaluar funcionalidad el sistema informático ALEPH utilizado en las bibliotecas pertenecientes y adscritas al SIBDI, y su interrelación con otros sistemas informáticos en uso en las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información que pertenecen a unidades académicas o unidades académicas de investigación.
- Actualizar las funciones del SIBDI, la Dirección y del consejo técnico asesor, las áreas técnico y administrativas, bibliotecas, centros de documentación, unidades de información, en función de los estándares internacionales y en la gestión del recurso bibliográfico.

En cuanto al uso del sistema informático¹⁹, la CAUCO decidió regular el proceso de transición que debe considerar las diferencias entre las herramientas computacionales utilizadas, la interoperatividad, la especialización de los sistemas de clasificación, incluida la migración de bases de datos. Todos esos son aspectos propios de la gestión operativa de las unidades, los cuales deberán solventarse al analizar, en cada caso particular, la adscripción o incorporación al SIBDI.

La CAUCO consideró que esos procesos no podrían tener un carácter automático, a la vez que resultaba indispensable respetar el principio de neutralidad tecnológica²⁰, esto, en función de las diferencias entre los sistemas informáticos, las técnicas bibliográficas utilizadas y los campos de especialización existentes, tal y como se desprende de los criterios técnicos²¹ del Centro de Informática y de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

4.2 Modificaciones a la propuesta Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información

Durante el proceso de análisis de la propuesta reglamentaria, como se mencionó, la CAUCO retomó los planteamientos hechos en los informes, la documentación recabada por las comisiones anteriores que habían trabajado el caso; además, conversó con representantes de la denominada Red de Unidades de Información Especializada, al igual que con las coordinaciones de las bibliotecas que no pertenecían al SIBDI, pero que se habían incorporado²².

Luego de ese proceso, la CAUCO estimó pertinente que la Universidad cuente con un reglamento que regule las relaciones entre el SIBDI y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen a unidades académicas, de manera que pueda conformarse un único Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información en la Universidad. La propuesta mantiene la estructura jerárquica y funcional del SIBDI, pero extiende el alcance a las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes a unidades académicas.

Las principales razones que motivan esa recomendación son las siguientes:

19 En la documentación recabada por la Comisión de Política Académica queda claro que la adquisición del software utilizado por el SIBDI fue un proyecto acordado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), no respondió a una decisión únicamente atinente a la Dirección del SIBDI. En ese sentido, la CAUCO estimó innecesario para el análisis de la propuesta reglamentaria que se profundizara en las razones de pertinencia y oportunidad expresadas por los órganos competentes para adquirir el programa ALEPH.

20 Al analizar el principio de neutralidad tecnológica en el Estado, la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República sostuvo que este, *en términos generales plantea como pretensión el hecho de que el Estado no favorezca ni otorgue ventajas a determinados modelos de explotación del software en perjuicio de otros, de manera que sea el propio proceso de desarrollo tecnológico, y no el sesgo que pueda introducir el Estado, el que determine los medios más convenientes para el logro de los fines propuestos. Cabe señalar que dentro de los principales beneficios que los postulantes de dicho principio predicen como fruto de la aplicación de aquel principio, destaca el favorecimiento a un acceso a las tecnologías más apropiadas para resolver los problemas y necesidades, la creación de un entorno multitecnológico que permitiría reducir las dependencias tecnológicas, y el establecimiento de un mercado tecnológico más "transparente"* (DAGJ-0346-2005, del 14 de febrero del 2005, citado por la Procuraduría General de la República, mediante el oficio OJ-08-2010, del 9 de febrero de 2010).

21 Los informes recibidos no son concluyentes en cuanto a adoptar un sistema en específico, ya que para ello se requeriría un análisis más pormenorizado de los programas informáticos comparados, tanto el privativo como el de código abierto. Este es otro aspecto que fue considerado por la CAUCO para desestimar profundizar en esta arista, que había sido de interés de la Comisión de Política Académica.

22 Reunión del 27 de noviembre de 2017.

En primer lugar, la existencia de unidades académicas que, por razones históricas, limitaciones financieras, de conveniencia y producto de la complejidad institucional, adquieren y gestionan colecciones especializadas de recursos bibliográficos desvinculadas del SIBDI, hace que, hasta el momento, la Universidad carezca de un sistema institucional integrado, tal y como se visualizaba, desde antes de la reforma estatutaria de 2001.

Esta situación hace que, en contraste, prevalezcan formas organizativas diversas en la gestión del recurso bibliográfico institucional. Una tiene un carácter sistémico, propiamente el denominado SIBDI, mientras que otras funcionan, sea de manera asociativa, o bien, aislada, fragmentada y sin interconexión ni entre ellas ni con el SIBDI. Sumado a ello, esta contingencia ha creado discrepancias en la gestión del recurso bibliográfico, lo cual se considera puede resolverse al definir las competencias, las funciones e interrelación de cada una de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información, como parte integral del SIBDI.

El SIBDI ha venido funcionando con las denominadas *disposiciones técnico-administrativas del SIBDI*. Este instrumento carece, tanto del rango como del alcance de una norma reglamentaria. El reglamento propuesto mantendría las condiciones de operación administrativas de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información, pero define que en el campo técnico de la gestión del recurso bibliográfico, existirán líneas comunes, gestadas desde el SIBDI, derivadas del consejo técnico asesor, del cual formarán parte fundamental dichas instancias.

En segundo lugar, también, esta situación institucional ha hecho que se tengan en operación diferentes sistemas informáticos, además de sistemas de procesamiento técnico, mediante los cuales las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información, e incluso el SIBDI, intentan hacer frente al procesamiento técnico del recurso bibliográfico bajo su custodia. En el caso de los sistemas informáticos, tal y como se deriva de los criterios de las instancias consultadas, existe una limitación importante para que estos sean interoperables, una característica actual fundamental para poner a disposición de la comunidad usuaria el acervo bibliográfico universitario.

En este momento, el SIBDI opera con el programa ALEPH, cuya compra se derivó de un acuerdo entre las cuatro universidades públicas, mientras que, en el ámbito de las unidades académicas, prevalecen otro tipo de programas, algunos obsoletos. Esta es una de las razones por las cuales algunas de ellas han migrado a programas como el KOHA, que es de código abierto.

De acuerdo con la CAUCO, la decisión de utilizar un sistema abierto o uno privativo, debe ser una evaluación técnica en la que intervenga la unidad académica, junto con el SIBDI y el Centro de Informática, desde el marco de la política institucional y de los requerimientos de desarrollo, consolidación y fortalecimiento del servicio a las personas usuarias y a la gestión de las colecciones en custodia.

En cuanto al procesamiento técnico, es claro que existen desacuerdos entre el SIBDI y quienes laboran en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información en unidades académicas, en particular con respecto a la aplicación de niveles de profundidad en la descripción bibliográfica de los documentos, ya que unos utilizan criterios generales y otros, con una mayor especificidad. Sin embargo, de las opiniones expresadas por las direcciones de bibliotecas que no pertenecían al SIBDI²³, se tiene claro que el proceso de migración de las bases de datos resulta complejo, según el número de registros de esta, aunque, como manifestaron, han podido mantener su especificidad y ámbito de especialización.

En tercer lugar, fue necesario reformular la propuesta original para regular de manera más clara y precisa las relaciones entre el SIBDI y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen a unidades académicas, ya que debía delimitarse, específicamente, las competencias técnicas del SIBDI y sus competencias administrativas. Las primeras abarcan todo lo relacionado con la gestión y el control del recurso bibliográfico institucional, mientras que la segunda solo abarcaría las bibliotecas, centros de documentación y centros de información integrados directamente a este.

En consecuencia, la CAUCO estimó necesario realizar cambios a la organización del articulado, a la vez que se precisara la estructura orgánica del sistema, las funciones y las atribuciones de las instancias que lo integran; además, se decidió ampliar algunos contenidos originalmente apenas esbozados, al igual que la relación con otras normas universitarias, como el control de activos institucionales y el régimen disciplinario.

Los cambios propuestos se analizaron de manera conjunta con la Dirección del SIBDI, de modo que se mantuviera el nivel técnico de los contenidos, en especial las funciones de los órganos y la coordinación de todo el sistema. En cuanto a los aspectos jurídicos, la CAUCO decidió consultar nuevamente a la Oficina Jurídica la propuesta reglamentaria, toda vez que había sido modificada considerablemente. Entre los aspectos fundamentales consultados, estaban los siguientes:

23 La CAUCO entrevistó a las direcciones de la biblioteca de Derecho —una de las primeras en adscribirse al SIBDI, hace varias décadas—, así como de la biblioteca de Arquitectura y de la biblioteca Eugenio Fonseca Tortós en Ciencias Sociales; esta última, una de las bibliotecas con una diversa y amplia colección de recursos bibliográficos.

- La naturaleza sistémica y la estructura organizativa del SIBDI. Esto, en el tanto conviven dos menciones en la norma estatutaria sobre el SIBDI que lo enmarcan dentro de concepciones organizativas disímiles. La primera derivada de la década de los años setenta, que lo concibió como una *oficina de bibliotecas* (artículos 40, inciso o)). La segunda le otorga un carácter sistémico, más propio de su vínculo con lo académico, producto de la reforma estatutaria del año 2001²⁴, hecha al capítulo de la Investigación (artículo 124 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
- Las competencias para que las denominadas *Dirección General* y *Dirección Administrativa del Sistema* puedan regular, fiscalizar y dar seguimiento, dentro de su ámbito de competencia técnico, a los servicios de las bibliotecas, centros de documentación o unidades de información pertenecientes a las unidades académicas, Así como el mecanismo de elección y designación de ambas direcciones.
- El criterio legal sobre la obligatoriedad de adscribirse al SIBDI de las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información pertenecientes a las unidades académicas, de manera que puedan guiarse por las regulaciones técnicas y controles informáticos sobre los recursos bibliográficos institucionales desarrolladas en este.
- La pertinencia de establecer aspectos técnicos y administrativos (obligaciones y cobros), obligaciones y otras regulaciones a las personas usuarias en las denominadas *disposiciones técnico-administrativas del SIBDI*.

Una vez incorporadas las recomendaciones de la Oficina Jurídica, la propuesta reglamentaria fue nuevamente actualizada, en conjunto con la Dirección del SIBDI. En esta oportunidad, la CAUCO trato de precisar más las competencias técnicas que tendría el SIBDI, al igual que la independencia administrativa de las instancias adscritas; fueron reincorporadas definiciones para delimitar el ámbito de acción del Sistema; además, se clarificaron las obligaciones y deberes de las personas usuarias, entre otros aspectos referidos en el Dictamen OJ-598-2019, del 5 de julio de 2019.

Finalmente, la CAUCO considera que es pertinente que la propuesta actualizada del *Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información* se consulte a la comunidad universitaria, de forma que la mayor cantidad de instancias interesadas puedan remitir sus observaciones y recomendaciones al contenido trabajado directamente con la Dirección y Subdirección del SIBDI, en el tanto implica no solo los aspectos técnicos propios, sino la estructuración del Sistema y su interrelación con las unidades académicas, al igual que con las personas usuarias, en especial con la población estudiantil.

4.3 Proceso de modificación a la propuesta de Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información

La versión final actualizada del *Reglamento del Sistema de bibliotecas, documentación e información* consta de 8 capítulos y 39 artículos. A continuación se hace una breve síntesis de los principales contenidos desarrollados:

- *Capítulo de disposiciones generales*

En el capítulo de disposiciones generales establece el objeto (artículo 1) y el ámbito de aplicación (artículo 2), por lo que se precisan los alcances de las regulaciones del Reglamento, limitándose a definir la estructura organizativa, las funciones y la gestión del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), así como los procesos de carácter técnico y los servicios de información ofrecidos a la comunidad de personas usuarias, las cuales son de carácter obligatorio para todas las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información de la Institución.

Los artículos 4 y 5 definen la integración y las características sistémicas que tendrá el SIBDI como estructura de carácter administrativo que coadyuva con el ámbito académico, poniendo al servicio de las funciones sustantivas institucionales el acervo bibliográfico institucional, de manera que, mediante su preservación y divulgación se puedan satisfacer las demandas de información de las personas usuarias. En este sentido, el dictamen de la Oficina Jurídica indicó que es competencia del Consejo Universitario crear o consolidar estructuras de carácter sistémico, indistintamente si se encuentran desarrolladas o mencionadas solamente en las normas estatutarias, de forma que, vía reglamento, se precise su estructura organizativa y las relaciones entre las instancias que integran ese sistema.

Este capítulo incluye, además de las definiciones inicialmente elaboradas por el SIBDI (artículo 3), términos relevantes, como el concepto de adscripción al Sistema por parte de aquellas bibliotecas, unidades de documentación o información pertenecientes directamente a unidades académicas, unidades académicas de investigación o Sedes Regionales. De igual manera, se introducen conceptos clave como el de acervo bibliográfico y recursos de información bibliográfica

24 Esta reforma, en el caso particular del SIBDI consolidó tanto la visión sistémica como la ubicación dentro de la estructura de la investigación, que desde mediados de 1980, se venía gestando, tal y como queda evidenciada en los denominados Informes del Rector, de los periodos 1982-1983; 1984-1985 y 1987-1988.

para delimitar el ámbito de competencia del SIBDI, y establecer su diferenciación del acervo documental; este último, vinculado con el ámbito del Sistema de Archivos Universitarios.

En relación con las denominadas disposiciones técnico-administrativas del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, emanadas del propio SIBDI y que a lo largo de varias décadas han sido el instrumento normativo que rigió el funcionamiento de los servicios de las bibliotecas y centros de documentación incorporados al Sistema, estas construirán un complemento del Reglamento (artículo 6 y transitorio N.º 3). La razón de mantener ese instrumento está asociada a su ámbito de aplicación, pues tiene un carácter técnico-operativo que complementaría aquellos aspectos del desarrollo operativo y que resultan ajenos al Reglamento.

- *Capítulo sobre la Dirección Administrativa del SIBDI*

El capítulo II establece la estructura organizativa de la Dirección Administrativa del SIBDI. Esta dirección es el órgano técnico-administrativo que da soporte a las competencias de dirección, asesoramiento, coordinación y cooperación que cumple el Sistema, y que deben seguir todas las bibliotecas, los centros de documentación y unidades de información en la Universidad (artículos 7, 8 y 9). La Dirección Administrativa está constituida por una Dirección General (artículos 9, 10 y 11), que es la actual Dirección del SIBDI, y que es designada por la persona que ocupa el cargo de rector o rectora; además, incluye la Subdirección (artículos 12 y 13), así como un consejo técnico asesor (artículos 14 y 15) y las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del Sistema (artículos 16 al 21).

El articulado propuesto no representa una modificación, ni jerárquica ni funcional, de las estructuras existentes, sino que permite identificar los órganos superiores encargados de dirigir y coordinar el quehacer técnico de las instancias que integran el Sistema.

- *Capítulo sobre las áreas funcionales de apoyo del SIBDI*

El capítulo III lo constituyen las tres áreas administrativas que apoyan el funcionamiento del SIBDI en la actualidad. Estas áreas funcionales pasarían a formar parte de la Dirección Administrativa y son las siguientes:

- a. Área de Servicios Administrativos
- b. Área de Desarrollo Informático
- c. Área de Procesos Técnicos
 - i. Selección y adquisiciones
 - ii. Catalográficos

Aunque estas áreas forman parte de la Dirección Administrativa, la decisión de establecer un capítulo particular radicó en las funciones técnicas que desarrollan para el funcionamiento del SIBDI, y que es necesario que se visibilicen, aparte de las desarrolladas por la Dirección y Subdirección.

- *Capítulo sobre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información*

Este capítulo define las relaciones técnico y administrativas entre las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información y la Dirección Administrativa del SIBDI; además, se establece el proceso de adscripción e incorporación de aquellas bibliotecas y unidades que actualmente no forman parte del Sistema (artículos 22 al 27, 35, 37 y transitorio N.º 1).

- *Capítulos sobre servicios, personas usuarias y medidas administrativas y disciplinarias*

En estos capítulos se regula el objetivo de los servicios (artículos 29 al 31), que deben brindar las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información. De igual manera se incorporan las categorías de personas usuarias de estos, las obligaciones que estas asumen en relación con el acervo bibliográfico institucional (artículos 31 y 32) y la normativa que rige las posibles medidas administrativas y sanciones disciplinarias en los casos de retrasos por entrega, daños, robo u otras situaciones que afecten negativamente el acervo bibliográfico institucional (artículos 33 y 34).

Adicionalmente, en este capítulo se establecen las responsabilidades para fijar y actualizar el monto que se cobra por retrasos o extravío del acervo bibliográfico, el cual forma parte de los bienes institucionales (artículo 33 y transitorio N.º 3). Esto por cuanto, de acuerdo con la Dirección del SIBDI, se carece de un registro administrativo²⁵ que permita

²⁵ A partir de una búsqueda en la base de datos del Consejo Universitario, tampoco se pudo determinar si esa decisión correspondió a un acuerdo del Órgano Colegiado o alguna otra instancia institucional.

determinar las razones que mediaron para fijar el monto actual, razón por la cual la decisión de la CAUCO fue establecer esa responsabilidad mediante el Reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que sobre las bibliotecas y centros de documentación se ha establecido una fórmula, que fue discutida y consultada con la Oficina Jurídica en dos dictámenes (uno base y otro en el que le solicitaron una ampliación); dicha fórmula funciona de la siguiente manera: una biblioteca adscrita al SIBDI en lo administrativo y jerárquico que dependerá de la unidad base; por ejemplo, el centro de documentación de un instituto de investigación pertenecerá a dicho instituto en lo jerárquico, en lo presupuestario y demás; sin embargo, en la parte técnica específica del manejo bibliográfico estará sujeto a las directrices que emite el SIBDI; esto, para tener una unidad metodológica de tratamiento de la información bibliográfica.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió una propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* para estudio del Consejo Universitario (R-8066-2012, del 22 de noviembre de 2012), la cual había sido analizada por la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y aprobada por el Consejo Técnico del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI-7129-2012, del 16 de noviembre de 2012, y VI-7888-2012, del 20 de noviembre de 2012).
2. La propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* procura fortalecer el proceso de consolidación del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (en adelante SIBDI), al otorgar mayores herramientas normativas para regular, supervisar y asesorar, desde su ámbito técnico de competencia, la prestación de los servicios; además, se confiere mayor sistematicidad e integralidad a los procesos institucionales asociados al acervo bibliográfico universitario, sin que esto conlleve una pérdida de la independencia administrativa y de la especialización de aquellas bibliotecas, centros de documentación o unidades de información pertenecientes a unidades académicas o unidades académicas de investigación.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree que esto es un logro muy importante de esta propuesta de Reglamento para sacar en consulta, se logra realizar una coordinación.

Continúa con la lectura.

****A las diez horas y cincuenta y seis minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. ****

3. El desarrollo de una orientación sistémica, que permitiera integrar orgánicamente las bibliotecas existentes y el inicio de la automatización de los procesos técnicos y el servicio de estas, se remontan a los años ochenta, tal como queda reflejada en documentos de la época, tales como los informes del rector (1983 a 1989), el *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*²⁶ o bien, *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica*²⁷.
4. Luego de casi dos décadas de avances y consolidación del SIBDI, en el año 2001, esa orientación sistémica fue plasmada estatutariamente, tras la aprobación de la reforma al capítulo XI sobre la Organización de la Investigación, mediante la cual, se deja, de manera expresa, que existe institucionalmente un sistema de bibliotecas, que forma parte de la estructura organizativa de la investigación (Asamblea Colegiada Representativa, N.º 114, del 31 de octubre de 2001, y del 12 de noviembre de 2001).

26 Araya, A., 1985. *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*. San José, Costa Rica: SIBDI.

27 Araya, A., 1994. *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de bibliotecas, documentación e información de la Universidad de Costa Rica*. Vicerrectoría de Investigación, San José, Costa Rica: SIBDI.

5. El estudio inicial de la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* recibió la retroalimentación de diversas instancias universitarias interesadas, entre ellas, la Vicerrectoría de Investigación (VI-4954-2012, del 10 de agosto de 2012), la Oficina Jurídica (OJ-262-2013, del 18 de marzo de 2013, y Dictamen OJ-598-2019, del 5 de julio de 2019), el Centro de Informática (CI-AGU-016-2013 y CI-AGU-008-2014), la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (EBCI-281-2015, del 12 de marzo de 2015), la Dirección del SIBDI (SIBDI-3687-2013, del 4 de junio de 2013), así como de representantes de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente a unidades académicas o unidades académicas de investigación (oficio del 12 de febrero de 2014, CIICLA.D.102-2014, del 27 de febrero de 2014, y BTQ-006-2014, del 21 de marzo de 2014).

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que hubo un gran aporte de las bibliotecas que estuvieron fuera del Sistema y que hoy están dentro completamente, como la Biblioteca de Derecho y la Biblioteca de Arquitectura.

Detalla que les hablaron de las experiencias, las ventajas y desventajas fuera del Sistema y ahora dentro. Esto les lleva a confirmar una hipótesis de trabajo acerca de la conveniencia y los beneficios institucionales de que, más bien, las bibliotecas y centros de documentación, en lo técnico-operativo y bibliotecológico, estén dentro del sistema.

Continúa con la lectura.

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en conjunto con la Dirección del SIBDI, retomó el estudio que había iniciado la anterior Comisión de Política Académica sobre la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. Al analizar las recomendaciones hechas por las instancias consultadas, se realizó un replanteamiento de varios de los contenidos, de manera que la nueva versión contiene mayores regulaciones en torno a:

- La conceptualización, estructura organizativa e integración sistémica del SIBDI.
- El ámbito de competencia del SIBDI con respecto a las bibliotecas, centros de documentación o unidades de información que dependen directamente de las unidades académicas o las unidades académicas de investigación.
- La potestad técnica y administrativa del SIBDI con respecto a la adquisición, gestión, conservación y divulgación del acervo bibliográfico institucional.
- Los mecanismos institucionales para la designación de la Dirección General y la Subdirección, el proceso de adscripción e incorporación al SIBDI, al igual que para el establecimiento de multas y cobros administrativos.
- Las personas usuarias de los servicios, sus derechos y deberes.
- El mecanismo de actualización de las multas por retraso, pérdida, daño u otra eventualidad asociada con el uso del acervo bibliográfico institucional.
- Aplicación del principio de neutralidad tecnológica y la interoperatividad, al momento de elegir entre la gama de sistemas informáticos existentes en el ámbito bibliotecológico y de las ciencias de la información.

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que se recibió un cuestionamiento fuerte de la Escuela de Bibliotecología acerca de la herramienta que actualmente está utilizando el SIBDI, que es de corte privativo versus las opciones que existen de *software* libre; sin embargo, en las discusiones de la Comisión optaron por trascender el concepto privativo o libre, y optar por un concepto de mayor jerarquía y utilidad, que es la interoperabilidad y la neutralidad tecnológica; es decir, que la Universidad, al momento de escoger la herramienta, si es interoperable y logra la neutralidad tecnológica, no importa si es privativa o libre; es decir, debe ser funcional a esos dos criterios que están plasmando en la propuesta de Reglamento.

Continúa con la lectura.

7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* mantiene una doble alusión sobre el SIBDI, lo cual debe ser homologado y concordado con la denominación actual, ya que el artículo 50, inciso ch), mantuvo la referencia a la anterior Oficina de Biblioteca, Documentación e Información, mientras que en el artículo 124 se hace alusión a su organización sistémica, sin que se hicieran las concordancias respectivas en el año 2001.

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que este es un asunto que deben realizar posterior a este reglamento. Después de que este reglamento, eventualmente, sea aprobado deben realizar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, únicamente para que homologue esas nomenclaturas. El SIBDI está en ambos artículos del *Estatuto Orgánico*, pero ambos deben manejar la misma nomenclatura; básicamente es un asunto de términos iguales.

Continúa con la lectura.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI):

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Asimismo, a la Licda. Maritza Mena, filóloga, por los momentos en que tuvieron dudas sobre las definiciones y la pertinencia de los términos. Está atento a las observaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta respecto a la mención de la nomenclatura, si se refiere a la nomenclatura en general o si es específica; es decir, si la forma o el formato de clasificación y la clasificación adoptada por las diferente bibliotecas, que sea uniforme en todas ellas.

Solicita que le explique si es conveniente hablarlo en este momento, si se trata de homogeneizar el sistema de clasificación de la documentación de las bibliotecas cuando se practica esta integración.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que este es un reglamento muy importante, pues tiene que ver con el Sistema de Bibliotecas. Manifiesta que le genera duda la estructura jerárquica, porque se le está dando la estructura jerárquica de una dirección general y una subdirección, pero existen algunas unidades que, a su vez, tienen bibliotecas que serán independientes; entonces, desea que le aclaren esa independencia.

Observa que la estructura de Subdirección, en realidad, no es para sustituir a la Dirección, porque está definido como una unidad; entonces, no sabe si lo ideal es llamarla de otra manera para que quede claro, porque en la jerga, en general, desde otras perspectivas no administrativas (esta es totalmente administrativa), las subdirecciones tienen que ver con la sustitución de la dirección. No sabe si así se debería llamar, porque existe un puesto que está definido de esa manera.

Recomienda revisar artículo por artículo. Finalmente, le interesa conocer la reacción de la comunidad universitaria; sin embargo, al ver los tiempos, están justos aunque salga mañana y se tenga un mes calendario, porque, el 22 de diciembre, están en periodo de receso; entonces, le gustaría saber cuánto tiempo se daría, sobre todo por el periodo, pues muchas personas toman vacaciones.

Menciona lo anterior, porque, en muchas ocasiones, cuando envían reglamentos de este calibre o consultas, la comunidad les solicita extender el plazo; entonces, consulta si es posible que esto se considere con una extensión flexible para recibir las observaciones, sin que exista el planteamiento de que las personas no estaban en sus funciones regulares.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece las inquietudes, los cuales le parecen sumamente relevantes, pues son algunas de las preguntas que habría que hacer ante un reglamento de este tipo.

Explica que la nomenclatura es en cuanto a los términos del artículo 124 del *Estatuto Orgánico*, es coordinarlo y utilizar la misma nomenclatura que está en el artículo 50, inciso ch), del mismo Estatuto. Eso es algo muy sencillo, el Consejo Universitario tendría que realizar el pase para esa concordancia estatutaria.

Expresa que la parte más interesante de la pregunta del Ph.D. Santana les lleva a un cuestionamiento que se dio en la Comisión sobre las implicaciones que podría tener una biblioteca o un centro de documentación de una materia técnica muy especializada externo al SIBDI una vez adscrito, en cuanto a la clasificación de sus repositorios y de su material bibliográfico.

Señala que un buen ejemplo para esta reflexión es la biblioteca de Arquitectura, la cual no solamente tiene volúmenes y libros, como la tendría otra biblioteca, sino que tiene una especialización específica, porque posee una hemeroteca, mapas y diseños digitales y físicos. Cuando se reunieron con la M.Sc. Ofelia Matamoros, directora, les compartió su experiencia antes y después del SIBDI.

Destaca que, en cuanto a este punto específico de los criterios de catalogación de todo el material, les dijo que no hubo problemas al respecto, porque las técnicas bibliográficas ya tienen estándares internacionales, de tal manera que cualquier particularidad que exista en una materia, inclusive bien especializada como esta de Arquitectura, perfectamente es homologable. Si tuviesen una catalogación distinta, por algún resabio histórico, de acuerdo con las nuevas técnicas de catalogación bibliográfica, según les refirió la misma Escuela de Bibliotecología, sería transparente; no habría mayor problema.

Aclara que el mayor costo que se tiene es en los sistemas informáticos, pues si la catalogación que realizaba Arquitectura se resolvía con nueve campos en la base de datos, ahora la nueva base, con los parámetros del SIBDI, requiere doce campos; eso requerirá una migración de datos y, dependiendo de los formatos en los que esté, esa migración se podría llevar más o menos tiempo; entonces, tuvieron el cuidado de establecer previsiones normativas y transitorios para que se dé un proceso de migración de datos.

Da lectura al transitorio 1, que a la letra dice:

TRANSITORIO N.º 1. Incorporación al SIBDI

En un plazo de un año, a partir de la publicación de este reglamento en La Gaceta Universitaria, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto, deberán tramitar su adscripción al SIBDI. Esta adscripción no implica ni pertenencia ni dependencia administrativa, sino el acatamiento técnico funcional a las directrices de coordinación y cooperación que guían el sistema.

El SIBDI apoyará los procesos de migración de las bases de datos y el procesamiento técnico del recurso bibliográfico de esas unidades, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestaria y de recurso humano requeridas.

Detalla que establecen en este reglamento, y el SIBDI está de acuerdo, el desafío de hacerse cargo de la migración de las bases de datos y del procesamiento de aquellas partes que no estén debidamente procesadas, para homologarlo a un único lenguaje, un único sistema de catalogación, y para eso tendrán un año. Aclara que la adscripción de la unidad no se consolidará hasta que no estén las bases de datos y toda la homologación del sistema catalográfico, para que puedan, lógicamente, adscribirse al Sistema en forma definitiva.

Recuerda, respecto a la Dirección y Subdirección del SIBDI, que estas son unidades administrativas que tienen procesos administrativos, pero no por ello la Subdirección del SIBDI no podrá sustituir a la Dirección del SIBDI.

Da lectura al artículo 13, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13. Funciones de la Subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la Subdirección son:

a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la Dirección General, en todas sus funciones durante su ausencia.

(...)

Agrega que la Subdirección del SIBDI tendrá funciones propias. En la práctica, en las ausencias temporales de la persona que ocupa la Dirección del SIBDI, la Subdirección quedará recargada, porque tendrá sus funciones propias, que se establecen en este artículo 13, para llevar a cabo todo lo que indica el Reglamento, y tendrá como recargo dirigir el SIBDI por esos pedidos breves de ausencia de la Dirección.

Asegura que de esa manera queda solventado lo de la sustitución; además, con todas esas otras funciones, hace que, en la práctica, esas ausencias temporales generen un recargo.

Expresa, respecto al tiempo de consulta, como bien señalaba la Dra. Cordero, por la naturaleza e importancia de este reglamento, que, si bien es cierto está a cargo de una unidad administrativa, da servicio a algunas funciones importantes y esenciales de la Universidad, como es brindar el servicio bibliográfico a la docencia y a los procesos de investigación. Está de acuerdo y coincide en que realicen una consulta ampliada al plazo regular.

Recuerda que el *Estatuto Orgánico* les impone un plazo mínimo de consulta, que es de un mes calendario, pero habría problema si fuese menos de un mes, pero no ve inconveniente si es más de un mes, para lograr la mayor cantidad de observaciones y, sobre todo, que la comunidad universitaria lo pueda revisar meticulosamente.

Enfatiza que con los dictámenes de la Oficina Jurídica, en la parte que podría ser objeto de consulta y la parte técnica, para la que tuvieron sesiones de trabajo importantes con el SIBDI, esperan que sean la menor cantidad de observaciones; a su vez, desean que las personas tengan la amplitud de analizar con holgura, para que puedan realizar los mejores aportes; entonces, no habría problema en eso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece las aclaraciones. Exterioriza que el Lic. Cascante dijo la parte clave, que es la que andaba buscando, pues cuando se pasa de una necesidad de un cierto número de campos de registro a un número mayor, es ahí donde la especialidad está anotada. Cuando se tiene una biblioteca como la de Arquitectura se ahorran dígitos y la clasificación va rápido; entonces, sí existe un costo asociado de reclasificación, pero entiende que el SIBDI será el que asuma esto, y se da un plazo de un año para la clasificación.

Destaca de que existen dos clasificaciones normales de bibliotecas (hasta donde recuerda): una tradicional y otra más moderna, lo cual tiene que ver con qué números se utilizan. Para entenderlo fácilmente es casi como el cambio que realizaron de números de cuentas corrientes, pues pasaron de nueve a quince y ahora van por dieciocho y en ese dieciocho está el registro internacional, IBANCR (...); existen unos números adicionales que hacen que la clasificación mundial sea uniforme. Cuando se estaban manejando cuentas internas, no había necesidad de eso, pero ahora sí se tiene.

Apunta que esto va en la línea de lo que en reiteradas ocasiones ha expresado, cuando habló de la biblioteca y la necesidad del edificio nuevo y demás, se refería al concepto y el paso importante que

se dio en los ochenta con el director Adrián Araya, debido a que pasaron a un sistema de bibliotecas; es decir, es un sistema integrado, y eso le da muchísima más flexibilidad y alcance a la biblioteca, porque ya no es un lugar central de bibliotecas, sino, más bien, un sistema donde la clasificación y el manejo de documentos es lo importante.

Felicita a la Comisión y al SIBDI por este reglamento, porque se avanza en esa dirección y hace ver que el crecimiento universitario, en la necesidad de documentación bibliográfica, sigue estando ahí; por lo tanto, seguirá existiendo la necesidad de integrar diferentes centros, unidades académicas y demás, que desarrollan una documentación que se considera de uso válido para toda la comunidad universitaria y, por supuesto, para todo el país, porque todas las personas tienen acceso a este sistema de bibliotecas.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si en la Comisión discutieron que el SIBDI debe estar ajustado al Sistema Nacional de Bibliotecas, si existe alguna interoperatividad con respecto a eso, porque es un reglamento muy específico de la Universidad, pero no lo ve, o no sabe si eso ya está implícito; desea una aclaración.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que no quiere dejar pasar la oportunidad para ampliar sobre la decisión que están proponiendo de que las bibliotecas que no están dentro sistema puedan incorporarse o adscribirse. Una biblioteca que esté fuera del Sistema, en este momento, es como cuando antes estaban sin Internet; al incorporarse al SIBDI logra tener una visibilización de esos materiales exponencialmente, porque cualquier persona, desde cualquier parte del mundo, puede acceder al material bibliográfico de Geología, por ejemplo, de igual forma que en la Biblioteca *Eugenio Fonseca Tortós* de Ciencias Sociales, o en la de Arquitectura a un material bibliográfico especializado; esto, al estar bajo un mismo sistema de nomenclatura y calidad.

Informa que la coordinación con el Sistema Nacional de Bibliotecas, en realidad, no fue tema de discusión, pero en algunas de las interacciones que tuvieron con la señora directora del SIBDI, ella les mencionó que existe un alineamiento en términos de metodología y calidad, de tal manera que el Sistema Nacional de Bibliotecas, más bien, tiene la posibilidad y facilidad, utilizando la más moderna metodología bibliográfica, de acceder al SIBDI, porque el SIBDI estaría más adelantado y nada impediría que Sistema Nacional de Bibliotecas pueda adscribirse tecnológicamente.

Explica que los parámetros que se utilizan a escala internacional en materia bibliográfica y bibliotecológica, la UCR los estaría cumpliendo; de hecho, en este momento existe el trasiego de obras de volúmenes entre el SIBDI y el Sistema Nacional de Bibliotecas, a escala nacional; en un futuro próximo, tomando estos pasos con los principios de neutralidad tecnológica y de interoperabilidad, no solamente el Sistema Nacional de Bibliotecas, sino que otras bibliotecas en el mundo, que estén en este sistema de catalogación, también lo pueden hacer, porque los parámetros de calidad y catalogación que posee el SIBDI, cual sea el sistema informático, tiene que cumplir con los mismos parámetros internacionales.

Resume que existe conexión, relación y trasiego de documentación, pero será más intenso en los próximos tiempos.

LA DRA. TERESITA CORDERO se pregunta, en términos generales, sobre las multas y los cobros administrativos que están en el capítulo 7, artículo 33, porque se plantea: (...) *La Dirección Administrativa del SIBDI, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración* (...), y no se incluye la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuando la mayoría de los usuarios de las bibliotecas son estudiantes.

Sabe que los becarios tienen algún tipo de apoyo para el servicio de bibliotecas, y le preocupa que, sencillamente, se le diera a la Administración el monto, sin tomar en cuenta a las y los estudiantes que pudiesen tener problemas económicos. No sabe si esto debería ser una decisión en la cual también la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica deban intervenir.

Advierte de que para alguna persona podría ser que un monto de quinientos colones sea muy simple, por ejemplo, aunque no sabe en cuánto estará el monto actualmente, pero para otra persona podría significar mucho porque no tiene dinero para los pasajes. Lo dice respetuosamente, pensando en los estudiantes; entonces, le parece que esa multa no solo debería ser vista administrativamente con la Vicerrectoría de Administración, sino también con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere a este tema específico como docente de la Institución. Cuenta que, muchas veces, en Odontología solamente se pedían dos tomos de un libro y había estudiantes que llegaban antes de que llegasen todos los compañeros, lo sacaba y lo tenía todo el semestre, impidiendo que los demás los pudieran usar; por eso publicó tres libros, para que no hubiese ese problema.

Dice a la Dra. Cordero que debería existir un principio de solidaridad, pues existen libros que son sumamente caros, y no es justo que una persona acapare y no permita a sus compañeras y compañeros tener acceso al material que necesitan para hacer un examen, por ejemplo.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT apoya lo expresado por la Prof. Cat. Howard, porque esto se discutió bastante en el seno de la Comisión, pues al ser las multas de un monto muy bajo, lamentablemente, muchos muchachos o muchachas se dejaban el libro todo un semestre o más del tiempo posible, y al final pagaban una pequeña cuota; entonces, limitan a los demás compañeros y compañeras que puedan tener acceso a ese libro.

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que es una interesante pregunta de un tema muy bien relevante. La intervención de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en realidad, no pareciera necesaria, debido a que el modelo de cobro de multas propuesto es exactamente el mismo que ha operado toda la vida; más bien, incorporar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sería agravar el problema. El aporte más importante es que se le da la potestad a la Vicerrectoría de Administración para que actualice los montos, pero el sistema es el mismo.

Puntualiza que existe un tema de fondo más importante: ¿cuál es el problema que se quiere resolver? y ¿quiénes serían los afectados o beneficiados con esta medida? Recuerda que los usuarios del SIBDI mayoritariamente son los estudiantes activos de la Universidad, pero también está la comunidad nacional, hasta la comunidad internacional.

Explica, respecto a las personas que van y sacan un libro físicamente, que con esta medida están tratando de proteger fundamentalmente a la comunidad estudiantil, porque, en realidad, las personas mayoritariamente sacan el material bibliográfico en los tiempos que son y dejan la opción de disponibilidad a los otros estudiantes. Aunque los casos aislados son los menores, dañan a la mayoría, que son las personas que se dejan la obra por un tiempo mayor, pues las multas son irrisorias, y se mantiene el problema.

Señala que sí se incrementan un poco las multas, pero, más allá de eso, se tiene un mecanismo de actualización; esto permite que el libro tenga mayor disponibilidad para el resto, que es la mayoría que cumple los tiempos y, sobre todo, que tiene la necesidad del libro.

Resume que realizaron una ponderación de cuál es el mal menor y cuáles es el ámbito de alcance de los efectos; entonces, con los artículos 33 y 34, que en realidad es el modelo actual con la variación de que le dan la posibilidad a la Vicerrectoría de Administración de que actualice los montos, están buscando el beneficio de la gran mayoría, así que ponderan el beneficio de esa gran mayoría de estudiantes. Sopesaron la disponibilidad material versus las dificultades económicas que tenga alguien que se deja por más tiempo el material, y optaron por la primera, porque encontraron que es un beneficio mayor o un mal menor.

Añade que la operativa de esto, cuando se ponga en práctica, iría dando la razón o no, se verá si el problema se resolvió, se minimizó o se agudizó, pero apuestan a que vaya disminuyendo. En realidad, este mecanismo de actualización de las multas permitirá que el libro esté disponible; ese es el norte que eligieron, beneficiar a la mayor cantidad de personas. El eje no es cuánto dinero se reciba, ni la Universidad mejorará significativamente su presupuesto por las multas, sino que se busca tener una medida de presión económica, que siempre tienden a ser muy conservadoras, pero se requiere un mecanismo de actualización para no seguir perjudicando a la mayoría con esas morosidades importantes.

LA DRA. TERESITA CORDERO insiste en que le hubiese gustado tener los datos generales de cuándo ocurre eso, porque tienen casos particulares, como lo presentó la Prof. Cat. Howard o lo ratificó el M.Sc. Casafont, pero también las bibliotecas deberían tener claro que solo esos dos ejemplares existen; entonces, solo deberían ofrecerlos para sala; si no, obstaculizan los procesos de las clases.

Entiende que si la persona entregó el libro y tiene una deuda por multa, no se puede matricular; se pregunta si eso está regulado en este reglamento o es algo que se hace en general, porque se visualiza como una deuda.

Aclara que no está en contra de que se fije y actualice el monto anual, solo que cree que no se resuelve solamente cobrando multas, pues no necesariamente, alguien podría tener los recursos suficientes para pagar diez veces la multa, y continuar haciendo exactamente lo mismo.

Cree que es un tema que va más allá de que puedan tener control al respecto. Le preocupa que exista una persona con una beca, que tuviese una emergencia o alguna situación, eventualmente, y aunque diga que en situaciones de fuerza mayor, habría que ver cómo se definirá qué es de fuerza mayor.

Resume que desea saber si está regulado el que no se puedan matricular si tienen multa, o si eso es algo que se ha realizado en la práctica.

LA SRTA. PAULA JIMÉNEZ recuerda y, aunque lo dice con un poco de duda, que la Sala Constitucional había dicho que a los estudiantes no se les podía limitar la matrícula por tener multas con la biblioteca; está buscándolo, pero no está segura de dónde puede encontrarlo; entonces, no sabe hasta qué punto esto podría ser regulado de esta manera.

Tiene conocimiento también de que no es solamente el pago de la multa y que no se puede matricular, sino que, además, por ejemplo, en caso de que se pierda un libro (no sabe si eso está) tiene que dar el dinero para su reposición.

Enfatiza que volvió a ver la noticia da la Sala Constitucional la semana pasada, pero no sabe si eso fue previsto en el reglamento.

EL LIC. WARNER CASCANTE detalla que, ciertamente, en un mundo ideal se esperaría que no existan multas ni incumplimientos ni una serie de situaciones, pero en el mundo real sí se dan; el asunto es que suceden las morosidades y demás.

No considera pertinente el tema de las multas para los pobres y las multas para los ricos; en realidad, una multa es un contraestímulo para una conducta, y harían mal si la conducta inadecuada la comete una persona que tiene menos recursos que otra, y por tener menos recursos que otra, la sanción de esa falta no se lleve a cabo.

Cree que la multa es pareja en cuanto a una acción inadecuada; ahora la posibilidad o imposibilidad que una persona tenga de pagar una deuda, es un tema aparte y de administración de recursos.

Coloca un ejemplo personal; dice que fue una persona que estudió en la UCR con beca 10 y tenía que trabajar, porque, si no, no tenía acceso a la educación superior, puesto que los recursos eran sumamente escasos; incluso tenía que venirse en bicicleta a la Universidad, porque no tenía para pagar el autobús; sin embargo, nunca incumplió al SIBDI, precisamente, por la escasez de recursos que tenía, así que es una cuestión de administración del dinero, en forma individual, y de responsabilidad.

Estima importante aclarar que por multas en la biblioteca no se pueden restringir derechos sustanciales; sin embargo, la pérdida, extravío o el daño del libro se debe cobrar.

Destaca que en el Reglamento se cuidaron de no manipular o variar mucho el sistema actual, sino que únicamente agregaron la posibilidad de actualizar el monto de la multa.

Comunica que no viene preparado con los estudios históricos; no obstante, conversaron varias veces con la directora y la subdirectora del SIBDI, quienes les dejaron claro el problema de las multas, pues requería urgentemente una actualización de los montos.

Manifiesta que le consta que el SIBDI, dentro de las posibilidades, tiene una de las mejores unidades de adquisición de suministros, desconcentrada, de la Institución, dirigida por la M.Sc. Claudia Villalobos, pues es difícil que una unidad haga la solicitud al SIBDI de un material bibliográfico nuevo y este no lo supla con una eficiencia impresionante.

Recuerda que cuando era profesor en la Facultad de Derecho, en una ocasión, para antes del semestre, necesitaba un tratado de derecho laboral de Americo Plá Rodríguez y el SIBDI prácticamente se lo compró en quince días. Ciertamente, como se ha dicho, se puede paliar el problema teniendo más unidades a disposición, pero el SIBDI cuenta con un sistema de adquisiciones eficiente, y le consta por la experiencia diaria. Esa es una forma de paliar el problema, pero, la otra parte del problema estaba insoluble, no se había resuelto, y es lo que está planteando el tercer párrafo del artículo 33, que es el mecanismo de actualización de las multas.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento

El Reglamento regula la estructura organizativa, las funciones y la gestión del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), así como los procesos de carácter técnico y los servicios de información ofrecidos en las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las regulaciones del presente reglamento y los criterios técnicos derivados de las competencias del SIBDI son aplicables a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

- a) **Adscripción:** Modelo de incorporación al SIBDI, mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información se compromete a cumplir las disposiciones técnicas relacionadas con la gestión de sus servicios, manteniendo la dependencia jerárquica, administrativa y presupuestaria propia de su unidad de origen.
- b) **Acervo bibliográfico:** Conjunto de volúmenes que integran la colección de una biblioteca. También se le conoce como colección bibliográfica o fondo bibliográfico. Esta colección forma parte de los bienes institucionales y puede estar integrada por diferentes tipos de materiales y en diferentes tipos de soporte, como libros, publicaciones periódicas, partituras, mapas, documentos, libros raros, grabaciones sonoras o audiovisuales, recursos electrónicos, entre otros. Todos ellos, organizados de acuerdo con normas y sistemas específicos para facilitar el acceso por parte de las personas usuarias.
- c) **Biblioteca universitaria:** Es la combinación orgánica de colecciones, instalaciones y personal de la universidad, cuyo propósito es ayudar a las personas usuarias en el proceso de transformar la información en conocimiento.
- d) **Centro de documentación:** Son instancias universitarias que reúnen, gestionan y difunden la documentación de un área del conocimiento determinada o, la producida por la unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional, recinto o cualquier otra instancia a la que se circunscribe. Responde al gran desarrollo de la producción documental relacionada con el acervo bibliográfico institucional. Se caracterizan por enfatizar algunas de sus funciones, en especial el análisis documental de contenido para lograr una mejor recuperación de la información, utilizando las nuevas tecnologías de la información.
- d) **Persona usuaria:** Es toda aquella persona física o jurídica que utiliza los servicios bibliotecarios, recursos de información, equipo e infraestructura de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.
- e) **Recurso de información bibliográfica:** Es aquel bien físico o digital que forma parte del acervo bibliotecario institucional, tales como libros, revistas electrónicas, bases de datos bibliográficas, sitios web y repositorios institucionales, entre otros, que facilitan el acceso oportuno a la información requerida por las personas usuarias.
- f) **Unidad de información:** Cualquier entidad universitaria dedicada a la recopilación, tratamiento y disseminación de recursos de información propios de la competencia del SIBDI y relacionados con el acervo bibliográfico institucional, las cuales tienen como finalidad satisfacer los requerimientos de la comunidad usuarias.
- g) **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI):** Estructura orgánica, de carácter administrativo, que coadyuva en el ámbito de su competencia con la academia universitaria, mediante sus funciones de dirección, asesoramiento, coordinación y de cooperación para el desarrollo institucional de los servicios y el acceso al acervo bibliográfico institucional.

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por la Dirección Administrativa, el consejo técnico asesor, por las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5. Propósito del SIBDI

El SIBDI tiene como objetivos satisfacer la demanda de información, además de adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, acción social y gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnicas del SIBDI

Las disposiciones técnicas del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios, y las relaciones con las personas

usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la Dirección General del SIBDI, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que se analice por capítulos. Pregunta si hay alguna observación al capítulo 1. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. La Dirección Administrativa del SIBDI

El SIBDI será dirigido, técnica y cuando proceda administrativamente, por la Dirección Administrativa, la cual está constituida por la persona designada en la Dirección General, la persona nombrada en la Subdirección, y por quienes ocupen las jefaturas de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Dirección Administrativa del SIBDI

Son funciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- a. Emitir las directrices técnicas generales en materia de servicios, recursos y productos de información bibliográfica, propios de su competencia.
- b. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.
- c. Establecer directrices técnicas y procedimientos generales para la selección y adquisición de recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales.
- d. Procesar, técnicamente, los recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales, para el almacenamiento y recuperación de la información.
- e. Capacitar a las personas usuarias en el uso de los servicios y en el manejo de las fuentes de información.
- f. Analizar, recuperar y diseminar información especializada como apoyo a la investigación y a la docencia universitaria.
- g. Evaluar y promover los servicios de información y facilitar su máxima utilización.
- h. Diseminar información por medio del intercambio de recursos de información bibliográfica, entre las bibliotecas del SIBDI y bibliotecas afines en el ámbito nacional e internacional.
- i. Conservar los recursos de información bibliográfica que se encuentren bajo su custodia.

- j. Mantener la base de datos y repositorios del SIBDI actualizados, seguros, integrados y accesibles a las personas usuarias.
- k. Investigar, estudiar, proponer y poner en práctica aquellas innovaciones tecnológicas que conduzcan a una mejora de los servicios bibliotecarios.
- l. Desarrollar bases de datos bibliográficas que cumplan con normas internacionales para que puedan ser integradas a redes y sistemas de información nacionales e internacionales.
- m. Favorecer procesos de actualización profesional en materia de servicios bibliotecarios a lo interno de la Universidad como a personal de instituciones con las cuales se establezcan acuerdos de intercambio.
- n. Implementar las plataformas y sistemas informáticos requeridos para el registro, gestión, control y acceso al acervo bibliográfico institucional, resguardando la neutralidad tecnológica e interoperatividad de los sistemas, y de cumplimiento con las políticas y directrices de las autoridades institucionales, coordinando con el Centro de Informática en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 9. Dirección General del SIBDI

El SIBDI será gestionado por la persona designada en la Dirección General. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la Subdirección, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI, pero que ni administrativa ni presupuestariamente pertenezcan a este, la persona superior jerárquico de la unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto, es la autoridad administrativa máxima y será responsable de implementar las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas por la Dirección Administrativa del SIBDI.

ARTÍCULO 10. Designación y dependencia jerárquica de la Dirección General

La Dirección General tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI. Es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona directora general debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología y Ciencias de la Información, y tener experiencia laboral mínima de tres años en este. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de Dirección General

Las funciones de la Dirección General del SIBDI son:

- a. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en la Dirección Administrativa y en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al Sistema.
- b. Programar y ejecutar cada una de las etapas del proceso presupuestario del SIBDI.
- c. Incorporar, mantener y propiciar el desarrollo tecnológico del SIBDI.
- d. Planificar, formular, aprobar, ejecutar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los programas técnicos, profesionales y administrativos del SIBDI.
- e. Presentar anualmente un plan de trabajo y un informe de labores al superior jerárquico, que incluya las tareas y actividades de todas las bibliotecas, centros de documentación e información que conforman el SIBDI.
- f. Proponer programas de capacitación para el personal del SIBDI, incluido las unidades adscritas, con el propósito de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones.

- g. Coordinar con otras dependencias universitarias asuntos relacionados con los requerimientos de servicios, recursos humanos y presupuestarios, y recursos de información bibliográfica, así como otras actividades y proyectos de interés institucional.
- h. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor y del Consejo Consultivo del SIBDI.
- i. Elaborar indicadores de gestión para la medición de resultados y evaluación del desempeño.
- j. Decidir acerca de la creación, supresión o modificación de los contenidos de las disposiciones técnicas del SIBDI para la adaptación a nuevos modelos de gestión.
- k. Aprobar las regulaciones internas de los servicios y el funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.
- l. Evaluar la gestión de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de Información pertenecientes al SIBDI.
- m. Conformar y convocar comités consultivos en diversas áreas temáticas para asesorarse y apoyarse en las labores directivas del Sistema.
- n. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Subdirección del SIBDI

La persona que ocupe la Subdirección es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la Dirección General del SIBDI. La Subdirección será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la Subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la Subdirección son:

- a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la Dirección General, en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la Dirección General, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.
- c. Participar en la propuesta de criterios técnicos que se deben seguir en el SIBDI, en las áreas que corresponden.
- d. Hacer investigación, análisis, estudio de las políticas, procedimientos, métodos, controles y registros con los que cuenta el Sistema, a efectos de mejorarlos y lograr los objetivos y metas del SIBDI.
- e. Velar por el buen desarrollo de los programas cuya ejecución son responsabilidad del SIBDI.
- f. Preparar proyectos conducentes al desarrollo del SIBDI.
- g. Colaborar con la elaboración anual del plan de trabajo, informe de labores e indicadores de gestión del SIBDI.
- h. Colaborar con la Dirección General en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o que la Dirección General le asigne.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la persona directora general, la persona subdirectora y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y jefes de unidades que integran el SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la Dirección General, por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor:

Son funciones del Consejo Técnico Asesor las siguientes:

- a. Recomendar la búsqueda de soluciones con un enfoque integral, a fin de lograr que la toma de decisiones sea acertada y optimizar la atención de los diferentes servicios.
- b. Estudiar los asuntos que las jefaturas del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.
- c. Colaborar en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de las autoridades de la Universidad, en materia de servicios bibliotecarios.
- d. Elaborar las regulaciones internas de los servicios y el funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.
- e. Realizar recomendaciones sobre la posible adscripción o incorporación de bibliotecas, centros de documentación o unidades de información, al igual que sobre la creación, supresión o modificación de los contenidos de las disposiciones técnicas del SIBDI para la adaptación a nuevos modelos de gestión.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

CAPÍTULO III
ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

La Dirección Administrativa del Sistema cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la Dirección General. Estas áreas son:

- a. Área de Servicios Administrativos
- b. Área de Desarrollo Informático
- c. Área de Procesos Técnicos:
 - i. Selección y adquisiciones
 - ii. Catalográficos

La Dirección General podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora en la Vicerrectoría de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

Las funciones del Área de Servicios Administrativos son:

- a. Ofrecer a la Dirección General la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.
- b. Brindar servicios de apoyo logísticos necesarios para la ejecución de labores y actividades de las áreas y unidades del SIBDI.
- c. Efectuar las compras de bienes y servicios solicitados por las diferentes áreas y unidades del SIBDI, así como coordinar la relación con los proveedores y contratistas de la Universidad, en términos de los reglamentos institucionales.
- d. Coordinar el servicio de transporte para el trasiego de documentos y materiales entre las diferentes instancias del SIBDI y otras dependencias dentro y fuera de la Universidad.
- e. Coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la limpieza de los edificios del SIBDI.
- f. Controlar la recepción, distribución y envío de correspondencia.
- g. Mantener un archivo centralizado, clasificado y ordenado del SIBDI.
- h. Coordinar el suministro de formularios internos y externos para la ejecución de labores y actividades de las áreas y unidades del SIBDI.
- i. Realizar las gestiones necesarias para el trámite de movimientos de personal, vacaciones y otros.
- j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

Las funciones del Área de Desarrollo Informático son:

- a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la Dirección del Sistema.
- b. Fortalecer el desarrollo de un parque de recursos computacionales institucionales, por medio del aprovechamiento óptimo de la infraestructura vigente, aunado a una política de mantenimiento y renovación de los recursos existentes.
- c. Fomentar el crecimiento de un desarrollo informático del SIBDI, sustentado en un esquema de procesamiento distribuido en el que se configuren las tipologías de arquitectura de redes computacionales que permitan minimizar las dificultades que imponen las barreras geográficas en cuanto al acceso y transmisión de datos.
- d. Dar mantenimiento al programa de automatización integral del SIBDI, desarrollando e impulsando el funcionamiento de los diversos subsistemas y sus correspondientes módulos.
- e. Asesorar las distintas dependencias del SIBDI en relación con las innovaciones tecnológicas que permitan la modernización de sus sistemas de información.
- f. Administrar, eficientemente las bases de datos de información institucional. Esto implica valorar la información como un activo institucional, lo cual conduce a un adecuado control de los recursos de información.
- g. Mantener un esquema de desarrollo informático institucional, basado en paradigmas de la computación distribuida, en el cual converjan la integración de redes abiertas y locales, física y dinámicamente distribuidas conforme a los requerimientos de acceso de las personas usuarias.
- h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 19. Área de Procesos Técnicos

Es el área encargada de seleccionar, adquirir y procesar los recursos bibliográficos en todo formato que se van a registrar como activos de la Universidad de Costa Rica. Esta área desarrolla dos subáreas:

- a. Subárea de Procesos de Selección y Adquisiciones
- b. Subárea de Procesos Catalográficos

ARTÍCULO 20. Funciones del Subárea de Selección y Adquisiciones.

Las funciones del Subárea de Selección y Adquisiciones son:

- a. Coordinar con las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información los procedimientos para las diferentes modalidades de adquisición y registro del acervo bibliográfico institucional, mediante el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas.
- b. Coordinar y promover la selección de recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales con los profesores, investigadores y las bibliotecas del Sistema.
- c. Velar por la ejecución adecuada y eficiente del presupuesto asignado o gestionado por el SIBDI, para la compra de los recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales.
- d. Promover diferentes modalidades de adquisición para el desarrollo de las colecciones del SIBDI.
- e. Realizar la evaluación de las diferentes colecciones por medio de los estudios pertinentes.
- f. Colaborar en la conservación del acervo bibliográfico institucional.
- g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 21. Funciones del Subárea Catalográfica

Las funciones del Subárea catalográfica son:

- a. Realizar el proceso técnico de los recursos de información bibliográfica impresos, digitales, audiovisuales y especiales del SIBDI.
- b. Ingresar datos e información en las bases de datos bibliográficas que, por su compatibilidad, permitan la integración a redes y sistemas de información nacional e internacional.
- c. Participar en la formulación de políticas y procedimientos que permitan normalizar los procesos de catalogación y clasificación entre las bibliotecas del Sistema.
- d. Procesar los ítems editados por la Universidad de Costa Rica y elaborar la ficha catalográfica correspondiente.
- e. Coordinar la catalogación cooperativa con las bibliotecas del SIBDI que lo requieran.
- f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

CAPÍTULO IV

BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y UNIDADES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información estarán a cargo de una persona coordinadora. La persona nombrada deberá poseer al menos licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información, tener experiencia mínima de un año en labores propias del cargo, y será designada con al menos una jornada laboral de medio tiempo.

La Dirección General designará a las personas idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente, a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la Dirección General el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

La incorporación de requisitos adicionales deberá coordinarse con la Oficina de Recursos Humanos y establecerse en los concursos particulares.

ARTÍCULO 23. Jefaturas, subjefaturas y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las jefaturas, subjefaturas y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 24. Funciones de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Son funciones de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información las siguientes:

- a. Ofrecer servicios bibliotecarios, de documentación e información del área temática correspondiente.
- b. Apoyar actividades de extensión cultural para la comunidad universitaria.
- c. Administrar los servicios, productos y recursos de información bibliográfica en función de espacio, tiempo y requerimientos de la comunidad usuaria.
- d. Promover el desarrollo de servicios innovadores, de acuerdo con las necesidades de las personas usuarias y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.
- e. Propiciar proyectos cooperativos de diferente índole, con instituciones en el ámbito nacional e internacional que favorezcan la prestación de los servicios en el SIBDI.
- f. Conservar, custodiar y difundir los servicios, productos y recursos de información existentes en el SIBDI.
- g. Mantener actualizada la base de datos de las personas usuarias del SIBDI registrando a las personas que hacen uso de los servicios en la biblioteca, centro de documentación o unidad de información.
- h. Educar y capacitar a las personas usuarias en el uso de los servicios, productos y recursos de información ofrecidos por el SIBDI.
- i. Apoyar, con información especializada, el desarrollo de la investigación en Costa Rica.
- j. Ofrecer servicios bajo la modalidad de recuperación de costos a la comunidad usuaria del SIBDI y aquellas personas que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones técnicas del SIBDI.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

El SIBDI podrá adscribir o incorporar aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información en diferentes áreas del conocimiento, que brindan servicios para apoyar las funciones sustantivas de docencia, investigación, acción social, así como de gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica, y que pertenecen directamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional, recintos o cualquier otra instancia universitaria.

La persona superior jerárquico de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la Dirección General del SIBDI, la cual realizará el estudio correspondiente, y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo administrativo de adscripción, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura, necesarios para la prestación idónea de los servicios. Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la Dirección General remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

Cuando la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto plantee la incorporación permanente, tanto administrativa como presupuestariamente, esa solicitud deberá contar con el respaldo del consejo asesor respectivo.

Artículo 26. Dependencia técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.

Las unidades académicas, unidades académicas de investigación, Sedes Regionales o recintos que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán cumplir, indistintamente si se encuentran adscritas al SIBDI, con las disposiciones y directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

La Dirección Administrativa del SIBDI será el órgano asesor institucional en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia. Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que no pertenezcan directamente al SIBDI gozarán de la independencia administrativa y presupuestaria, siendo la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico, quien deberá garantizar la prestación de los servicios a las personas usuarias, en correspondencia con las disposiciones y directrices emanadas de la Dirección Administrativa del SIBDI.

La persona en el cargo de superior jerárquico de las bibliotecas, centros de documentación o unidad de información adscritas podrá solicitar apoyo a la Dirección Administrativa del SIBDI para garantizar la prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 27. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá ser acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor del SIBDI.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

CAPÍTULO V SERVICIOS

ARTÍCULO 28. Objetivo de los servicios

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI brindan servicios para apoyar las funciones sustantivas de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 29. Regulaciones de los servicios

Los servicios serán brindados de conformidad con las disposiciones técnicas del SIBDI y las directrices de funcionamiento específico de cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información del Sistema.

ARTÍCULO 30. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La Dirección General del SIBDI, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociadas al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, el intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales,

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, la Dirección General del SIBDI deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

**CAPÍTULO VI
PERSONAS USUARIAS****ARTÍCULO 31. Categorías de personas usuarias**

El SIBDI tendrá las siguientes categorías de personas usuarias:

- a) Personas usuarias internas, correspondientes a quienes forman parte de los sectores académico, estudiantil y administrativo, en sus diversas modalidades de vinculación con la Universidad.
- b) Personas usuarias externas, quienes pueden ser personas físicas o jurídicas sin relación directa con la Institución, pero desean acceder a los recursos y servicios bibliotecarios, de documentación e información institucionales.

Las disposiciones técnicas del SIBDI establecerán las subcategorías requeridas, al igual que los requisitos y los procedimientos que deberán cumplir las personas usuarias para hacer uso de servicios bibliotecarios y los recursos de información.

ARTÍCULO 32. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias del SIBDI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acatar lo establecido en este reglamento, las disposiciones técnicas del SIBDI y las directrices específicas de funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.

- b) Respetar la dignidad e integridad de las otras personas usuarias y el personal universitario al utilizar cualquier servicio de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- c) Cumplir las regulaciones sobre el uso adecuado de los servicios, la infraestructura, el mobiliario, los equipos, el acervo bibliográfico y los recursos de información bibliográfica en cada una de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- d) Devolver en los plazos establecidos en el préstamo del material bibliográfico y los recursos de información facilitados por las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- e) Informar al personal universitario encargado de las bibliotecas, centros de documentación o unidades de información sobre el daño, la pérdida, robo, hurto o mal uso del material bibliográfico o los recursos de información bibliográficos facilitados.
- f) Reparar cualquier daño o perjuicio que ocasione al acervo bibliográfico institucional, así como al equipo e infraestructura utilizado.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 33. Multas y cobros administrativos

La Dirección General del SIBDI podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

- a) Incumplan con los plazos de préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, por lo cual, se cancelará una multa diaria por la cantidad de días de retraso en la devolución de los bienes prestados.
- b) Extravíen, mutilen o dañen cualquier bien institucional perteneciente a la Universidad de Costa Rica, por lo cual deberán hacer la reposición material o monetaria respectiva, según los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnicas del SIBDI. Las personas usuarias no serán responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.

La Dirección Administrativa del SIBDI, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnicas del SIBDI.

ARTÍCULO 34. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La Dirección General del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiera una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, Sede Regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta cometida y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 35. Directrices específicas de funcionamiento**

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por la dirección del SIBDI y especificar al menos los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apegarse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 36. Comités consultivos

Es un órgano *ad hoc* de recomendativo, asesor y de apoyo a la dirección del SIBDI. En casos calificados, la dirección del SIBDI solicita a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la Dirección la que coordine y presida este comité.

Cada comité será conformado, según sea el tema o aspecto en estudio, por profesionales o técnicos pertenecientes al ámbito interno de la institución.

Artículo 37. Custodia, conservación y protección de los recursos bibliográficos e informáticos

La custodia, conservación y protección del acervo bibliográfico institucional, así como la infraestructura, equipos y materiales existentes en el SIBDI, las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información, se regirá por las responsabilidades y obligaciones dispuestas en el *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 38. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

TRANSITORIO N.º 1. Incorporación al SIBDI

En un plazo de un año, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto, deberán tramitar su adscripción al SIBDI. Esta adscripción no implica ni pertenencia ni dependencia administrativa, sino el acatamiento técnico funcional a las directrices de coordinación y cooperación que guían el sistema.

El SIBDI apoyará los procesos de migración de las bases de datos y el procesamiento técnico del recurso bibliográfico de esas unidades, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestaria y de recurso humano requeridas.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta, con respecto al transitorio 1, que, dependiendo de la situación de los centros de documentación y el volumen que tengan, podría ser que un año no sea el más adecuado; sin embargo, como esto sale a consulta va a esperar para ver qué es lo que dice la comunidad.

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones denominadas técnico-administrativas del SIBDI

La Dirección General deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI, en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

Durante ese periodo y hasta tanto esas disposiciones no se aprueben por parte de la Vicerrectoría de Investigación, continuarán rigiendo, excepto en aquellas regulaciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

TRANSITORIO N.º 3. Actualización de las multas por retraso

La Dirección Administrativa del SIBDI deberá actualizar los montos de las multas fijados por retraso en la devolución de los recursos de información bibliográfica a préstamo, de manera que se apliquen los nuevos montos, a partir del primer semestre del año 2020.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario con respecto a los transitorios 2 y 3; al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que el acuerdo 1 se aprobó de manera unánime, según el resultado de la votación, y es lo que saldría a consulta. Pregunta cuál sería la consulta, qué tiempo consideraría la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) que sería adecuado, antes de pasar al acuerdo 2.

Seguidamente le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que para definir el plazo de 30 días hábiles de consulta que, parece absolutamente necesario, para que la comunidad universitaria conozca este reglamento y otros más, sugiere que esta publicación se acoja a lo propuesto para la consulta al artículo 236 del *Estatuto Orgánico*: esto, para evitar o definir esos 30 días hábiles únicamente como los días que van entre el inicio del primer ciclo lectivo y la finalización del segundo ciclo lectivo.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD asegura que esta discusión es muy enriquecedora y estima que se debe aprender la lección. ¿Cuál es la lección? Que en el seno de cada comisión tienen que planificar que cualquier asunto que salga a consulta, después del 15 de octubre, van a tener que considerar un periodo de receso como hasta el 28 de febrero. Esos son detalles que hay que tomar en consideración cuando se elabore la planificación de los casos en el seno de cada comisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que la pregunta de hasta dónde se extiende la consulta de esta propuesta reglamentaria es muy importante y hay varias consideraciones que hacer. En primer lugar, el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, apunta que el plazo que se puede aprobar en un reglamento es después de transcurrido, al menos, 30 días hábiles desde la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El Estatuto establece un mínimo de al menos 30 días hábiles después de la publicación. Al cumplir con el *Estatuto Orgánico* se puede, válidamente, realizar una publicación en este momento y que corran, al menos, esos 30 días hábiles, y estaría válida.

Destaca que, como miembros de la comunidad, al sensibilizar una situación de orden práctico, que es que existe un receso en medio de esto (a fin y a principios de año), se podría válidamente establecer un periodo de mayor generosidad en el plazo para la comunidad universitaria, de tal manera que puedan recibir la mayor cantidad de consultas, producto del análisis que hayan llevado a cabo las unidades académicas; entonces, lo real es lo que puedan hacer entre este momento, para que distribuyan el documento, y después del receso, a fin de que las unidades puedan realizar los aportes. Al ver cuánto podría ser el plazo habría dos criterios: uno uniforme para todos y estandarizado; no obstante, hay reglamentos que son más extensos que otros y quizás no sería un criterio muy práctico, porque hay cuerpos reglamentarios más grandes que otros. El otro, que le parece que lo más relevante y adecuado, es que el Consejo defina, para cada caso específico, prudencialmente, un plazo extensivo mayor al que dice el *Estatuto Orgánico*. No hay una regla específica si se agrega al 28 de febrero o marzo.

Propone, al sensibilizar lo que se dijo en el plenario, que sea para la primera semana de marzo como plazo máximo.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Lic. Warner Cascante. Expresa que, si están de acuerdo, sería de la siguiente manera: Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del Sistema de Biblioteca, Documentación e Información (SIBDI) hasta la primera semana de marzo (viernes 6 de marzo de 2020).

Seguidamente, solicita votar el acuerdo 1, que es todo el reglamento que ya se aprobó, pero con esta modificación que es a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* hasta el 7 de marzo de 2020.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Añade que para el acuerdo 2 del dictamen, que ya se indicó, se debe realizar un pase; es decir, solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Biblioteca, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch), como el artículo 124, ambos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta la tienen descrita claramente en el cuadro respectivo y de la cual ya se refirió el Lic. Warner Cascante.

Pregunta si hay alguna observación del acuerdo 2. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch) como en el artículo 124, ambos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta es la siguiente:

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:	ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:
(...)	(...)
ch) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Biblioteca, Documentación e Información.	ch) Actuar como superior jerárquico de la persona que ocupe el cargo de Dirección General del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.
(...).	(...).

ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado(SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación. Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación (...).

ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado(SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, **Documentación e Información**, y las Unidades Especiales de la Investigación (...).

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió una propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* para estudio del Consejo Universitario (R-8066-2012, del 22 de noviembre de 2012), la cual había sido analizada por la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y aprobada por el Consejo Técnico del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI-7129-2012, del 16 de noviembre de 2012, y VI-7888-2012, del 20 de noviembre de 2012).
2. La propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* procura fortalecer el proceso de consolidación del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (en adelante SIBDI), al otorgar mayores herramientas normativas para regular, supervisar y asesorar, desde su ámbito técnico de competencia, la prestación de los servicios; además, se confiere mayor sistematicidad e integralidad a los procesos institucionales asociados al acervo bibliográfico universitario, sin que esto conlleve una pérdida de la independencia administrativa y de la especialización de aquellas bibliotecas, centros de documentación o unidades de información pertenecientes a unidades académicas o unidades académicas de investigación.
3. El desarrollo de una orientación sistémica, que permitiera integrar orgánicamente las bibliotecas existentes y el inicio de la automatización de los procesos técnicos y el servicio de estas, se remontan a los años ochenta, tal como queda reflejada en documentos de la época, tales como los informes del rector (1983 a 1989), el *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*²⁸ o bien, *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica*²⁹.
4. Luego de casi dos décadas de avances y consolidación del SIBDI, en el año 2001, esa orientación sistémica fue plasmada estatutariamente, tras la aprobación de la reforma al capítulo XI sobre la Organización de la Investigación, mediante la cual, se deja, de manera expresa, que existe institucionalmente un sistema de bibliotecas, que forma parte de la estructura organizativa de la investigación (Asamblea Colegiada Representativa, N.º 114, del 31 de octubre de 2001, y del 12 de noviembre de 2001).
5. El estudio inicial de la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* recibió la retroalimentación de diversas instancias universitarias interesadas, entre ellas, la Vicerrectoría de Investigación (VI-4954-2012, del 10 de agosto de 2012), la Oficina Jurídica (OJ-262-2013, del 18 de marzo de 2013, y Dictamen OJ-598-2019, del 5 de julio de 2019), el Centro de Informática (CI-AGU-016-2013 y CI-AGU-008-2014), la Escuela

²⁸ Araya, A., 1985. *Diagnóstico, propuesta y automatización del Subsistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (SIBDI)*. San José, Costa Rica: SIBDI.

²⁹ Araya, A., 1994. *Estrategias de desarrollo para la modernización y automatización integral del Sistema de bibliotecas, documentación e información de la Universidad de Costa Rica*. Vicerrectoría de Investigación, San José, Costa Rica: SIBDI.

de Bibliotecología y Ciencias de la Información (EBCI-281-2015, del 12 de marzo de 2015), la Dirección del SIBDI (SIBDI-3687-2013, del 4 de junio de 2013), así como de representantes de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente a unidades académicas o unidades académicas de investigación (oficio del 12 de febrero de 2014, CIICLA.D.102-2014, del 27 de febrero de 2014, y BTQ-006-2014, del 21 de marzo de 2014).

6. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en conjunto con la Dirección del SIBDI, retomó el estudio que había iniciado la anterior Comisión de Política Académica sobre la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. Al analizar las recomendaciones hechas por las instancias consultadas, se realizó un replanteamiento de varios de los contenidos, de manera que la nueva versión contiene mayores regulaciones en torno a:

- La conceptualización, estructura organizativa e integración sistémica del SIBDI.
- El ámbito de competencia del SIBDI con respecto a las bibliotecas, centros de documentación o unidades de información que dependen directamente de las unidades académicas o las unidades académicas de investigación.
- La potestad técnica y administrativa del SIBDI con respecto a la adquisición, gestión, conservación y divulgación del acervo bibliográfico institucional.
- Los mecanismos institucionales para la designación de la Dirección General y la Subdirección, el proceso de adscripción e incorporación al SIBDI, al igual que para el establecimiento de multas y cobros administrativos.
- Las personas usuarias de los servicios, sus derechos y deberes.
- El mecanismo de actualización de las multas por retraso, pérdida, daño u otra eventualidad asociada con el uso del acervo bibliográfico institucional.
- Aplicación del principio de neutralidad tecnológica y la interoperatividad, al momento de elegir entre la gama de sistemas informáticos existentes en el ámbito bibliotecológico y de las ciencias de la información.

7. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* mantiene una doble alusión sobre el SIBDI, lo cual debe ser homologado y concordado con la denominación actual, ya que el artículo 50, inciso ch), mantuvo la referencia a la anterior Oficina de Biblioteca, Documentación e Información, mientras que en el artículo 124 se hace alusión a su organización sistémica, sin que se hicieran las concordancias respectivas en el año 2001.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI) a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria hasta el 7 de marzo de 2020:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento

El Reglamento regula la estructura organizativa, las funciones y la gestión del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), así como los procesos de carácter técnico y los servicios de información ofrecidos en las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Las regulaciones del presente reglamento y los criterios técnicos derivados de las competencias del SIBDI son aplicables a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

- a) **Adscripción:** Modelo de incorporación al SIBDI, mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información se compromete a cumplir las disposiciones técnicas relacionadas con la gestión de sus servicios, manteniendo la dependencia jerárquica, administrativa y presupuestaria propia de su unidad de origen.
- b) **Acervo bibliográfico:** Conjunto de volúmenes que integran la colección de una biblioteca. También se le conoce como colección bibliográfica o fondo bibliográfico. Esta colección forma parte de los bienes institucionales y puede estar integrada por diferentes tipos de materiales y en diferentes tipos de soporte, como libros, publicaciones periódicas, partituras, mapas, documentos, libros raros, grabaciones sonoras o audiovisuales, recursos electrónicos, entre otros. Todos ellos, organizados de acuerdo con normas y sistemas específicos para facilitar el acceso por parte de las personas usuarias.
- c) **Biblioteca universitaria:** Es la combinación orgánica de colecciones, instalaciones y personal de la universidad, cuyo propósito es ayudar a las personas usuarias en el proceso de transformar la información en conocimiento.
- d) **Centro de documentación:** Son instancias universitarias que reúnen, gestionan y difunden la documentación de un área del conocimiento determinada o la producida por la unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional, recinto o cualquier otra instancia a la que se circunscribe. Responde al gran desarrollo de la producción documental relacionada con el acervo bibliográfico institucional. Se caracterizan por enfatizar algunas de sus funciones, en especial el análisis documental de contenido para lograr una mejor recuperación de la información, utilizando las nuevas tecnologías de la información.
- d) **Persona usuaria:** Es toda aquella persona física o jurídica que utiliza los servicios bibliotecarios, recursos de información, equipo e infraestructura de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.
- e) **Recurso de información bibliográfica:** Es aquel bien físico o digital que forma parte del acervo bibliotecario institucional, tales como libros, revistas electrónicas, bases de datos bibliográficas, sitios web y repositorios institucionales, entre otros, que facilitan el acceso oportuno a la información requerida por las personas usuarias.
- f) **Unidad de información:** Cualquier entidad universitaria dedicada a la recopilación, tratamiento y diseminación de recursos de información propios de la competencia del SIBDI y relacionados con el acervo bibliográfico institucional, las cuales tienen como finalidad satisfacer los requerimientos de la comunidad usuaria.
- g) **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI):** Estructura orgánica, de carácter administrativo, que coadyuva en el ámbito de su competencia con la academia universitaria, mediante sus funciones de dirección, asesoramiento, coordinación y de cooperación para el desarrollo institucional de los servicios y el acceso al acervo bibliográfico institucional.

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por la Dirección Administrativa, el consejo técnico asesor, por las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5. Propósito del SIBDI

El SIBDI tiene como objetivos satisfacer la demanda de información, además de adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, acción social y gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnicas del SIBDI

Las disposiciones técnicas del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios, y las relaciones con las personas

usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la Dirección General del SIBDI, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. La Dirección Administrativa del SIBDI

El SIBDI será dirigido, técnica y cuando proceda administrativamente, por la Dirección Administrativa, la cual está constituida por la persona designada en la Dirección General, la persona nombrada en la Subdirección, y por quienes ocupen las jefaturas de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Funciones de la Dirección Administrativa del SIBDI

Son funciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- a. Emitir las directrices técnicas generales en materia de servicios, recursos y productos de información bibliográfica, propios de su competencia.
- b. Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.
- c. Establecer directrices técnicas y procedimientos generales para la selección y adquisición de recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales.
- d. Procesar, técnicamente, los recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales, para el almacenamiento y recuperación de la información.
- e. Capacitar a las personas usuarias en el uso de los servicios y en el manejo de las fuentes de información.
- f. Analizar, recuperar y diseminar información especializada como apoyo a la investigación y a la docencia universitaria.
- g. Evaluar y promover los servicios de información y facilitar su máxima utilización.
- h. Diseminar información por medio del intercambio de recursos de información bibliográfica, entre las bibliotecas del SIBDI y bibliotecas afines en el ámbito nacional e internacional.
- i. Conservar los recursos de información bibliográfica que se encuentren bajo su custodia.
- j. Mantener la base de datos y repositorios del SIBDI actualizados, seguros, integrados y accesibles a las personas usuarias.
- k. Investigar, estudiar, proponer y poner en práctica aquellas innovaciones tecnológicas que conduzcan a una mejora de los servicios bibliotecarios.
- l. Desarrollar bases de datos bibliográficas que cumplan con normas internacionales para que puedan ser integradas a redes y sistemas de información nacionales e internacionales.
- m. Favorecer procesos de actualización profesional en materia de servicios bibliotecarios en la Universidad como al personal de instituciones con las cuales se establezcan acuerdos de intercambio.
- n. Implementar las plataformas y sistemas informáticos requeridos para el registro, gestión, control y acceso al acervo bibliográfico institucional, resguardando la neutralidad tecnológica e interoperatividad de los sistemas, y de cumplimiento con las políticas y directrices de las autoridades institucionales, mediante la coordinación con el Centro de Informática en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 9. Dirección General del SIBDI

El SIBDI será gestionado por la persona designada en la Dirección General. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la Subdirección, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI, pero que ni administrativa ni presupuestariamente pertenezcan a este, la persona superior jerárquica de la unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto, es la autoridad administrativa máxima y será responsable de implementar las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico, establecidas por la Dirección Administrativa del SIBDI.

ARTÍCULO 10. Designación y dependencia jerárquica de la Dirección General

La Dirección General tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI. Es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona directora general debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología y Ciencias de la Información, y tener experiencia laboral mínima de tres años en este. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de Dirección General

Las funciones de la Dirección General del SIBDI son:

- a. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en la Dirección Administrativa y en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al Sistema.
- b. Programar y ejecutar cada una de las etapas del proceso presupuestario del SIBDI.
- c. Incorporar, mantener y propiciar el desarrollo tecnológico del SIBDI.
- d. Planificar, formular, aprobar, ejecutar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los programas técnicos, profesionales y administrativos del SIBDI.
- e. Presentar anualmente un plan de trabajo y un informe de labores al superior jerárquico, que incluya las tareas y actividades de todas las bibliotecas, centros de documentación e información que conforman el SIBDI.
- f. Proponer programas de capacitación para el personal del SIBDI, incluidas las unidades adscritas, con el propósito de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones.
- g. Coordinar con otras dependencias universitarias asuntos relacionados con los requerimientos de servicios, recursos humanos y presupuestarios, y recursos de información bibliográfica, así como otras actividades y proyectos de interés institucional.
- h. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Asesor y del Consejo Consultivo del SIBDI.
- i. Elaborar indicadores de gestión para la medición de resultados y evaluación del desempeño.
- j. Decidir acerca de la creación, supresión o modificación de los contenidos de las disposiciones técnicas del SIBDI para la adaptación a nuevos modelos de gestión.
- k. Aprobar las regulaciones internas de los servicios y el funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.
- l. Evaluar la gestión de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de Información pertenecientes al SIBDI.

- m. Conformar y convocar comités consultivos en diversas áreas temáticas para asesorarse y apoyarse en las labores directivas del Sistema.
- n. Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Subdirección del SIBDI

La persona que ocupe la Subdirección es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la Dirección General del SIBDI. La Subdirección será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la Subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la Subdirección son:

- a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la Dirección General en todas sus funciones durante su ausencia.
- b. Participar, junto con la Dirección General, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.
- c. Participar en la propuesta de criterios técnicos que se deben seguir en el SIBDI, en las áreas que corresponden.
- d. Hacer investigación, análisis, estudio de las políticas, procedimientos, métodos, controles y registros con los que cuenta el Sistema, a efectos de mejorarlos y lograr los objetivos y metas del SIBDI.
- e. Velar por el buen desarrollo de los programas cuya ejecución son responsabilidad del SIBDI.
- f. Preparar proyectos conducentes al desarrollo del SIBDI.
- g. Colaborar en la elaboración anual del plan de trabajo, informe de labores e indicadores de gestión del SIBDI.
- h. Colaborar con la Dirección General en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.
- i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o que la Dirección General le asigne.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la persona directora general, la persona subdirectora y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y jefes de unidades que integran el SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la Dirección General, por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor:

Son funciones del Consejo Técnico Asesor las siguientes:

- a. Recomendar la búsqueda de soluciones con un enfoque integral, a fin de lograr que la toma de decisiones sea acertada y optimizar la atención de los diferentes servicios.
- b. Estudiar los asuntos que las jefaturas del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.
- c. Colaborar en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de las autoridades de la Universidad, en materia de servicios bibliotecarios.
- d. Elaborar las regulaciones internas de los servicios y el funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI.

- e. Realizar recomendaciones sobre la posible adscripción o incorporación de bibliotecas, centros de documentación o unidades de información, al igual que sobre la creación, supresión o modificación de los contenidos de las disposiciones técnicas del SIBDI para la adaptación a nuevos modelos de gestión.

CAPÍTULO III

ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

La Dirección Administrativa del Sistema cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la Dirección General. Estas áreas son:

- a. Área de Servicios Administrativos
- b. Área de Desarrollo Informático
- c. Área de Procesos Técnicos:
 - i. Selección y adquisiciones
 - ii. Catalográficos

La Dirección General podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

Las funciones del Área de Servicios Administrativos son:

- a. Ofrecer a la Dirección General la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.
- b. Brindar servicios de apoyo logísticos necesarios para la ejecución de labores y actividades de las áreas y unidades del SIBDI.
- c. Efectuar las compras de bienes y servicios solicitados por las diferentes áreas y unidades del SIBDI, así como coordinar la relación con los proveedores y contratistas de la Universidad, en términos de los reglamentos institucionales.
- d. Coordinar el servicio de transporte para el trasiego de documentos y materiales entre las diferentes instancias del SIBDI y otras dependencias dentro y fuera de la Universidad.
- e. Coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la limpieza de los edificios del SIBDI.
- f. Controlar la recepción, distribución y envío de correspondencia.
- g. Mantener un archivo centralizado, clasificado y ordenado del SIBDI.
- h. Coordinar el suministro de formularios internos y externos para la ejecución de labores y actividades de las áreas y unidades del SIBDI.
- i. Realizar las gestiones necesarias para el trámite de movimientos de personal, vacaciones y otros.
- j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático

Las funciones del Área de Desarrollo Informático son:

- a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la Dirección del Sistema.

- b. Fortalecer el desarrollo de un parque de recursos computacionales institucionales, por medio del aprovechamiento óptimo de la infraestructura vigente, aunado a una política de mantenimiento y renovación de los recursos existentes.
- c. Fomentar el crecimiento de un desarrollo informático del SIBDI, sustentado en un esquema de procesamiento distribuido, en el que se configuren las tipologías de arquitectura de redes computacionales que permitan minimizar las dificultades que imponen las barreras geográficas en cuanto al acceso y transmisión de datos.
- d. Dar mantenimiento al programa de automatización integral del SIBDI, desarrollando e impulsando el funcionamiento de los diversos subsistemas y sus correspondientes módulos.
- e. Asesorar las distintas dependencias del SIBDI en relación con las innovaciones tecnológicas que permitan la modernización de sus sistemas de información.
- f. Administrar, eficientemente, las bases de datos de información institucional. Esto implica valorar la información como un activo institucional, lo cual conduce a un adecuado control de los recursos de información.
- g. Mantener un esquema de desarrollo informático institucional, basado en paradigmas de la computación distribuida, en el cual converjan la integración de redes abiertas y locales, física y dinámicamente distribuidas conforme a los requerimientos de acceso de las personas usuarias.
- h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 19. Área de Procesos Técnicos

Es el área encargada de seleccionar, adquirir y procesar los recursos bibliográficos en todo formato que se van a registrar como activos de la Universidad de Costa Rica. Esta área desarrolla dos subáreas:

- a. Subárea de Procesos de Selección y Adquisiciones
- b. Subárea de Procesos Catalográficos

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones.

Las funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones son:

- a. Coordinar con las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información los procedimientos para las diferentes modalidades de adquisición y registro del acervo bibliográfico institucional, mediante el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas.
- b. Coordinar y promover la selección de recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales con los profesores, investigadores y las bibliotecas del Sistema.
- c. Velar por la ejecución adecuada y eficiente del presupuesto asignado o gestionado por el SIBDI, para la compra de los recursos de información impresos, digitales, audiovisuales y especiales.
- d. Promover diferentes modalidades de adquisición para el desarrollo de las colecciones del SIBDI.
- e. Realizar la evaluación de las diferentes colecciones por medio de los estudios pertinentes.
- f. Colaborar en la conservación del acervo bibliográfico institucional.
- g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

Las funciones de la Subárea catalográfica son:

- a. Realizar el proceso técnico de los recursos de información bibliográfica impresos, digitales, audiovisuales y especiales del SIBDI.
- b. Ingresar datos e información en las bases de datos bibliográficas que, por su compatibilidad, permitan la integración a redes y sistemas de información nacional e internacional.
- c. Participar en la formulación de políticas y procedimientos que permitan normalizar los procesos de catalogación y clasificación entre las bibliotecas del Sistema.
- d. Procesar los ítems editados por la Universidad de Costa Rica y elaborar la ficha catalográfica correspondiente.
- e. Coordinar la catalogación cooperativa con las bibliotecas del SIBDI que lo requieran.
- f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la Dirección del SIBDI.

CAPÍTULO IV
BIBLIOTECAS, CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y UNIDADES DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las bibliotecas, centros de documentación y las unidades de información estarán a cargo de una persona coordinadora. La persona nombrada deberá poseer al menos licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información, tener experiencia mínima de un año en labores propias del cargo, y será designada con al menos una jornada laboral de medio tiempo.

La Dirección General designará a las personas idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente, a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la Dirección General el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

La incorporación de requisitos adicionales deberá coordinarse con la Oficina de Recursos Humanos y establecerse en los concursos particulares.

ARTÍCULO 23. Jefaturas, subjefaturas y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las jefaturas, subjefaturas y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 24. Funciones de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Son funciones de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información las siguientes:

- a. Ofrecer servicios bibliotecarios, de documentación e información del área temática correspondiente.
- b. Apoyar actividades de extensión cultural para la comunidad universitaria.
- c. Administrar los servicios, productos y recursos de información bibliográfica en función de espacio, tiempo y requerimientos de la comunidad usuaria.
- d. Promover el desarrollo de servicios innovadores, de acuerdo con las necesidades de las personas usuarias y la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.

- e. Propiciar proyectos cooperativos de diferente índole, con instituciones en el ámbito nacional e internacional que favorezcan la prestación de los servicios en el SIBDI.
- f. Conservar, custodiar y difundir los servicios, productos y recursos de información existentes en el SIBDI.
- g. Mantener actualizada la base de datos de las personas usuarias del SIBDI mediante el registro de las personas que hacen uso de los servicios en la biblioteca, centro de documentación o unidad de información.
- h. Educar y capacitar a las personas usuarias en el uso de los servicios, productos y recursos de información ofrecidos por el SIBDI.
- i. Apoyar, con información especializada, el desarrollo de la investigación en Costa Rica.
- j. Ofrecer servicios bajo la modalidad de recuperación de costos a la comunidad usuaria del SIBDI y a aquellas personas que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones técnicas del SIBDI.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

El SIBDI podrá adscribir o incorporar aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información en diferentes áreas del conocimiento, que brindan servicios para apoyar las funciones sustantivas de docencia, investigación, acción social, así como de gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica, y que pertenecen directamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional, recintos o cualquier otra instancia universitaria.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la Dirección General del SIBDI, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo administrativo de adscripción, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura, necesarios para la prestación idónea de los servicios. Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la Dirección General remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

Cuando la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto plantee la incorporación permanente, tanto administrativa como presupuestariamente, esa solicitud deberá contar con el respaldo del consejo asesor respectivo.

Artículo 26. Dependencia técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.

Las unidades académicas, unidades académicas de investigación, Sedes Regionales o recintos que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán cumplir, indistintamente de si se encuentran adscritas al SIBDI, con las disposiciones y directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

La Dirección Administrativa del SIBDI será el órgano asesor institucional en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia. Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que no pertenezcan directamente al SIBDI gozarán de la independencia administrativa y presupuestaria, siendo la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico, quien deberá garantizar la prestación de los servicios a las personas usuarias, en correspondencia con las disposiciones y directrices emanadas de la Dirección Administrativa del SIBDI.

La persona en el cargo de superior jerárquico de las bibliotecas, centros de documentación o unidad de información adscritas podrá solicitar apoyo a la Dirección Administrativa del SIBDI para garantizar la prestación de los servicios y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 27. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor del SIBDI.

CAPÍTULO V SERVICIOS

ARTÍCULO 28. Objetivo de los servicios

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que conforman el SIBDI brindan servicios para apoyar las funciones sustantivas de docencia, investigación, acción social y gestión administrativa de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 29. Regulaciones de los servicios

Los servicios serán brindados de conformidad con las disposiciones técnicas del SIBDI y las directrices de funcionamiento específico de cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información del Sistema.

ARTÍCULO 30. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La Dirección General del SIBDI, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociadas al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, el intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la Dirección General del SIBDI deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VI PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 31. Categorías de personas usuarias

El SIBDI tendrá las siguientes categorías de personas usuarias:

- a) Personas usuarias internas, correspondientes a quienes forman parte de los sectores académico, estudiantil y administrativo, en sus diversas modalidades de vinculación con la Universidad.
- b) Personas usuarias externas, quienes pueden ser personas físicas o jurídicas sin relación directa con la Institución, pero desean acceder a los recursos y servicios bibliotecarios, de documentación e información institucionales.

Las disposiciones técnicas del SIBDI establecerán las subcategorías requeridas, al igual que los requisitos y los procedimientos que deberán cumplir las personas usuarias para hacer uso de servicios bibliotecarios y los recursos de información.

ARTÍCULO 32. Obligaciones de las personas usuarias

Las personas usuarias del SIBDI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Acatar lo establecido en este reglamento, las disposiciones técnicas del SIBDI y las directrices específicas de funcionamiento de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- b) Respetar la dignidad e integridad de las otras personas usuarias y el personal universitario al utilizar cualquier servicio de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- c) Cumplir las regulaciones sobre el uso adecuado de los servicios, la infraestructura, el mobiliario, los equipos, el acervo bibliográfico y los recursos de información bibliográfica en cada una de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.

- d) Devolver en los plazos establecidos en el préstamo del material bibliográfico y los recursos de información facilitados por las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información.
- e) Informar al personal universitario encargado de las bibliotecas, centros de documentación o unidades de información sobre el daño, la pérdida, robo, hurto o mal uso del material bibliográfico o los recursos de información bibliográficos facilitados.
- f) Reparar cualquier daño o perjuicio que ocasione al acervo bibliográfico institucional, así como al equipo e infraestructura utilizados.

CAPÍTULO VII MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 33. Multas y cobros administrativos

La Dirección General del SIBDI podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

- a) Incumplan con los plazos de préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, por lo cual se cancelará una multa diaria por la cantidad de días de retraso en la devolución de los bienes prestados.
- b) Extravíen, mutilen o dañen cualquier bien institucional perteneciente a la Universidad de Costa Rica, por lo cual deberán hacer la reposición material o monetaria respectiva, según los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnicas del SIBDI. Las personas usuarias no serán responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.

La Dirección Administrativa del SIBDI, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnicas del SIBDI.

ARTÍCULO 34. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La Dirección General del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, Sede Regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Directrices específicas de funcionamiento

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por la Dirección del SIBDI y especificar, al menos, los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apegarse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca la Dirección del SIBDI.

ARTÍCULO 36. Comités consultivos

Es un órgano ad hoc de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la Dirección del SIBDI. En casos calificados, la Dirección del SIBDI solicita a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados, según sea la

necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la Dirección la que coordine y presida este comité.

Cada comité será conformado, según sea el tema o aspecto en estudio, por profesionales o técnicos pertenecientes al ámbito interno de la Institución.

Artículo 37. Custodia, conservación y protección de los recursos bibliográficos e informáticos

La custodia, conservación y protección del acervo bibliográfico institucional, así como la infraestructura, equipos y materiales existentes en el SIBDI, las bibliotecas, los centros de documentación y las unidades de información, se regirá por las responsabilidades y obligaciones dispuestas en el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 38. Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO N.º 1. Incorporación al SIBDI

En un plazo de un año, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional o recinto, deberán tramitar su adscripción al SIBDI. Esta adscripción no implica ni pertenencia ni dependencia administrativa, sino el acatamiento técnico funcional a las directrices de coordinación y cooperación que guían el Sistema.

El SIBDI apoyará los procesos de migración de las bases de datos y el procesamiento técnico del recurso bibliográfico de esas unidades, de conformidad con la capacidad técnica, presupuestaria y de recurso humano requeridas.

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones denominadas técnico-administrativas del SIBDI

La Dirección General deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI, en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

Durante ese periodo y hasta tanto esas disposiciones no se aprueben por parte de la Vicerrectoría de Investigación, continuarán rigiendo, excepto en aquellas regulaciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

TRANSITORIO N.º 3. Actualización de las multas por retraso

La Dirección Administrativa del SIBDI deberá actualizar los montos de las multas fijados por retraso en la devolución de los recursos de información bibliográfica a préstamo, de manera que se apliquen los nuevos montos, a partir del primer semestre del año 2020.

- 2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch) como en el artículo 124, ambos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la propuesta es la siguiente:**

Texto vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (...) ch) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Biblioteca, Documentación e Información. (...).	ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (...) ch) Actuar como superior jerárquico de la <u>persona que ocupe el cargo de Dirección General del Sistema</u> de Bibliotecas, Documentación e Información. (...).
ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado(SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación. Los Centros de Investigación estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación (...).	ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado(SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, <u>Documentación e Información</u> , y las Unidades Especiales de la Investigación (...).

ACUERDO FIRME.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone un receso

****A las doce horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.****

ARTÍCULO 14

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-16-2019, en torno a la consulta del artículo 13, inciso d), del Estatuto Orgánico, a la luz de la propuesta de modificación del Reglamento de Elecciones Universitarias.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que este es un dictamen que surge a raíz de una solicitud para modificar el artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico*. Esa propuesta de modificación era para incluir personas docentes con nombramientos interinos, en forma ininterrumpida durante al menos cinco años, dentro del proceso de integración de la Asamblea Plebiscitaria.

Detalla que la indagación y el estudio que se hizo arroja que una consideración como esta no solamente desde el punto de vista de consultas focalizadas que hicieron, sino operativo, resulta altamente inconveniente para la Universidad, porque tiene implicaciones muy grandes a partir de la sola participación en la Asamblea Plebiscitaria; las consecuencias son mucho mayores. La propuesta

de acuerdo va en el sentido no de iniciar una consulta y un proceso, sino, más bien, de archivar esta solicitud.

Procede a dar lectura a partir de la propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5879, artículo 3, del 10 de marzo de 2015, conoció la propuesta de la Comisión de Reglamentos para modificar, entre otros artículos, el texto del artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el marco del análisis del *Reglamento de elecciones universitarias*.
2. La modificación del artículo 13, inciso d), implica reformar la integración de la Asamblea Universitaria; y por tanto, es potestad de la Asamblea Colegiada Representativa determinar el procedimiento para tramitar la modificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 16 del *Estatuto Orgánico*³⁰.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5911, artículo 6, del 30 de junio de 2015, acordó solicitarle a la Asamblea Colegiada Representativa que indique el procedimiento por seguir para modificar el artículo 13, del *Estatuto Orgánico*, el cual pretende que el personal docente interino, con nombramientos de cinco años o más de forma ininterrumpida, pueda ejercer el derecho a voto en procesos de elección por Asamblea Plebiscitaria.
4. La Asamblea Colegiada Representativa, sesión N.º 141, punto 2, del 26 de octubre de 2016, acordó que el trámite correspondiente al artículo en análisis se realizara con el procedimiento dispuesto en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*.
5. El análisis del Reglamento de elecciones universitarias se encuentra asignado a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, por lo que esta comisión solicitó, mediante el oficio CAUCO-CU-18-008, del 13 de agosto de 2018, trasladar las reformas del *Estatuto Orgánico* a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, conformada para tal fin.
6. El Consejo Universitario conoció y acogió la propuesta de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (sesión N.º 6205, artículo 4A, del 9 de agosto de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO-P-18-005, del 21 de setiembre de 2018).

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

I. Propuesta de modificación

A continuación se presenta la propuesta de modificación del artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) d) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas en propiedad.	ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) d) Los profesores <u>Las docentes y los docentes incluidos(as)</u> en el Régimen Académico, <u>así como las personas docentes con nombramientos interinos en forma ininterrumpida durante al menos cinco años</u> , con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas <u>en propiedad</u> .

II. Reflexiones de la Comisión de Estatuto Orgánico

Para el análisis correspondiente, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó criterio a la Oficina Jurídica (OJ) con respecto a la modificación propuesta al artículo 13 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

En ese sentido, la Oficina Jurídica señala que *no encuentra inconveniente jurídico para incluir como miembros a los docentes interinos con nombramiento continuo superior a los cinco años y con jornada de al menos un cuarto de tiempo*. A pesar de lo anterior, la OJ recuerda las medidas implementadas por la Administración³¹ para disminuir el problema del interinazgo.

³⁰ Criterio que fue confirmado por la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-403-2015, del 27 de abril de 2015

³¹ Resolución R-139-2017, del 2 de mayo de 2017, referente a la planificación académica a mediano y largo plazo. Además, se solicita la

Adicionalmente, las Políticas Institucionales 2016-2020, en el Eje 6. Talento Humano, establecen:

6.5. Disminuirá el interinazgo institucional, habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de 5 años o más en la Institución y en jornadas mínima de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo durante ese periodo, para que puedan tramitar, ante la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud.

Si bien es cierto que las políticas son una manifestación de intenciones, poseen un carácter programático, al ser líneas orientadoras de la acción universitaria, por lo que las autoridades deberán incorporarlas en los planes académicos y promover las acciones necesarias para su logro. Así las cosas, de alcanzarse los objetivos de estas políticas y las directrices, la modificación estatutaria resultaría innecesaria.

Adicionalmente, la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de tener mayores elementos para análisis, solicitó a los Consejos Asesores de Facultad y al Consejo de Área de Sedes Regionales, el criterio con respecto a la propuesta de modificación del artículo 13, inciso d). Las observaciones completas se encuentran en el anexo N.º 1 de este documento.

A la consulta planteada se recibieron los criterios por parte de los consejos Asesores de la Facultad de: Artes y Letras, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas, Ciencias Económicas, Ciencias Sociales, Educación, Ingeniería, Medicina, así como del Consejo de Área de Sedes Regionales (no se obtuvo respuesta por parte de los Consejos Asesores de las Facultades de Derecho, Farmacia, Microbiología y Odontología).

De las 10 respuestas recibidas, ocho de las instancias se manifestaron en contra de la propuesta de reforma; una de ellas no asumió posición alguna y otra manifestó encontrarse de acuerdo con la modificación sugerida.

Las principales preocupaciones manifestadas en la consulta son las siguientes:

- a) La propuesta permite la inclusión de personal docente con grados de licenciatura o bachillerato en la Asamblea Plebiscitaria, lo cual crearía desigualdad tomando en cuenta que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que el personal docente incorporado en dicho régimen “debe tener al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado superior a la licenciatura”. Asimismo, esta desigualdad también considera que los procesos de selección y revisión de atestados que se realiza para quienes están en régimen académico y quienes ostentan nombramiento interino es diferente.
- b) No existen argumentos que justifiquen la determinación de un periodo de cinco años para que el personal interino forme parte de la Asamblea Plebiscitaria, lo cual, además, hace omisión de que a partir del segundo año de nombramiento la persona ya se encuentra en continuidad impropia.
- c) Debe tomarse en cuenta que la mayoría del personal docente contratado para jornadas de $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ tiempo completo se dedica principalmente a la docencia. Además, estas jornadas de trabajo dificultan que vivan y perciban la realidad universitaria. En ese sentido, lo natural sería que primero se incorporen a las respectivas asambleas de escuela.
- d) El interinazgo es una condición laboral temporal; asumirlo de esta manera en la Institución (al integrarla a la Asamblea Plebiscitaria) le otorga una naturaleza laboral jurídica que no ostenta.
- e) La propuesta podría representar un conflicto de intereses y responder a manipulación política, debido a que la propuesta se orienta a un tema electoral y no a solucionar el problema de fondo. Lo anterior contradice también las políticas institucionales en materia de reducción del interinazgo, ya que acepta y perpetúa una condición que debe disminuir y desaparecer de la Institución.
- f) Si bien la propuesta permite la democratización de los procesos electorales de mayor importancia institucional, puede originar la institucionalización de los nombramientos interinos; esto, sin dejar de lado que se alude a los interinos de manera general sin tomar en cuenta las condiciones particulares de cada uno de los grupos que conforman esta población.
- g) A pesar de que las políticas de reducción del interinazgo puedan ser lentas, están orientadas no solo a mejorar la calidad laboral del personal docente, sino, también, a fortalecer la excelencia académica.

elaboración de un plan de reducción del interinazgo (Resolución R-157-2017. Del 18 de mayo de 2017).

Con base en los argumentos expuestos anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico determina que no procede la modificación del artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 2015 la, entonces, Comisión de Reglamentos, en el marco de la reforma al *Reglamento de elecciones universitarias*, solicitó al Consejo Universitario proceder con la modificación del artículo 13, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la conformación de la Asamblea Plebiscitaria (acuerdo de la sesión N.º 5879, artículo 3, del 10 de marzo de 2015).
2. El artículo 16, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 16.- *Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa*

- c) *Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.*
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5911, artículo 6, del 30 de junio de 2015, solicitó a la Asamblea Colegiada Representativa señalar el procedimiento respectivo para la reforma del artículo 13 en análisis.
 4. En la sesión N.º 141, punto 2, del 26 de octubre de 2016, la Asamblea Colegiada Representativa acordó utilizar el procedimiento dispuesto en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* para el análisis de la reforma correspondiente al artículo 13 de ese mismo cuerpo normativo.
 5. En el año 2018, el Consejo Universitario acuerda trasladar la propuesta de modificación del artículo 13, inciso d), para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6205, artículo 4A, del 9 de agosto de 2018).
 6. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-306-2019, del 4 de abril de 2019) manifestó que no existe inconveniente jurídico en la implementación de la reforma; sin embargo, es omisa de las políticas institucionales en materia de interinazgo, así como de las medidas implementadas por la Administración para disminuir el problema del interinazgo.
 7. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, establecen en el Eje 6. *Talento Humano, inciso 6.5., que la Institución (...) Disminuirá el interinazgo institucional, habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de 5 años o más en la Institución y en jornadas mínima de ¾ de tiempo completo durante ese periodo, para que puedan tramitar, ante la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud.*
 8. En virtud de lo dispuesto en las *Políticas Institucionales*, la Rectoría emitió las resoluciones R-139-2019 (del 2 de mayo de 2017), R-157-2017 (del 18 de mayo de 2017) y R- 335-2017 (con fecha del 18 de octubre de 2017), mediante las cuales comunica una serie de medidas para disminuir el interinazgo institucional, entre ellas, la elaboración de un plan de interinazgo docente en las unidades académicas, la generación de un plan institucional consolidado de desinterinización por parte de la Oficina de Recursos Humanos, instancia que también realizará el seguimiento respectivo, entre otras acciones.
 9. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a los Consejos Asesores de Facultad y al Consejo de Área de Sedes Regionales su criterio con respecto a la propuesta de reforma al artículo 13, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 10. Se recibieron los comentarios y criterios sobre la propuesta de reforma por parte de los Consejos Asesores de Facultad de: Artes (FA-342-2019, del 11 de setiembre de 2019), Ingeniería (FI-310-2019, del 13 de setiembre de 2019), Educación (FE-1464-2019, del 19 de setiembre de 2019), Ciencias Agroalimentarias (FCA-395-2019, del 13 de setiembre de 2019), Medicina (FM-677-2019, del 23 de setiembre de 2019), Ciencias Sociales (DFCS-491-2019, del 24 de setiembre de 2019), Letras (DFL-386-2019, del 24 de setiembre de 2019), Ciencias (FC-535-2019, del 24 de setiembre de 2019) y Ciencias Económicas (FCE-272-2019, del 25 de setiembre de 2019), así como del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR-54-2019, del 23 de setiembre de 2019).

11. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:

- a) La propuesta es desigual para el sector docente en Régimen Académico y para quienes tienen un nombramiento de interino, debido a que los requisitos, el proceso de selección y el mecanismo de formalización para estas dos poblaciones es diferente.
- b) En una lógica de jerarquía organizacional debería valorarse, en primera instancia, la inclusión del personal docente interino a las asambleas de escuela; esto, sin dejar de lado que algunas de las personas que se encuentran en esta condición se dedican exclusivamente a la docencia, y tienen otros compromisos extrauniversitarios.
- c) No es conveniente la institucionalización del interinazgo, especialmente con las directrices y medidas que ha promovido la Administración para la reducción de esta condición en la Institución. Además, esto sería contraproducente en el marco de lo dispuesto en las Políticas Institucionales en materia de talento humano, que se encuentran vigentes.
- d) La población docente interina no es homogénea y, por tanto, la propuesta es simplista en el sentido de que no trata las diferencias existentes entre el personal docente interino.
- e) La propuesta no se orienta a resolver el tema del interinazgo, sino que está orientada a un tema electoral y, por lo tanto, es omisa en la necesidad de mejorar la calidad laboral del personal docente y fortalecer la excelencia académica. Lo anterior podría representar un conflicto de interés e incluso podría ser utilizado para favorecer la politización en los procesos electorales.

ACUERDA

Archivar la propuesta de modificación al artículo 13, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la participación de las personas docentes con nombramiento interinos, en forma ininterrumpida durante al menos cinco años, en la Asamblea Plebiscitaria, con base en los argumentos expuestos.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la magistra Rosibel Ruiz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la excelente elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que el punto c) del considerando 11, apunta de que, en realidad, no es conveniente la institucionalización del interinazgo, y también la visión simplista que podría tener esta propuesta no resuelve el tema, por lo que cree que la vía debe ser por otro lado; por eso apoyará archivar la propuesta.

Pregunta si hay algún otro comentario. Al no haberlo, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 2015 la entonces Comisión de Reglamentos, en el marco de la reforma al *Reglamento de elecciones universitarias*, solicitó al Consejo Universitario proceder con la modificación del artículo 13, inciso d) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la conformación de la Asamblea Plebiscitaria (acuerdo de la sesión N.º 5879, artículo 3, del 10 de marzo de 2015).
2. El artículo 16 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que:

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa

Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5911, artículo 6, del 30 de junio de 2015, solicitó a la Asamblea Colegiada Representativa señalar el procedimiento respectivo para la reforma del artículo 13 en análisis.
4. En la sesión N.º 141, punto 2, del 26 de octubre de 2016, la Asamblea Colegiada Representativa acordó utilizar el procedimiento dispuesto en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico* para el análisis de la reforma correspondiente al artículo 13 de ese mismo cuerpo normativo.
5. En el año 2018, el Consejo Universitario acuerda trasladar la propuesta de modificación del artículo 13, inciso d), para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico (sesión N.º 6205, artículo 4A, del 9 de agosto de 2018).
6. La Oficina Jurídica (Dictamen OJ-306-2019, del 4 de abril de 2019) manifestó que no existe inconveniente jurídico en la implementación de la reforma; sin embargo, es omisa de las políticas institucionales en materia de interinazgo, así como de las medidas implementadas por la Administración para disminuir el problema del interinazgo.
7. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, establecen en el Eje 6. Talento Humano, inciso 6.5., que la Institución (...) *Disminuirá el interinazgo institucional, habilitando a las y los docentes con nombramientos interinos con continuidad de 5 años o más en la Institución y en jornadas mínima de $\frac{3}{4}$ de tiempo completo durante ese periodo, para que puedan tramitar, ante la instancia superior de la unidad académica, la apertura del respectivo concurso, petición que será trasladada a la Asamblea correspondiente para ser resuelta en un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud.*
8. En virtud de lo dispuesto en las *Políticas Institucionales*, la Rectoría emitió las resoluciones R-139-2019 (del 2 de mayo de 2017), R-157-2017 (del 18 de mayo de 2017) y R- 335-2017 (con fecha del 18 de octubre de 2017), mediante las cuales comunica una serie de medidas para disminuir el interinazgo institucional, entre ellas, la elaboración de un plan de interinazgo docente en las unidades académicas, la generación de un plan institucional consolidado de desinterinización por parte de la Oficina de Recursos Humanos, instancia que también realizará el seguimiento respectivo, entre otras acciones.

9. **La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a los Consejos Asesores de Facultad y al Consejo de Área de Sedes Regionales su criterio con respecto a la propuesta de reforma al artículo 13, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.**
10. **Se recibieron los comentarios y criterios sobre la propuesta de reforma por parte de los Consejos Asesores de Facultad de Artes (FA-342-2019, del 11 de setiembre de 2019), Ingeniería (FI-310-2019, del 13 de setiembre de 2019), Educación (FE-1464-2019, del 19 de setiembre de 2019), Ciencias Agroalimentarias (FCA-395-2019, del 13 de setiembre de 2019), Medicina (FM-677-2019, del 23 de setiembre de 2019), Ciencias Sociales (DFCS-491-2019, del 24 de setiembre de 2019), Letras (DFL-386-2019, del 24 de setiembre de 2019), Ciencias (FC-535-2019, del 24 de setiembre de 2019) y Ciencias Económicas (FCE-272-2019, del 25 de setiembre de 2019), así como del Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR-54-2019, del 23 de setiembre de 2019).**
11. **A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se determinó que:**
 - a) **La propuesta es desigual para el sector docente en Régimen Académico y para quienes tienen un nombramiento de interino, debido a que los requisitos, el proceso de selección y el mecanismo de formalización para estas dos poblaciones es diferente.**
 - b) **En una lógica de jerarquía organizacional debería valorarse, en primera instancia, la inclusión del personal docente interino a las asambleas de escuela; esto, sin dejar de lado que algunas de las personas que se encuentran en esta condición se dedican exclusivamente a la docencia, y tienen otros compromisos extrauniversitarios.**
 - c) **No es conveniente la institucionalización del interinazgo, especialmente con las directrices y medidas que ha promovido la Administración para la reducción de esta condición en la Institución. Además, esto sería contraproducente en el marco de lo dispuesto en las Políticas Institucionales en materia de talento humano, que se encuentran vigentes.**
 - d) **La población docente interina no es homogénea y, por tanto, la propuesta es simplista en el sentido de que no trata las diferencias existentes entre el personal docente interino.**
 - e) **La propuesta no se orienta a resolver el tema del interinazgo, sino que está orientada a un tema electoral y, por lo tanto, es omisa respecto a la necesidad de mejorar la calidad laboral del personal docente y fortalecer la excelencia académica. Lo anterior podría representar un conflicto de interés e incluso podría ser utilizado para favorecer la politización en los procesos electorales.**

ACUERDA

Archivar la propuesta de modificación al artículo 13, inciso d), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, referente a la participación de las personas docentes con nombramiento interino, en forma ininterrumpida durante al menos cinco años, en la Asamblea Plebiscitaria, con base en los argumentos expuestos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

El M.Sc. Miguel Casafont presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-43-2019, en torno a la Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura. Expediente 21.109.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política³², le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley: “Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”**. Expediente N.º 21.109 (AL-DCLEAMB-011-2019, del 25 de junio de 2019).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-4007-2019, del 26 de junio de 2019, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el respectivo criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1003-2019, del 4 de julio de 2019).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-616-2019, del 5 de julio de 2019, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta, con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), Facultad de Ciencias Agroalimentarias y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas.*
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional alDr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-1175-2019), al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (CU-1176-2019), y a la Dra. María José Cascante Matamoras, directora del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1178-2019); oficios todos del 7 de agosto de 2019.
7. En los oficios CIMAR-275-2019, del 27 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología; el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, quien se manifiesta en desacuerdo con el Proyecto de Ley sometido a consideración, y la Dra. María José Cascante Matamoras, directora del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, se pronunciaron por medio del correo electrónico.

ANÁLISIS

El expediente legislativo N.º 21.109, Proyecto de Ley: “Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”, es un proyecto presentado por la diputada Sra. Franggie Nicolás Solano (2018-2022).

I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 21.109 en estudio tiene como objetivo que el Instituto Costarricense de Pesca (Incopesca) se transforme en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura. Como un organismo con personería jurídica, patrimonio propio y régimen administrativo y financiero propios, de manera que el jerarca de este ministerio sea el rector y ejecutor de la política de pesca y acuicultura.

II. Observaciones

Para consolidar este Proyecto de Ley, que pretende transformar el Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura. Expediente N.º 21.109, **la diputada Sra. Franggie Nicolás Solano** y, en aras de concordar la norma

³² Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
Proyecto de Ley “Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”. Expediente N.º 21.109.

con el ordenamiento jurídico costarricense, a partir del capítulo VI, artículo 29, se plantean una serie de modificaciones y adiciones, de uno o varios artículos contenidos en otras leyes. De seguido se describen las situaciones concretas.

- Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas: se propone la adición de un inciso o) en el artículo 23.
- Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634: se propone reformar el párrafo primero del artículo 7, párrafo primero del artículo 28, artículo 36, y agregar un transitorio XI a la presente ley.
- Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Ley N.º 7064, del 29 de abril de 1987: se propone la modificación de los artículos 2, 30 y 49.
- Ley sobre el Impuesto Territorial, Ley N.º 27, del 2 de marzo de 1939: se propone reformar el artículo 2.
- Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N.º 8436, del 10 de febrero de 2005: se propone la modificación de los artículos 51 y 52.
- Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.º 7786, del 30 de abril de 1998: se propone la adición de un artículo 83, bis.

Cierra la propuesta de proyecto de ley con cuatro transitorios de diversa naturaleza jurídica.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-616-2019, del 5 de julio de 2019, dictaminó sobre este Proyecto de Ley, y señaló como elementos importantes los siguientes:

(...)

El proyecto de ley en cuestión pretende crear el Ministerio de la Pesca y Acuicultura, como un organismo con personería jurídica, patrimonio propio y régimen administrativo y financiero propios, de manera que el jerarca de este Ministerio sea el rector y ejecutor de la política de pesca y acuicultura de las acciones derivadas del cargo.

En el proyecto se plantea la creación de un fondo de cánones y licencias, en el que se administrarán los ingresos provenientes de dichas modalidades, mediante la figura del fideicomiso; se pretende transferir propiedades; se auspicia la investigación científica; se promueve una acción intersectorial y multidisciplinaria que integra las competencias en materia de pesca y acuicultura e incentiva los esfuerzos productivos promoviendo la conservación de los espacios marinos coteros y continentales y, finalmente, se propone la creación de un Tribunal Administrativo especializado con la finalidad de procurar soluciones rápidas que eviten la judicializar los conflictos referentes a esta materia.

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

b. Criterio especializado

- **Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología**

Mediante el oficio CIMAR-275-2019, del 27 de agosto de 2019, el Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Universidad de Costa Rica, remitió su criterio:

(...).

- *Entendimos que lo que se propone con este proyecto es agilizar los trámites para mejorar la atención que se les prestan a temas pesqueros marinos en Costa Rica. Según la propuesta, transformar el INCOPESCA (Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura) en un ministerio de Pesca y Acuicultura, podrá mejorar esta atención.*

- Con la creación de Consejo de Planificación Sectorial, nos parece que se están recreando las deficiencias de la actual Junta Directiva del INCOPESCA, con una conformación de un 70% por miembros del sector pesquero y acuícola; excluyendo a Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.
- Otro aspecto preocupante es que se pretende cambiar drásticamente la distribución de los cánones de pesca de atún, aumentando en un 60% el aporte al programa de comercialización de productos marinos. Por otro lado, se reduce a su vez en forma sustancial el aporte a investigación y educación.
- Todo el documento se refiere a actividades de pesca y acuicultura en aguas marinas. El documento debería incluir temas de la utilización de los recursos (pesqueros) de aguas continentales (ríos y lagos), lo cual ha estado completamente abandonado en la propuesta recibida. Al igual, el Ministerio con dos viceministerios debe tener la capacidad de manejar temas de acuicultura y pesca de especies marinas y dulceacuícolas.

Comentarios específicos:

- **Introducción, página 4, primer párrafo:** No se entiende a qué se refiere con “a expensas de las universidades, cuyos aportes no han correspondido con las prioridades de Incopeca”. Las universidades son entes objetivos y técnicos en estos procesos, y no van a estar inclinadas a favor de personas o instituciones. Especialmente, el CIMAR que ha colaborado constantemente con el INCOPESCA y solamente durante los últimos años hemos realizado diferentes proyectos de investigación con dicho Instituto y por eso nos suena extraño que se indica que en el documento en forma general que los aportes de las universidades no han correspondido con las prioridades de Incopeca.
- **Introducción, página 4, segundo párrafo:** Con respecto a la creación de un tribunal administrativo, es importante entender que si deben haber sanciones en cuanto a malas prácticas (actividades de pesca ilegal, en sitios protegidos, con artes ilegales, o en épocas de veda), estamos apoyando la idea de que se haya un ente distinto al Ministerio de Pesca que sea el ente encargado de aplicar las sanciones si se infringen las leyes, al igual que pasa en otros países en donde hay consensos de que los recursos marinos/acuáticos son patrimonio del Estado y deben ser resguardados.
- **ARTÍCULO 1:** Es importante aclarar que el INCOPESCA es el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y no “Instituto Costarricense de Pesca” como se menciona a lo largo del documento.
- **ARTÍCULO 2, inciso b:** Se debería aclarar de dónde van a venir estos criterios técnicos y científicos para velar por la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Si el Ministerio va a promover la apertura de nuevas plazas para la contratación de personas capacitadas en temas pesqueros (biólogos pesqueros, científicos enfocados en demografías de poblaciones, genetistas, biólogos enfocados en recursos marinos/dulceacuícolas, etc.), sería importante especificar un perfil profesional de cómo visualiza este ministerio, su personal técnico capacitado en temas pesqueros y de acuicultura. Eso abriría la posibilidad de una colaboración estrecha con universidades, mediante plazas compartidas, para asegurarse de que la institución tenga los mejores criterios técnicos en temas pesqueros/dulceacuícolas.
- **ARTÍCULO 2, inciso e:** Aquí se debería hacer énfasis en el tema de trazabilidad, de buenas prácticas de pesca/ extracción de recursos, y de especies amenazadas. Este Ministerio debe asegurarse de que el abastecimiento de productos es acorde con los temas mencionados.
- **ARTÍCULO 5, Adscripción de otras entidades y preservación de sus fondos:** Queda la duda de si con esto quedarían por fuera los criterios que tenga el MINAE con respecto a la conservación de especies.
- **ARTÍCULO 5 (sic), Del Consejo de Planificación Sectorial:** Dentro de este artículo se plantea crear el Consejo de Planificación Sectorial, que estaría conformado por el “ministro de Pesca y Acuicultura, el director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas, un representante del sector cooperativo pesquero, un representante de cada uno de los grupos de pescadores, poseedores de los diferentes tipos de licencias de pesca, un representante de cada uno de los grupos poseedores de licencias de pesca artesanal, para embarcaciones medianas, avanzadas y semi-industriales, pesca deportiva, un representante del sector acuícola y un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental”.

En resumen, sería un total de 10 miembros (70% del sector pesquero y acuícola):

- a. El ministro de Pesca y Acuicultura
- b. El director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas
- c. Seis representantes del sector pesquero (cooperativo, pesquero, artesanal, medianas, avanzadas y semi industriales, pesca deportiva)
- d. Un representante del sector acuícola
- e. Un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental.

La composición de este ente se asemeja mucho a lo que actualmente es la Junta Directiva del INCOPECA, que a nuestro parecer en gran parte no funciona al tener miembros que son juez y parte de la pesca y acuicultura. Además, se excluye a instituciones como Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar su experiencia en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.

- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, artículo 28 (operatividad de los servicios no financieros):** El texto original de esta ley es muy diferente a lo que se indica en la propuesta recibida. Tampoco se menciona en la Ley N.º 8634 una comisión técnica interinstitucional de servicios no financieros y de desarrollo empresarial. Por otro lado, el INA, INFOCOOP, IMAS y Mideplán se mencionan como “Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo” y no como miembros de dicha comisión.
- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, artículo 51 (Distribución de cánones por concepto de registro y licencia de barcos atuneros): (sic)** Aquí se modifica en forma sustancial la distribución de los cánones:
 - “a) Un diez por ciento (10%) para financiar la investigación sobre el recurso pesquero en aguas nacionales y las redes de comercialización.
 - b) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
 - c) Un diez por ciento (10%) para financiar programas de investigación sobre la actividad acuícola, incluida la incubación de proyectos, uso de técnicas y tecnología y los sistemas de comercialización en las diversas zonas del país.
 - d) Un diez por ciento (10%) para financiar el patrullaje conjunto con el Servicio Nacional de Guardacostas.
 - e) Un sesenta por ciento (60%) para el programa de comercialización de productos marinos”.

En el texto original está de la siguiente manera (Ley N.º 8436):

- “a) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
- c) Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.
- d) Un veinte por ciento (20%) para el INCOPECA.
- e) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.
- f) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste.”

Por lo tanto, en la propuesta se reducen fondos para investigación y educación para todas las regiones del país y se aumenta de un 0 a un 60% fondos para comercialización. Además, se enfoca en “el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes”, dejando por fuera a otras regiones pesqueras que no son ni parecen adecuados y oportunos.

En resumen, es necesario trabajar en una reestructuración del INCOPECA. Sin embargo, el documento recibido contiene varias debilidades y temas que requieren una discusión/modificación.

- **Facultad de Ciencias Agroalimentarias**

El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en torno al Proyecto de Ley supracitado se refirió vía correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019 y, en lo conducente, expuso:

(...)

1. *No vemos en los antecedentes nada que justifique la creación de un ministerio que sustituya al INCOPESCA.*
2. *En este momento, INCOPESCA está dirigido por la rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), lo cual es importante porque garantiza una coordinación entre las diferentes actividades de producción primaria. Por lo tanto, esto se perdería al crearse el Ministerio de Pesca y Acuicultura.*
3. *En concordancia con lo anterior, es aconsejable crear un viceministerio de Pesca y Acuicultura en el MAG.*
4. *En resumen no estamos de acuerdo con la propuesta en mención por considerar que las actividades pesqueras y acuícolas deben de continuar bajo la rectoría del MAG.*

La Dra. María José Cascante Matamoras, directora del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2019, declinó emitir observaciones acerca del referido Proyecto de Ley, ya que desconoce sobre el tema.

En el expediente se adjuntan de manera integral los criterios emitidos por las personas consultadas acerca de este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica**. Expediente N.º 21.303, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: **“Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”**. Expediente N.º 21.109
2. El Proyecto de Ley N.º 21.109 en estudio tiene como objetivo que el Instituto Costarricense de Pesca (Incopesca), se transforme en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura.
3. El Proyecto de Ley N.º 21.109 fue presentado por la diputada Sra. Franggie Nicolás Solano, periodo legislativo 2018-2022.
4. A partir del capítulo VI, artículo 29, se plantean una serie de modificaciones y adiciones, de uno o varios artículos contenidos en otras leyes. De seguido, se describen las situaciones concretas.

Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas: se propone la adición de un inciso o) en el artículo 23.

Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634: se propone reformar el párrafo primero del artículo 7, párrafo primero del artículo 28, artículo 36, y agregar un transitorio XI a la presente ley.

Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Ley N.º 7064: del 29 de abril de 1987, se propone la modificación de los artículos 2, 30 y 49.

Ley sobre el Impuesto Territorial, Ley N.º 27, del 2 de marzo de 1939: se propone reformar el artículo 2.

Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N.º 8436, del 10 de febrero de 2005: se propone la modificación de los artículos 51 y 52.

Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.º 7786, del 30 de abril de 1998: se propone la adición de un artículo 83, bis.

Cierra la propuesta de proyecto de ley con 4 transitorios de diversa naturaleza jurídica.

5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-616-2019, del 5 de julio de 2019, dictaminó sobre este Proyecto de Ley, y señaló como elementos importantes los siguientes:

(...)

El proyecto de ley en cuestión pretende crear el Ministerio de la Pesca y Acuicultura, como un organismo con personería jurídica, patrimonio propio y régimen administrativo y financiero propios, de manera que el jerarca de este Ministerio sea el rector y ejecutor de la política de pesca y acuicultura de las acciones derivadas del cargo.

En el proyecto se plantea la creación de un fondo de cánones y licencias, en el que se administrarán los ingresos provenientes de dichas modalidades, mediante la figura del fideicomiso; se pretende transferir propiedades; se auspicia la investigación científica; se promueve una acción intersectorial y multidisciplinaria que integra las competencias en materia de pesca y acuicultura e incentiva los esfuerzos productivos promoviendo la conservación de los espacios marinos coteros y continentales y, finalmente, se propone la creación de un Tribunal Administrativo especializado con la finalidad de procurar soluciones rápidas que eviten la judicializar los conflictos referentes a esta materia.

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

6. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-1175-2019), al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (CU-1176-2019), y a la Dra. María José Cascante Matamoras, directora del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1178-2019); oficios todos del 7 de agosto de 2019. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

(...).

- *Entendimos que lo que se propone con este proyecto es agilizar los trámites para mejorar la atención que se les presta a temas pesqueros marinos en Costa Rica. Según la propuesta, transformar el INCOPESCA (Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura) en un ministerio de Pesca y Acuicultura, podrá mejorar esta atención.*
- *Con la creación de Consejo de Planificación Sectorial, nos parece que se están recreando las deficiencias de la actual Junta Directiva del INCOPESCA, con una conformación de un 70% por miembros del sector pesquero y acuícola; excluyendo a Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.*
- *Otro aspecto preocupante es que se pretende cambiar drásticamente la distribución de los cánones de pesca de atún, aumentando en un 60% el aporte al programa de comercialización de productos marinos. Por otro lado, se reduce a su vez en forma sustancial el aporte a investigación y educación.*
- *Todo el documento se refiere a actividades de pesca y acuicultura en aguas marinas. El documento debería incluir temas de la utilización de los recursos (pesqueros) de aguas continentales (ríos y lagos), lo cual ha estado completamente abandonado en la propuesta recibida. Al igual, el Ministerio con dos viceministerios debe tener la capacidad de manejar temas de acuicultura y pesca de especies marinas y dulceacuícolas.*

Comentarios específicos:

- **Introducción, página 4, primer párrafo:** No se entiende a qué se refiere con “a expensas de las universidades, cuyos aportes no han correspondido con las prioridades de Incopescas”. Las universidades son entes objetivos y técnicos en estos procesos, y no van a estar inclinadas a favor de personas o instituciones. Especialmente, el CIMAR que ha colaborado constantemente con el INCOPESCA y solamente durante los últimos años hemos realizado diferentes proyectos de investigación con dicho

Instituto y por eso nos suena extraño que se indica que en el documento en forma general que los aportes de las universidades no han correspondido con las prioridades de Incopesca.

- **Introducción, página 4, segundo párrafo:** Con respecto a la creación de un tribunal administrativo, es importante entender que si deben haber sanciones en cuanto a malas prácticas (actividades de pesca ilegal, en sitios protegidos, con artes ilegales, o en épocas de veda), estamos apoyando la idea de que se haya un ente distinto al Ministerio de Pesca que sea el ente encargado de aplicar las sanciones si se infringen las leyes, al igual que pasa en otros países en donde hay consensos de que los recursos marinos/acuáticos son patrimonio del Estado y deben ser resguardados.
- **ARTÍCULO 1:** Es importante aclarar que el INCOPESCA es el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y no "Instituto Costarricense de Pesca" como se menciona a lo largo del documento.
- **ARTÍCULO 2, inciso b:** Se debería aclarar de dónde van a venir estos criterios técnicos y científicos para velar por la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Si el Ministerio va a promover la apertura de nuevas plazas para la contratación de personas capacitadas en temas pesqueros (biólogos pesqueros, científicos enfocados en demografías de poblaciones, genetistas, biólogos enfocados en recursos marinos/dulceacuícolas, etc.), sería importante especificar un perfil profesional de cómo visualiza este ministerio, su personal técnico capacitado en temas pesqueros y de acuicultura. Eso abriría la posibilidad de una colaboración estrecha con universidades, mediante plazas compartidas, para asegurarse de que la institución tenga los mejores criterios técnicos en temas pesqueros/dulceacuícolas.
- **ARTÍCULO 2, inciso e:** Aquí se debería hacer énfasis en el tema de trazabilidad, de buenas prácticas de pesca/extracción de recursos, y de especies amenazadas. Este Ministerio debe asegurarse de que el abastecimiento de productos es acorde con los temas mencionados.
- **ARTÍCULO 5, Adscripción de otras entidades y preservación de sus fondos:** Queda la duda de si con esto quedarían por fuera los criterios que tenga el MINAE con respecto a la conservación de especies.
- **ARTÍCULO 5 (sic), Del Consejo de Planificación Sectorial:** Dentro de este artículo se plantea crear el Consejo de Planificación Sectorial, que estaría conformado por el "ministro de Pesca y Acuicultura, el director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas, un representante del sector cooperativo pesquero, un representante de cada uno de los grupos de pescadores, poseedores de los diferentes tipos de licencias de pesca, un representante de cada uno de los grupos poseedores de licencias de pesca artesanal, para embarcaciones medianas, avanzadas y semi-industriales, pesca deportiva, un representante del sector acuícola y un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental".

En resumen, sería un total de 10 miembros (70% del sector pesquero y acuícola):

- a. El ministro de Pesca y Acuicultura
- b. El director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas
- c. Seis representantes del sector pesquero (cooperativo, pesquero, artesanal, medianas, avanzadas y semi-industriales, pesca deportiva)
- d. Un representante del sector acuícola
- e. Un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental.

La composición de este ente se asemeja mucho a lo que actualmente es la Junta Directiva del INCOPESCA, que a nuestro parecer en gran parte no funciona al tener miembros que son juez y parte de la pesca y acuicultura. Además, se excluye a instituciones como Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar su experiencia en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.

- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, Artículo 28 (operatividad de los servicios no financieros):** El texto original de esta ley es muy diferente a lo que se indica en la propuesta recibida. Tampoco se menciona en la Ley N.º 8634 una comisión técnica interinstitucional de servicios no financieros y de desarrollo empresarial. Por otro lado, el INA, INFOCOOP, IMAS y Mideplán se mencionan como "Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo" y no como miembros de dicha comisión.

- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, artículo 51 (Distribución de cánones por concepto de registro y licencia de barcos atuneros):** (sic) Aquí se modifica en forma sustancial la distribución de los cánones:

- “a) Un diez por ciento (10%) para financiar la investigación sobre el recurso pesquero en aguas nacionales y las redes de comercialización.
- b) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
- c) Un diez por ciento (10%) para financiar programas de investigación sobre la actividad acuícola, incluida la incubación de proyectos, uso de técnicas y tecnología y los sistemas de comercialización en las diversas zonas del país.
- d) Un diez por ciento (10%) para financiar el patrullaje conjunto con el Servicio Nacional de Guardacostas.
- e) Un sesenta por ciento (60%) para el programa de comercialización de productos marinos”.

En el texto original está de la siguiente manera (Ley N° 8436):

- “a) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.
- c) Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.
- d) Un veinte por ciento (20%) para el INCOPESCA.
- e) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.
- f) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste”.

Por lo tanto, en la propuesta se reducen fondos para investigación y educación para todas las regiones del país y se aumenta de un 0 a un 60% fondos para comercialización. Además, se enfoca en “el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes”, dejando por fuera a otras regiones pesqueras que no son ni adecuados y oportunos.

En resumen, es necesario trabajar en una reestructuración del INCOPESCA. Sin embargo, el documento recibido contiene varias debilidades y temas que requieren una discusión/modificación.

No vemos en los antecedentes nada que justifique la creación de un ministerio que sustituya al INCOPESCA.

En este momento, INCOPESCA está dirigido por la rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), lo cual es importante porque garantiza una coordinación entre las diferentes actividades de producción primaria. Por lo tanto, esto se perdería al crearse el Ministerio de Pesca y Acuicultura.

En concordancia con lo anterior, es aconsejable crear un viceministerio de Pesca y Acuicultura en el MAG.

En resumen no estamos de acuerdo con la propuesta en mención por considerar que las actividades pesqueras y acuícolas deben continuar bajo la rectoría del MAG.

7. Luego del análisis respectivo del documento del proyecto, existen criterios desfavorables, por lo que este proyecto no debería aprobarse.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado “Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”**, Expediente N.º 21.109, **hasta que se incorporen y revisen las observaciones consignadas en el considerando 6.”**

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Miguel Casafont por la exposición del dictamen. Pregunta si hay algún comentario u observación adicional. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *“Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”*. Expediente N.º 21.109
2. El Proyecto de Ley N.º 21.109 en estudio tiene como objetivo que el Instituto Costarricense de Pesca (Incopesca), se transforme en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura.
3. El Proyecto de Ley N.º 21.109 fue presentado por la diputada Sra. Franggie Nicolás Solano, periodo legislativo 2018-2022.
4. A partir del capítulo VI, artículo 29, se plantean una serie de modificaciones y adiciones, de uno o varios artículos contenidos en otras leyes. De seguido, se describen las situaciones concretas.

Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas: se propone la adición de un inciso o) en el artículo 23.

Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634: se propone reformar el párrafo primero del artículo 7, párrafo primero del artículo 28, artículo 36, y agregar un transitorio XI a la presente ley.

Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Ley N.º 7064: del 29 de abril de 1987, se propone la modificación de los artículos 2, 30 y 49.

Ley sobre el Impuesto Territorial, Ley N.º 27, del 2 de marzo de 1939: se propone reformar el artículo 2.

Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N.º 8436, del 10 de febrero de 2005: se propone la modificación de los artículos 51 y 52.

Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.º 7786, del 30 de abril de 1998: se propone la adición de un artículo 83, bis.

Cierra la propuesta de proyecto de ley con 4 transitorios de diversa naturaleza jurídica.

5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-616-2019, del 5 de julio de 2019, dictaminó sobre este Proyecto de Ley, y señaló como elementos importantes los siguientes:

(...)

El proyecto de ley en cuestión pretende crear el Ministerio de la Pesca y Acuicultura, como un organismo con personería jurídica, patrimonio propio y régimen administrativo y financiero propios, de manera que el jerarca de este Ministerio sea el rector y ejecutor de la política de pesca y acuicultura de las acciones derivadas del cargo.

En el proyecto se plantea la creación de un fondo de cánones y licencias, en el que se administrarán los ingresos provenientes de dichas modalidades, mediante la figura del fideicomiso; se pretende transferir propiedades; se auspicia la investigación científica; se promueve una acción intersectorial y multidisciplinaria que integra las competencias en materia de pesca y acuicultura e incentiva los esfuerzos productivos promoviendo la conservación de los espacios marinos coteros y continentales y, finalmente, se propone la creación de un Tribunal Administrativo especializado con la finalidad de procurar soluciones rápidas que eviten la judicializar los conflictos referentes a esta materia.

Esta Asesoría ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.

6. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada al Dr. Ingo Wehrtmann, director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CU-1175-2019), al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (CU-1176-2019), y a la Dra. María José Cascante Matamoros, directora del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1178-2019); oficios todos del 7 de agosto de 2019. De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

(...).

- *Entendimos que lo que se propone con este proyecto es agilizar los trámites para mejorar la atención que se les prestan a temas pesqueros marinos en Costa Rica. Según la propuesta, transformar el INCOPESCA (Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura) en un ministerio de Pesca y Acuicultura, podrá mejorar esta atención.*
- *Con la creación de Consejo de Planificación Sectorial, nos parece que se están recreando las deficiencias de la actual Junta Directiva del INCOPESCA, con una conformación de un 70% por miembros del sector pesquero y acuícola; excluyendo a Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.*
- *Otro aspecto preocupante es que se pretende cambiar drásticamente la distribución de los cánones de pesca de atún, aumentando en un 60% el aporte al programa de comercialización de productos marinos. Por otro lado, se reduce a su vez en forma sustancial el aporte a investigación y educación.*
- *Todo el documento se refiere a actividades de pesca y acuicultura en aguas marinas. El documento debería incluir temas de la utilización de los recursos (pesqueros) de aguas continentales (ríos y lagos), lo cual ha estado completamente abandonado en la propuesta recibida. Al igual, el Ministerio con dos viceministerios debe tener la capacidad de manejar temas de acuicultura y pesca de especies marinas y dulceacuícolas.*

Comentarios específicos:

- *Introducción, página 4, primer párrafo: No se entiende a qué se refiere con “a expensas de las universidades, cuyos aportes no han correspondido con las prioridades de Incopeasca”. Las universidades son entes objetivos y técnicos en estos procesos, y no van a estar inclinadas a favor de personas o instituciones. Especialmente, el CIMAR que ha colaborado constantemente con el INCOPESCA y solamente durante los últimos años hemos realizado diferentes proyectos de investigación con dicho Instituto y por eso nos suena extraño que se indica que en el documento en forma general que los aportes de las universidades no han correspondido con las prioridades de Incopeasca.*
- *Introducción, página 4, segundo párrafo: Con respecto a la creación de un tribunal administrativo, es importante entender que si deben haber sanciones en cuanto a malas prácticas (actividades de pesca ilegal, en sitios*

protegidos, con artes ilegales, o en épocas de veda), estamos apoyando la idea de que se haya un ente distinto al Ministerio de Pesca que sea el ente encargado de aplicar las sanciones si se infringen las leyes, al igual que pasa en otros países en donde hay consensos de que los recursos marinos/acuáticos son patrimonio del Estado y deben ser resguardados.

- **ARTÍCULO 1:** Es importante aclarar que el INCOPESCA es el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y no "Instituto Costarricense de Pesca" como se menciona a lo largo del documento.
- **ARTÍCULO 2, inciso b:** Se debería aclarar de dónde van a venir estos criterios técnicos y científicos para velar por la sostenibilidad de los recursos pesqueros. Si el Ministerio va a promover la apertura de nuevas plazas para la contratación de personas capacitadas en temas pesqueros (biólogos pesqueros, científicos enfocados en demografías de poblaciones, genetistas, biólogos enfocados en recursos marinos/dulceacuícolas, etc.), sería importante especificar un perfil profesional de cómo visualiza este ministerio, su personal técnico capacitado en temas pesqueros y de acuicultura. Eso abriría la posibilidad de una colaboración estrecha con universidades, mediante plazas compartidas, para asegurarse de que la institución tenga los mejores criterios técnicos en temas pesqueros/dulceacuícolas.
- **ARTÍCULO 2, inciso e:** Aquí se debería hacer énfasis en el tema de trazabilidad, de buenas prácticas de pesca/extracción de recursos, y de especies amenazadas. Este Ministerio debe asegurarse de que el abastecimiento de productos es acorde con los temas mencionados.
- **ARTÍCULO 5, Adscripción de otras entidades y preservación de sus fondos:** Queda la duda de si con esto quedarían por fuera los criterios que tenga el MINAE con respecto a la conservación de especies.
- **ARTÍCULO 5 (sic), Del Consejo de Planificación Sectorial:** Dentro de este artículo se plantea crear el Consejo de Planificación Sectorial, que estaría conformado por el "ministro de Pesca y Acuicultura, el director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas, un representante del sector cooperativo pesquero, un representante de cada uno de los grupos de pescadores, poseedores de los diferentes tipos de licencias de pesca, un representante de cada uno de los grupos poseedores de licencias de pesca artesanal, para embarcaciones medianas, avanzadas y semi-industriales, pesca deportiva, un representante del sector acuícola y un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental".

En resumen, sería un total de 10 miembros (70% del sector pesquero y acuícola):

- a. El ministro de Pesca y Acuicultura
- b. El director del Instituto Nacional de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas
- c. Seis representantes del sector pesquero (cooperativo, pesquero, artesanal, medianas, avanzadas y semi-industriales, pesca deportiva)
- d. Un representante del sector acuícola
- e. Un representante de las organizaciones dedicadas a la protección ambiental.

La composición de este ente se asemeja mucho a lo que actualmente es la Junta Directiva del INCOPESCA, que a nuestro parecer en gran parte no funciona al tener miembros que son juez y parte de la pesca y acuicultura. Además, se excluye a instituciones como Guardacostas, MINAE, MICITT y universidades que podrían aportar su experiencia en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.

- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, Artículo 28 (operatividad de los servicios no financieros):** El texto original de esta ley es muy diferente a lo que se indica en la propuesta recibida. Tampoco se menciona en la Ley N.º 8634 una comisión técnica interinstitucional de servicios no financieros y de desarrollo empresarial. Por otro lado, el INA, INFOCOOP, IMAS y Mideplán se mencionan como "Colaboradores del Sistema de Banca para el Desarrollo" y no como miembros de dicha comisión.
- **ARTÍCULO 30, modificación la Ley de Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N.º 8634, artículo 51 (Distribución de cánones por concepto de registro y licencia de barcos atuneros):** (sic) Aquí se modifica en forma sustancial la distribución de los cánones:
 - "a) Un diez por ciento (10%) para financiar la investigación sobre el recurso pesquero en aguas nacionales y las redes de comercialización.
 - b) Un diez por ciento (10%) para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.

- c) **Un diez por ciento (10%) para financiar programas de investigación sobre la actividad acuícola, incluida la incubación de proyectos, uso de técnicas y tecnología y los sistemas de comercialización en las diversas zonas del país.**
- d) **Un diez por ciento (10%) para financiar el patrullaje conjunto con el Servicio Nacional de Guardacostas.**
- e) **Un sesenta por ciento (60%) para el programa de comercialización de productos marinos”.**

En el texto original está de la siguiente manera (Ley N° 8436):

- “a) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad de Costa Rica (UCR), para financiar el funcionamiento, la docencia, la acción social y la investigación del Centro Regional Universitario con sede en Puntarenas.**
- b) Un veinticinco por ciento (25%) a la Universidad Nacional (UNA), para financiar el funcionamiento de la carrera de Biología Marina de su Escuela de Ciencias Biológicas, cuya sede estará en la ciudad de Puntarenas o sus alrededores; también para el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes.**
- c) Un diez por ciento (10%) para el Servicio Nacional de Guardacostas.**
- d) Un veinte por ciento (20%) para el INCOPESCA.**
- e) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Limón.**
- f) Un diez por ciento (10%) para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la UCR para financiar docencia, acción social, investigación en el desarrollo de la pesca, la acuicultura y la industrialización de esos productos en la provincia de Guanacaste”.**

Por lo tanto, en la propuesta se reducen fondos para investigación y educación para todas las regiones del país y se aumenta de un 0 a un 60% fondos para comercialización. Además, se enfoca en “el establecimiento, el desarrollo y la protección de un sistema de reservas científicas, marinas y terrestres en el golfo de Nicoya y las zonas adyacentes”, dejando por fuera a otras regiones pesqueras que no son ni adecuados y oportunos.

En resumen, es necesario trabajar en una reestructuración del INCOPESCA. Sin embargo, el documento recibido contiene varias debilidades y temas que requieren una discusión/modificación.

No vemos en los antecedentes nada que justifique la creación de un ministerio que sustituya al INCOPESCA.

En este momento, INCOPESCA está dirigido por la rectoría del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), lo cual es importante porque garantiza una coordinación entre las diferentes actividades de producción primaria. Por lo tanto, esto se perdería al crearse el Ministerio de Pesca y Acuicultura.

En concordancia con lo anterior, es aconsejable crear un viceministerio de Pesca y Acuicultura en el MAG.

En resumen no estamos de acuerdo con la propuesta en mención por considerar que las actividades pesqueras y acuícolas deben continuar bajo la rectoría del MAG.

- 7. Luego del análisis respectivo del documento del proyecto, existen criterios desfavorables, por lo que este proyecto no debería aprobarse.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado “Transformación del Instituto Costarricense de la Pesca en el Ministerio de la Pesca y Acuicultura”. Expediente N.º 21.109, hasta que se incorporen y revisen las observaciones consignadas en el considerando 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 16

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2019, sobre la Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, del 4 de octubre de 2012, y reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970. Expediente 21.020.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³³, sobre el texto del Proyecto denominado *Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970*. Expediente N.º 21.020. (AL-21020-OFI-2019, del 1.º de julio de 2019).
2. La Rectoría, mediante oficio R-4169-2019, del 2 de julio de 2019, eleva al Consejo Universitario el texto base del Proyecto de Ley citado, con el propósito de que se emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1022-2019, del 9 de julio de 2019, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica del texto base del Proyecto de Ley consultado.
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ-642-2019, del 12 de julio de 2019, se refirió sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, hizo una revisión preliminar del Proyecto de Ley y acordó realizar consulta especializada a la Facultad de Derecho, a la Facultad de Farmacia y a la Escuela de Enfermería, (CU-1194-2019, del 8 de agosto de 2019, CU-1195-2019, del 8 de agosto de 2019, y CU-1196-2019, del 8 de agosto de 2019, respectivamente).
6. Al respecto, se recibieron las siguientes observaciones: Facultad de Derecho (FD-2556-2019, del 23 de agosto de 2019), Escuela de Enfermería (EE-1540-2019, del 23 de agosto de 2019) y la Facultad de Farmacia (correo electrónico 6 de octubre de 2019 a las 14:30).

ANÁLISIS

I. ORIGEN

El Proyecto de Ley ingresó a la Asamblea Legislativa el 16 de octubre de 2018, y se asignó para su análisis a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa el 4 de noviembre de 2018. Cabe destacar que esta iniciativa de ley es propuesta por varios diputados (2018-2022).

II. OBJETIVO

La iniciativa de ley tiene como objetivo modificar varios artículos de la Ley N.º 9078, *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, a efectos de castigar con multa la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción médica. Asimismo, se pretende realizar un cambio en la terminología empleada en los cuerpos normativos en discusión. Sustituir la sanción penitenciaria por una multa pecuniaria, y establecer una medida educativa terapéutica sobre el consumo de alcohol y drogas de abuso, que estaría a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

33 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

III. CRITERIOS

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-642-2019, del 12 de julio de 2019)

(...)

Este proyecto de ley tiene como objetivo modificar varios artículos de la ley en mención y del Código Penal, a efectos de castigar con multa la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción médica. Asimismo, se pretende realizar un cambio en la terminología empleada en los cuerpos normativos en discusión. Sustituir la sanción penitenciaria por una multa pecuniaria y establecer una medida educativa terapéutica sobre el consumo de alcohol y drogas de abuso a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA). Mediante esta última medida se procura que la justicia restaurativa debe ser promovida no solamente como una medida efectiva para combatir el hacinamiento penitenciario, sino como medida para la efectiva reparación del daño a las víctimas y una posibilidad para el infractor de resarcir el daño y evitar la repetición de la conducta.

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).

(...)

2. CRITERIO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA (EE-1540-2019, del 23 de agosto del 2019)

(...)

Es totalmente atinado incluir en el artículo 1 las definiciones de drogas y metabolitos no haciendo diferenciación entre drogas legales e ilegales, sino como cualquier sustancia con efecto psicoactivo. Sin embargo, es fundamental cambiar la redacción del artículo 3 y 5:

Redacción Actual	Redacción Propuesta
ARTÍCULO 3 (Reforma artículo 143 inciso g) Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento del artículo 208 de esta ley de someterse a los procedimientos indicados en dicha norma, de detección de presencia de alcohol o drogas en la conducción vehicular.	Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento del artículo 208 de esta ley de someterse a los procedimientos indicados en dicha norma, de detección de presencia de cualquier droga en la conducción vehicular.
Artículo 5 (Reforma artículo 208): Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a los conductores a los procedimientos necesarios para determinar si hay presencia de alcohol o drogas y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley.	Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a los conductores a los procedimientos necesarios para determinar si hay presencia cualquier droga y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley.
iii. Cuando se encuentre en el vehículo aparente droga ilícita o la parafernalia relacionada al consumo de drogas ilícitas	iii. Cuando se encuentre en el vehículo aparente droga o la parafernalia relacionada al consumo de drogas ilícitas
	Considero la eliminación de la palabra ilícita, ya que la condición de legalidad no tiene relación con el efecto fisiológico y la conducción vehicular

Con relación al artículo 6 y específicamente sobre la medida educativa-terapéutica asignada a las personas que reciban una pena privativa de libertad se debería contemplar la oferta total de prácticas terapéuticas y atenciones que el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) como ente rector técnico en la materia ofrece a su población y no restringirla únicamente a los doce pasos, sesiones grupales educativas y tratamiento de la conducta adictiva al alcohol y drogas de abuso en servicios residenciales. Además, se torna fundamental considerar lo anterior desde los principios de asignación presupuestaria a esa institución ya que en definitiva implicará en un aumento significativo en la demanda de atenciones y cuidados por parte de esa institución.

Finalmente, considero adecuado cuestionar si los recursos de fondos del artículo 8 podrían ser utilizados además para la implementación de estrategias de prevención para la conducción bajo los efectos del alcohol, las cuales han sido reportadas como exitosas en diferentes investigaciones, a modo de ilustración sugiero leer el trabajo de Steinka-Fry, K. T., Tanner-Smith, E. E., & Hennessy, E. A. (2015). Effects of Brief Alcohol Interventions on Drinking and Driving among Youth: A Systematic Review and Meta- analysis. *Journal of addiction & prevention*, 3(1), 11.

Por lo demás, resalto esta iniciativa tempestiva y necesaria ante el comportamiento del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas y las implicaciones para la salud pública costarricense.

(...)

CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-2556-2019, del 23 de agosto del 2019)

(...)

Al respecto debo señalar que, analizado el proyecto, concluyo lo siguiente:

- a) Ninguna de las modificaciones propuestas colisiona con normas constitucionales ni convencionales;
- b) Ninguna de las modificaciones propuestas presenta defectos técnicopenales que amerite su señalamiento o prevención;
- c) Las reformas propuestas obedecen a una cuestión de política criminal legislativa, que entra dentro de las potestades del Parlamento;
- d) Se nota una voluntad de actualizar la legislación conforme a estándares y conceptos más modernos que los ahora presentes, los cuales son fruto de su tiempo de emanación;
- e) Asimismo, se pretende adaptar cuanto sea posible las respuestas sancionatorias, mutándolas de meramente punitivas a socio educativas, lo cual es más acorde al único propósito declarado del Derecho Penal costarricense, a saber la resocialización de quien ha incurrido en acciones delictivas (artículo 51 del Código Penal

4. CRITERIO DE LA FACULTAD DE FARMACIA ³⁴

ARTÍCULO 5.- Se reforma el artículo 208 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 208.- Control sobre la presencia de alcohol u otras drogas

Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a los conductores a los procedimientos necesarios para determinar si hay presencia de alcohol o drogas y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley. Las autoridades de tránsito le informarán al conductor los detalles de los procedimientos a aplicar antes de su realización.

La toma de la muestra no puede ser un acto que ponga en peligro la salud del examinado, tampoco deberá ser contraria a la dignidad humana, ni un procedimiento invasivo o denigrante o contrario a los derechos humanos (la negrita no es del original.)

El procedimiento para determinar el porcentaje de presencia de alcohol en el organismo:

El oficial de tránsito aplicará de primero, de acuerdo con el protocolo establecido al efecto y conforme al reglamento de esta ley, el procedimiento para determinar la presencia de alcohol en el organismo de una persona y podrá aplicar la prueba dentro de las tres horas después de ocurrido un hecho.

(...)

La Facultad de Farmacia recomienda eliminar la frase, *ni un procedimiento invasivo*, por cuanto en muchos de los procedimientos que se utilizan para determinar la presencia de drogas en el organismo se deben realizar pruebas de

34 Correo electrónico 6 de octubre de 2019 a las 14:30.

sangre que pueden considerarse invasivas (venopunción). Además, estiman que, debido a las condiciones expresas en este párrafo, esa frase es innecesaria.

ARTÍCULO 7.- Prioridad de la medición de tóxicos y acceso a información

*Se declara de interés público el control de vehículos en carretera que realicen los oficiales de tránsito, para la medición de la presencia de **tóxicos** en el cuerpo de los conductores de esos automotores (la negrita no es del original).*

(...)

ARTÍCULO 8.- Reformas a otras leyes

Se agregan dos párrafos finales al inciso e) del artículo 9 de la Ley de Administración Vial, N.º 6324, para que se lea dicho inciso de la siguiente manera:

Artículo 9º.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.

Con los recursos del fondo, se financiará con especial atención, la compra y mantenimiento de los equipos para pruebas de tóxicos, alcohosensores, dispositivos de control de velocidad y de competencias de velocidad no autorizadas; y de todo dispositivo destinado a resguardar la seguridad vial del país. Asimismo, este fondo deberá usarse para adquirir los suministros, insumos y certificaciones para la implementación de aquellos (la negrita no es del original).

(...)

TRANSITORIO III.- *En un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para la primera compra de los equipos señalados en la reforma del artículo 9 de la Ley de Administración Vial, N.º 6324, el Consejo de Seguridad Vial y la Dirección General de Policía de Tránsito deberán definir el proyecto respectivo para financiar la compra inicial de los equipos para las pruebas de presencia de **tóxicos** en la conducción, con el concurso de las entidades y dependencias competentes, para la definición de las especificaciones técnicas correspondientes (la negrita no es del original).*

La Facultad de Farmacia sugiere sustituir el término tóxico, por la frase “drogas y sus metabolitos”, con el fin de armonizar el documento. Además, no se cuenta con la definición de la palabra “tóxico” en el Proyecto de Ley. En todo caso, indican, cualquier sustancia puede ser considerada un tóxico, incluso un alimento, porque esta condición depende de la cantidad ingerida.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³⁵, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto denominado *Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970*. Expediente N.º 21.020.
2. La iniciativa de ley tiene como propósito modificar varios artículos de la *Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970*, a efectos de castigar con multa la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción médica. Asimismo, se pretende realizar un cambio en la terminología empleada en los cuerpos normativos en discusión. Sustituir la sanción penitenciaria por una multa pecuniaria y establecer una medida educativa terapéutica sobre el consumo de alcohol y drogas de abuso, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

35 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ- 642-2019, del 12 de julio de 2019, expresa que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).
4. Ninguna de las modificaciones propuestas es contraria a las normas constitucionales ni convencionales; no presentan defectos técnicos penales que ameriten su señalamiento o prevención.
5. Las reformas propuestas obedecen a una cuestión de política criminal legislativa, que es potestad del Parlamento; demuestra una voluntad de actualizar la legislación conforme a estándares y conceptos más modernos que los ahora vigentes, los cuales son fruto de su tiempo de emisión.
6. Además, pretende adaptar “cuanto sea posible” las respuestas sancionatorias, cambiándolas de meramente punitivas a socioeducativas, lo cual es más acorde al único propósito declarado del derecho penal costarricense, a saber, la resocialización.
7. La iniciativa de ley es necesaria ante el comportamiento del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas y las implicaciones para la salud pública costarricense. Sin embargo, es relevante retomar en esta iniciativa de ley las siguientes observaciones:
 - Es necesario incluir en el artículo 1 las definiciones de *drogas* y *metabolitos* sin hacer diferenciación entre drogas legales e ilegales, sino como cualquier sustancia con efecto psicoactivo.
 - Se sugiere sustituir el término tóxico, por la frase *drogas y sus metabolitos*, con el fin de armonizar el documento. Además, no se cuenta con la definición de la palabra “tóxico” en el Proyecto de Ley. En todo caso, cualquier sustancia puede ser considerada un tóxico, incluso un alimento, porque esta condición depende de la cantidad ingerida.
 - Además, se recomienda modificar la redacción del artículo 3 y 5:

Redacción Actual	Redacción Propuesta
ARTÍCULO 3 (Reforma artículo 143 inciso g) Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento del artículo 208 de esta ley de someterse a los procedimientos indicados en dicha norma, de detección de presencia de alcohol o drogas en la conducción vehicular. Artículo 5 (Reforma artículo 208): Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a los conductores a los procedimientos necesarios para determinar si hay presencia de alcohol o drogas y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley. iii. Cuando se encuentre en el vehículo aparente droga ilícita o la parafernalia relacionada al (sic) consumo de drogas ilícitas.	Al conductor que se niegue a acatar el requerimiento del artículo 208 de esta ley de someterse a los procedimientos indicados en dicha norma, de detección de presencia de cualquier droga en la conducción vehicular. Las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus competencias, podrán someter a los conductores a los procedimientos necesarios para determinar si hay presencia cualquier droga y sus metabolitos en su organismo, de acuerdo con los protocolos que la Dirección de la Policía de Tránsito establezca al efecto y conforme al reglamento de esta ley. iii. Cuando se encuentre en el vehículo aparente droga o la parafernalia relacionada con el consumo de drogas ilícitas. (Se sugiere la eliminación de la palabra ilícita, ya que la condición de legalidad no tiene relación con el efecto fisiológico y la conducción vehicular).

- En relación con el artículo 6, y específicamente sobre la medida educativa-terapéutica impuesta a las personas que reciban una pena privativa de libertad, se debe contemplar la oferta total de prácticas terapéuticas y atenciones que el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), como ente rector técnico en la materia ofrece a su población y no restringirla únicamente a los doce pasos, sesiones grupales educativas y tratamiento de la conducta adictiva al alcohol y drogas de abuso en servicios residenciales. Además, se torna fundamental considerar lo anterior desde los principios de asignación presupuestaria a esa institución ya que en definitiva implicará un aumento significativo en la demanda de atenciones y cuidados por parte de esa institución.
- Finalmente, se debe considerar cuestionar si los recursos de fondos del artículo 8 podrían ser utilizados además para la implementación de estrategias de prevención para la conducción bajo los efectos del alcohol, las cuales han sido reportadas como exitosas en diferentes investigaciones; a modo de ilustración, se sugiere

leer el trabajo de Steinka-Fry, K. T., Tanner-Smith, E. E., & Hennessy, E. A. (2015). Effects of Brief Alcohol Interventions on Drinking and Driving among Youth: A Systematic Review and Meta- analysis. Journal of addiction & prevention, 3(1), 11.

- Con respecto al artículo 208, se sugiere eliminar la frase **ni un procedimiento invasivo**, por cuanto en muchos de los procedimientos que se utilizan para determinar la presencia de drogas en el organismo, se deben realizar pruebas de sangre que pueden considerarse invasivas (venopunción). Además, debido a las condiciones expresas en ese párrafo, esa frase es innecesaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar el proyecto denominado Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. Expediente N.º 21.020, siempre y cuando se consideren las observaciones planteadas en el considerando 7, de manera que se subsanen las posibles inconsistencias presentes en la iniciativa de ley.**

****A las doce horas y veintisiete minutos, sale la Srta. Paula Jiménez.****

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al M.Sc. Miguel Casafont por la exposición del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión. Le cede la palabra el Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que se cambie la redacción para que sea: “no aprobar hasta tanto no se incluyan” y el resto de lo que está denotado.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita que se haga el cambio de: se recomienda no aprobar el proyecto hasta tanto no se incluyan las observaciones planteadas en el considerando 7.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez y la Dra. Yamileth Angulo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política³⁶, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto denominado **Modificación de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. Expediente N.º 21.020.**

36 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La iniciativa de ley tiene como propósito modificar varios artículos de la Ley N.º 9078, *Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*, de 4 de octubre de 2012, y *Reforma de la Ley N.º 4573, Código Penal*, de 4 de mayo de 1970, a efectos de castigar con multa la mera presencia de drogas en el organismo del conductor, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción médica. Asimismo, se pretende realizar un cambio en la terminología empleada en los cuerpos normativos en discusión. Sustituir la sanción penitenciaria por una multa pecuniaria y establecer una medida educativa terapéutica sobre el consumo de alcohol y drogas de abuso, a cargo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio Dictamen OJ- 642-2019, del 12 de julio de 2019, expresa que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ámbitos de acción constitucional: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).
4. Ninguna de las modificaciones propuestas es contraria a las normas constitucionales ni convencionales; no presentan defectos técnicos penales que ameriten su señalamiento o prevención.
5. Las reformas propuestas obedecen a una cuestión de política criminal legislativa, que es potestad del Parlamento; demuestra una voluntad de actualizar la legislación conforme a estándares y conceptos más modernos con respecto a los ahora vigentes, los cuales son fruto de su tiempo de emisión. Además, pretende adaptar “cuanto sea posible” las respuestas sancionatorias, cambiándolas de meramente punitivas a socioeducativas, lo cual es más acorde al único propósito declarado del derecho penal costarricense, a saber, la resocialización.
6. La iniciativa de ley es necesaria ante el comportamiento del fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas y las implicaciones para la salud pública costarricense. Sin embargo, es relevante retomar en esta iniciativa de ley las siguientes observaciones:
 - Es necesario incluir en el artículo 1 las definiciones de *drogas y metabolitos* sin hacer diferenciación entre drogas legales e ilegales, sino como cualquier sustancia con efecto psicoactivo.
 - Se sugiere sustituir el término tóxico, por la frase *drogas y sus metabolitos*, con el fin de armonizar el documento. Además, no se cuenta con la definición de la palabra “tóxico” en el Proyecto de Ley. En todo caso, cualquier sustancia puede ser considerada un tóxico, incluso un alimento, porque esta condición depende de la cantidad ingerida.
 - Además, se recomienda modificar la redacción del artículo 3 y 5:

